

NUMERO DE POSTULANTE#

226

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CNE.

		INS	CRIPCIÓN DE PO	OSTUL!	ANTE			
DIGNIDAD:	CCS CNE							
POSTULA POR:	CIUDADANIA		ORGANIZACIÓ	N:				
Identificación del	Postulante:							
CÉDULA:	0918066994							
NOMBRES:	ANGELA LUCCK	OLA						
APELLIDOS:	SUAREZ VELAS	QUEZ						
FECHA DE NACIN	MENTO:	1978-6-20	EDAD:			39		
SEXO:	FEMENINO		PUEBLO/NACI	ONALI	DAD:	MONTUE	BIO	
Domicilio del pos	tulante:							
PAÍS:	ECUADOR		PROVINCIA:		GUAYAS			
CANTÓN:	GUAYAQUIL		PARROQUIA:		XIMENA			
ZONA:	URBANA		PAÍS/INT.:	\neg				
DIRECCIÓN:			_					
TELÉFONO:	 :		TELÉFONO CE	LULAF	₹:	:		
CORREO:			CORREO ALTERNATIVO:					
1 FORMACIÓN	l:			1-4ml	,	!	· ····································	
MAGISTER EN DERECHO PENAL Y CRIM			UNIVERSIDAD REGION			NAL AUTÓN	OMA DE	2015-03-30
2 CAPACITAC	IÓN ESPECÍFIC	A			, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,			
CAPACITACIÓN RE	CIBIDA:					· ··· · · · · · · · · · · · · · · · ·		
					· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			
CAPACITACIÓN IMI	PARTIDA:							
3 EXPERIENCI	A LABORAL Y/	O PROFESIO	DNAL.		4			
						şii		
4 OTROS MÉR	ITOS				200	ie. T	70	
					1		36 T	
5 ACCIONES A	FIRMATIVAS:					É	.	
					1			

Declaro conocer las disposiciones de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, así como el Reglamento para éste Concurso de Méritos; y que toda la información proporcionada al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social es verdadera, conociendo de las penas y responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar en caso de falsedad de la información. Autorizo

ESPACIO ESI ELIZCIOO

ტვინსწე





expresamente al CPCCS para que haga publica la información contenida en mi expediente personal.

Autorizo expresamente al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para que acceda a mis datos de carácter personal,

con el fin de que puedan verificar la información y documentación entregada referente a mi persona dentro del presente concurso.

FIRMA DEL POSTULANTE

: 1 1

FIRMA DELEUN ONARIO CPCES



REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICAÇÃO DE REDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

APALIDOS Y NOMBRES



APELLIDOS Y NOMBRES
SUARREZ VELASQUEZ
ANGELA LUCCIOLA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAGUIL
CARBO /CONCEPCION/
FECHA DE NACIMIENTO 1978-06-20



MACIONALIDAD ECUATORIANA SEID F ESTADO CIVIL CASADO SUAREZ NAVARRETE PEDRO DANIEL



No 091**806699-4**



INSTRUCCIÓN

PROFESIÓN

SUPERIOR MGS.DER.PENAL.CRIMIN
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

SUAREZ MANZABA BENITO VICTORIANO APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

VELASQUEZ NELLY LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

GUAYAQUIL
2015-09-03
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-09-03

2027-09-03 CORP. REG. CIVIL DE GLAYAQUIL FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

A113111121



IDECU0918066994<<<<<<< 19780620F20270903ECU<<<<<< SUAREZ<VELASQUEZ<<ANGELA<LUCCI



CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES GENERALES 2017 2 DE ABRIL 2017



326

326 - 284

0918066994 CÉDULA

SUAREZ VELASQUEZ ANGELA LUCCIOLA
APELLIDOS Y NOMBRES



GUAYAS PROVINCIA GUAYAQUIL CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1

ZONA: 1









CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PUELICOS Y PRIVADOS



MP Power

De conformidad con la facultad que me concede el Numeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial vigente, POY FE. Que el presente documento, es fiel copia de su original que me fue presentado y devuelto al interesado Guayaquil.

Ab. Kelly Sent Pregul Zambrano / NOTARIA TITULAR 53







1.-

FORMACIÓN ACADÉMICA





DOCTORADO EN CIENCIAS JURÍDICAS

De conformidad con la facultad que me concede el Numeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial vigente, DOY FE. Que el presente documento, es fiel copia de su original que me fue presentado y del velto al interesado Guayaquil,

Ab. Kelly Semperile und ambrene

Se certifica que la Sra. ANGELA SUAREZ VELASQUEZ, de la Ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, PA: 091806 164070-0, es alumna REGULAR del DOCTORADO EN CIENCIAS JURIDICAS, de esta PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA (UCA), bajo el plan de estudios de una duración no menor a TRES (3) ni mayor a SIETE (7) años, modalidad presencial. La nombrada ha cursado el Primer Módulo del Doctorado, durante el período del 18 al 28 de enero de 2016, totalizando la cantidad de Noventa (90) horas (modalidad intensiva), conforme la siguiente organización de seminarios:

- Principios Generales del Derecho Publico I Profesor Dr Luis María Bandieri Carga horaria 45 horas.-
- Principios Generales del Derecho Privado I Profesores Dr Fernando Ubiría Dr Emiliano Lammana Guiñazú Carga horaria 45 horas.-

A pedido de la interesada, y para ser presentado ante AUTORIDADES NACIONALES Y/O EXTRANJERAS, se extiende la presente en la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil dieciséis ---

Fernando A Ubiría Secretario Académico



Facultad de Dareallo

Emiliano Lamanna Guiñazú

Coordinador



UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA Santa María de los Buenos Aires.

DOCTORADO EN CIENCIAS JURÍDICAS



Emiliano Lamanna Guiñazú

Coordinador

De conformidad con la facultad que me concede el Numeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial vigente, POY FE: Que el presente documento, es fiel copia de su original que me fue presentado ne evuelto al interesado

Ab. Kelly Semp Repul Zambrano NOTARIA TIT

Se certifica que la Sra. ANGELA SUAREZ VELASQUEZ, de la Ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, PA: 0918066994, Matricula UCA № 04-164070-0, es alumna REGULAR del DOCTORADO EN CIENCIAS JURIDICAS, de esta PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA (UCA), bajo el plan de estudios de una duración no menor a TRES (3) ni mayor a SIETE (7) años, modalidad presencial. La nombrada ha cursado el Segundo Módulo del Doctorado, durante el período del 18 al 28 de julio de 2016, totalizando la cantidad de Noventa (90) horas (modalidad intensiva), conforme la siguiente organización de seminarios:

- Metodología de la Investigación Científica Profesora Dra Laura Corso de Estrada Carga horaria 45 horas.-
- Historia del Derecho Profesor Dr Alejandro Domínguez Benavides Carga horaria 45 horas.-

A pedido de la interesada, y para ser presentado ante AUTORIDADES NACIONALES Y/O EXTRANJERAS, se extiende la presente en la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil dieciséis ------

Fernando Al Ubiría Secretario Académico



Facultad de Derecho



CERTIFICADO DE REGISTRO DE TÍTULO O GRADO ACADÉMICO

El Consejo Nacional de Educación Superior **CERTIFICA**:

En Quito, a los 7 días del mes de Febrero del año 2006, en el Consejo Nacional de Educación Superior - CONESUP, se registró el título de LICENCIADA EN CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS correspondiente al TERCER NIVEL, perteneciente a SUAREZ VELASQUEZANSELA LUCCIOLA portador(a) del documento de identificación Nro. 0918066994, otorgado por UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL.

Quito, Miércoles 29 de Noviembre de 2006

CERTIFICACIONALEGALIZACION

De conformidad con la facultad que me concede el Numeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial vigente, DOY FE: Que el presente documento, es fiel copia de su original que me fue presentado y devuelto a Linteresado Guayaquil,

Ab. Kelly Sempertigul Zambrano NOTARIA TITULAR 53 CANTON GUAZAQUIL 53



Nº 311912



226 006-06-709109



CERTIFICADO DE REGISTRO DE TÍTULO O GRADO ACADÉMICO

El Consejo Nacional de Educación Superior CERTIFICA:

En Quito, a los 28 días del mes de Septiembre del año 2006, en el Consejo Nacional de Educación Superior - CONESUP, se registró el título de ABOGADA DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPUBLICADEL ECUADOR correspondiente al TERCER NIVEL, perteneciente a SUAREZ VELASQUEZ ANGELA LUCCIOLA portador(a) del documento de identificación Nro. 0918066994, otorgado por UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL.

Quito, Miércoles 29 de Noviembre de 2006

JIMMY PAREJUS SECTIFICATION LEGALIZACIÓNS

De conformidad con la facultad que me concede el Numeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial vigente, DOV FE. Que el presente documento, es fiel copia de su original que me fue presentado y devuelta a interesado Guayaquil.

Ab. Kelly Sempertagui Zambrano (NOTARIA TIFULAR 53 CANTON GUAVAQUIL 53



Nº 311913







1054R-10-6329

CERTIFICADO DE REGISTRO DE TÍTULO O GRADO ACADÉMICO



EMITIDO: Quito, Lunes, 29 de Marzo de 2010

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

CERTIFICA:

En Quito, a los 24 días del mes de Febrero del año 2010, en el Consejo Nacional de Educación Superior - CONESUP, se registró el título de DIPLOMA SUPERIOR EN CRIMINALISTICA correspondiente a CUARTO

NIVEL, perteneciente a SUAREZ VELASQUEZ ANGELA LUCCIOLA portador(a) del documento de identificación Nro. 0918066994, RECONOCIDO por UNIVERSIDAD CRISTIANA LATINOAMERICANA, otorgado por UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO - PERU, DE JONETOMA SUPERIOR EN

CRIMINALISTICA.

La institución o persona ante quien se presente se cartificació, podrá verificar su autenticidad en la passas verb www.com/yup.n

Valor: USD. 15.00

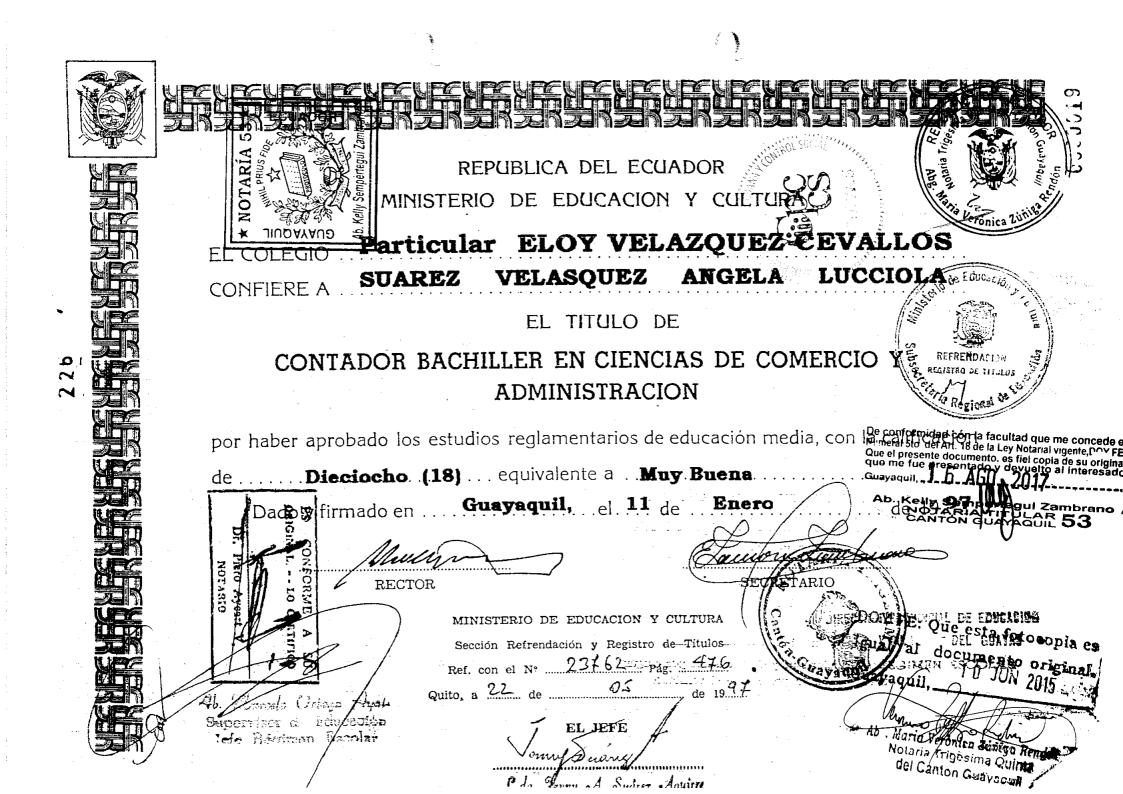
De conformidad con la facultad que me concede el Numeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial vigente, DOV FE: Que el presente documento, es fiel copia de su original que me fue presentado y devuelto al imperesado Guayaquil,

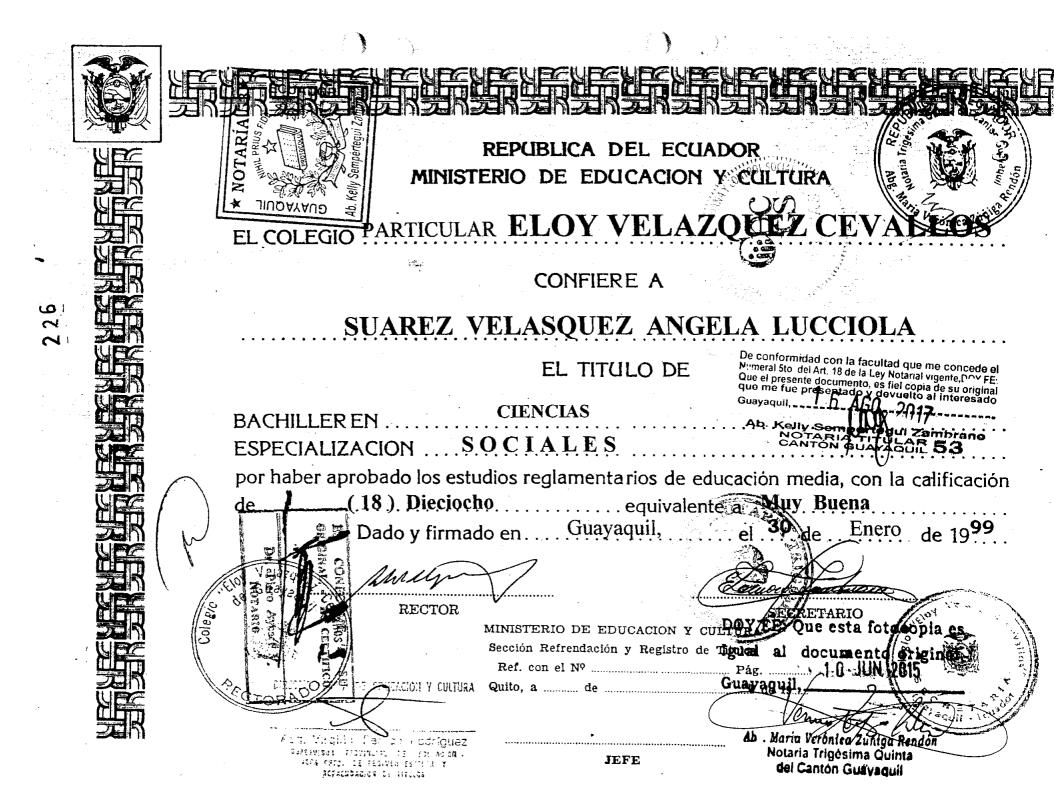
Ab. Kelly Sempertegul Zambrano | NOTARIA TITULAR 53 CANTON GUAVAQUIL 53



Nº 694459













De conformidad con la facultad que me concede el Numeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial vigente, POY FE. Que el presente documento, es fiel copia de su original que me fue presente do vigente a Linteresado Guayaquil,

Ab. Kelly Sempenegul Zambrand NOTARIA TITULAR CANTON GUAYAQUIL **53**

LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Y EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

La Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad de Guayaquil

HACE NOTORIO: Que la Bachiller

ANGELA LUCCIOLA SUAREZ VELASQUEZ

ha cumplido con los requisitos previstos en la Ley y en el Reglamento interno en vigencia, por lo que le otorga el TITULO de

LICENCIADA EN CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS

En tal virtud, las autoridades y la ciudadanía le guardarán los fueros y privilegios que le corresponden.

Dado y firmado por los señores Decano y Secretario de la Facultad, en la ciudad de Guayaquil, a los veintisiete días del mes de octubre del dos mil cinco.

DR. CARLOS CEDENO NAVARRETE, ME AB: ROEFRTO IDROVO BAQUERIZO
Rector

Secretario General

ABG. ALFREDO RUIZ GUZMAN
Decano

AB. CARLOS PRADO CARVAJAL
Secteta po jej



REPÚBLICA DEL ECUADOR MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 de octobre 1961)

1. Pais: Country: **ECUADOR**

El presente documento público This public document

 Ha sido suscrito por: Has been signed by: FANNY YANINA MOREIRA ZAMBRANO

 Actuando en su calidad de: Acting in the capacity of: DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA

4. Llevando el sello/timbre de: Bears the seal/stamp of:

SECRETARIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION

Certificado Certified

5. En: GUAYAQUIL At: 6. El: 24 Diciembre 2015

Date:

7. POT: ANGEL IVAN ROMERO TORRES
By: SHOADCADO AREA DE

ENCARGADO AREA DE LEGALIZACIONES

COORDINACIÓN ZONAL 8

8. N°: **3593345** N°: 3593APSOSTILLA

 Sello/Timbre: Seal/Stamp: 10 Firma: Signature: mine one

USD 10 USD



AP<<2683>> <<GUAYAQUIL>> <<3593345>>





LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

En su nombre y por autoridad de la Ley

LA UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES

> Facultad de Jurisprudencia confiere el Título de Postgrado de:

MAGISTE EN DERECHO PENAL Y CRI

A la Abg. Suárez Velásquez Angela Lucciola c. c. 091806699-4

Por haber cumplido los requisitos legales, estatutarios, reglamentarios de la Universidad y le sean reconocidos todos los de privilegios y dignidades que el grado académico cuarto nivel le otorga.

Suscrito en la ciudad de Ambato, el día . 07 de . Febreya

Que Roscous de Manys Dra. Corona Gómez de Álvarez, MBA.

Dr. Mario Zavala Hove DECANO DE LA FACULTAD DE **JURISPRUDENCIA**

SECRETARIO GENERAL - PROCURADOR

De conformidad con la facultad que me concede el Numeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial vigente, DOV FE. Que el presente documento, es fiel copia de su original que me fue presentado y devuelto al interaegidado y Refrendada en el Libro de Grados y Títulos de lo Universidad Regional

Hiviana Canizares SECRETARIA ACADÉMICA

Vélez Tejada. SECRETARIA DE TITULACIÓN Y GRADOS





REPÚBLICA DEL ECUADOR RIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA **APOSTILLE** (Convention de la Haye du 5 de octobre 1961) País: Country: **ECUADOR** El presente documento público This public document Ha sido suscrito por: Has been signed by: FANNY YANINA MOREIRA ZAMBRANO Actuando en su calidad de: Acting in the capacity of: DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Llevando ei sello/timbre de: Bears the seal/stamp of: SECRETARIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION Certificado Certified Ел: At: GUAYAQUIL 24 Diciembre 2015 Por. ANGEL IVAN ROMERO TORRES ENCARGADO AREA DE LEGALIZACIONES COORDINACIÓN ZONAL 8 3593347 35933APOSTILLA Sello/Timbre: Seal/Stamp: USD 10 US

AP<<2683>> <<GUAYAQUIL>> <<3593347>>



DATOS ACADÉMICOS

Facultad: Jurisprudencia. Programa: Maestría en Derecho Penal y Criminología.

Grado Académico: Magíster en Derecho Penal y Criminología.

Nivel: Cuarto Nivel de Postgrado. Modalidad de Estudios: Semipresencial Lugar: Quevedo.

SCHEFARIO GENERAL - PROCURADOR

Especie Nº MDP - 5209

Myres





LA REPUBLICA DEL ECUADOR

En su nombre y por autoridad de la LEA

LA UNIVERSIDAD REGIO AUTONOMA DE LOS ANDES

Por medio de la Facultad de Jurisprudencia confiere el Título de Postgrado de



ESPECIALISTA EN DERECHO PENAL Y JUSTICIA INDIGENA

A la Abg. Suárez Velásquez Angela Lucciola

c.c. 091806699-4

Por haber cumplido los requisitos legales y estatutarion Universidad, para que le sean reconocidos todos los dered privilegios y dignidades que el Título de Postgrado le faculta

Suscrito en Ambato, el día 30 de Abril

a forevade they & Dra. Corona Cómez de Álvarez, MBA **CANCILLER**

ETA UNIVER



Margaran Dr. Mario Zavala DECANO FACULTAD DE JURISPRUDENCIA

relmó yaca Hidalgo PROCURADOR

UNIANDES

SECRETARIA GENERAL

Registrado y Refrendado en el libro de Grados y Títulos de la Universidad Regional Autónoma de los Andes

con el Nº EDPU - 1799 en el folio 815

CUERT A VARIOU FUIAS — 737

THE LORD DE HATRORIAS DE RESPONDE QUE
LETA DES ORIGINES AUTOLIA DEL CONSENO
DE LA JUDICIONEA CHAVAS Y CALITAVOS FOR
MAIDATO DEL COCIGO ORGANICO DE LA FUNCION
JUDICIAL.

Gearagell, 19 DE OCTUBRE DEL 2011

Abg. Yenny Pizarro Tapia

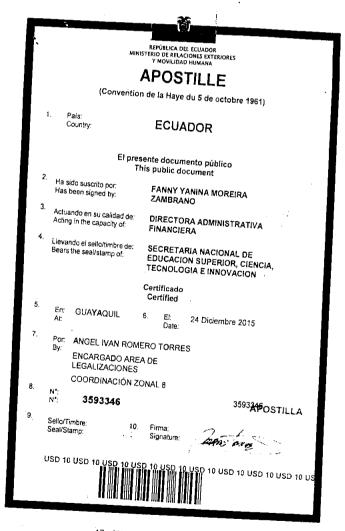
SECRETARIA
DIRECCION PROVINCIAL DEL GUAYAS Y GALAPAGOS
CONSEJO DE LA JUDICATURA.

Mulus

De conformidad con la facultad que me concede el Numeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial vigente, DOV FE: Que el presente documento estiel cana de su original que me fue presentado de la presentado Guayaquil.

Ab. Kelly Sempertegul Zambrano NOTARIA VITLAR 53 CANTON GUAYAQUIL 53





AP<<2683>> <<GUAYAQUIL>> <<3593346>>



Y EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LA

Gestión Estratégica del Sistema Provincial de Salud del Guayas SECRETARIA GENERAL

La Facultad de Ciencias Psicológicas de la Universidad de Guayaguation

HACE NOTORIQ: Que la Bachiller

ha cumplido con los requisitos previstos en la Ley y en el Reglamento interno en vigencia, por lo que le otorga el TITULO de Numeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial vigente, por FE. Que el presente documento, es fiel copia de su original que me fue presentado y devuelto al interesado Guayaquil, por la cumplido con los requisitos previstos en la Ley y en el Reglamento interno en vigencia, por lo que le otorga el TITULO de PSICOLOGA CI TNITCA Guayaquil, por la cumplido con los requisitos previstos en la Ley y en el Reglamento interno en vigencia, por lo que le otorga el TITULO de PSICOLOGA CI TNITCA

Ab. Kelly Semple Sul za Enreabvirtud, las autoridades y la ciudadanía le guardarán los fueros y privilegios que le corresponden.

Dado y firmado por los señores Decano y Secretario de la Facultad, en la ciudad de Guayaquil,

a los cinco días del mes de junio del dos mil seis.

Rectorado de la Universidad de Guayaguil. Refrendado a folio No. 14-6-59 del libro respectivo Guayaquil, .1.3 de del 2006

Es Conforme a su 🦈

Lo Certifico.

Dr. Piero Thomas Aveart Vincenaud

Odore: Que esta interpria

Guayaquil

BERTO IDROVE LA ERIZA

Ab . Marta Verbniea Küniga Kendon Notaria Trigésima Quinta

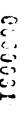
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DIRECCION GENERAL DE SALUD

ING. COM. MARGARITA NARVAEZ NAVARRETE

1 N

IN

3 D







QUEDA INSCRITO A FOJAS /3-856

L LIBRO DE MATRICULAS DE ABOGADOS, QUE
LLEVA ESTA CORTE SUPERIOR DE GUAYAQUIL,
PUR DECRETO DICTADO POR EL SEÑOR
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL, EL /2 ole

J. Chem old and 2008

CU:YAQUIL, Jelneso /3-2008

EL SECRETARIO DESTRIBUNAL

REPUBLICA DEL ECUADOREna Chang

Y EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

La Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad de Guayaquil



12

10

HACE NOTORIO: Que la LICENCIADA

ANGELA LUCCIOLA SUAREZ VELASQUEZ

ha cumplido con los requisitos previstos en la Ley y en el Reglamento interno en vigencia, por lo que le otorga el TITULO de

ABOGADA DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

En tal virtud, las autoridades y la ciudadanía le guardarán los fueros y privilegios que le corresponden.

Dado y firmado por los señores Decano y Secretario de la Facultad, en la ciudad de Guayaquil, a los seis días del mes de julio del dos mil seis.

Rectorado de la Universidad de Guayaquil,
Refrendado a folio No...1...22...212...del libro respectivo
Guayaquil, .23 de ...agesto.............del 200 6





ABG AFFREDO NIZ CUMAN Devaso

AB. CARLOS PRADO CARVAJAL



De conformidad con la facultad que me concede el Nimeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial vigente, POY FE: Que el presente documento, es fiel copia de su original que me fue presentado prodevados al interesado Guayaquil.

Ab. Kelly Semperegul Zambrano
NOTARIA TITULAR 53
CANTON GUAYAQUIL 53

D

REPÚBLICA DEL ECUADOR MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 de octobre 1961)

País;
 Country:

ECUADOR

El presente documento público This public document

 Ha sido suscrito por: Has been signed by:

FANNY YANINA MOREIRA ZAMBRANO

 Actuando en su calidad de: Acting in the capacity of:

DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA

4. Llevando et sello/timbre de: Bears the seal/stamp of:

SECRETARIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION

Certificado Certified

5. En: GU**A**YAQUIL

6. El: 24 Diciembre 2015 Date:

Por: ANGEL IVAN ROMERO TORRES

ENCARGADO AREA DE LEGALIZACIONES

COORDINACIÓN ZONAL 8

N°: 3593344

359384OSTILLA

9. Sello/Timbre: Seal/Stamp:

8.

10. Firma: Signature:

men are

USD 10 US

AP<<2683>> <<GUAYAQUIL>> <<3593344>>





UNIVERSIDAD NACIONAL ANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO"



ACREDITA QUE:

ANGELA LUCCIOLA SUAREZ VELASQUEZ

Ha culminado satisfactoriamente el **DIPLOMADO** de Especialización a nivel de Post Grado:

CRIMINALISTICA

7.70

Con una duración de 640 horas lectivas equivalentes a 40 créditos académicos; realizado en la ciudad de Tumbes - Perú del 09 de Febrero al 11 de Octubre del 2008, de conformidad a la Resolución Rectoral Nº 421-2008- UNASAM.

Pernando Castillo Picón

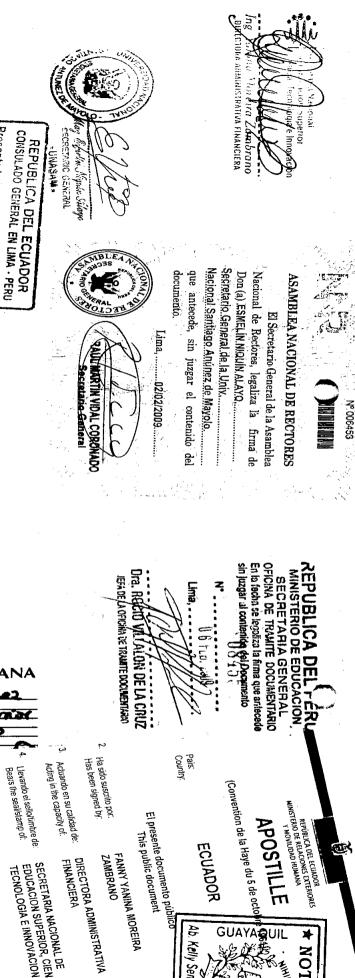
Rector

Rector

Vicerrector Académico

Huaraz, 24 de Octubre de 2008

Ing Juan Barreto Rodriguez
Jefa de Investigación y Cooperación Técnica
UNASAM



De conformidad con la facultad que me concede el Nimeral Sto del Art. 18 de la Ley Notarial vigente, nov FE. LATINOAMERICAN

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS CONSULÁRES

Legalización Nº

ROCIO VILLACON DE LA CON SIN JUZGAR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

Se legaliza la firma que entecede del Sr.(a)

65 hh S 1

Derechos cobrados US\$ 10 = Autenticación Nº 216/09

Eneargado de las Funciones (Consulare)

Dirección de Tranilles Cansulares

LIMA 0 9 FEB. 2009

Exteriores del Perú en todos sus actos,

zaciones del Ministerio de Relaciones Fúncionario de la Dirección de Legali-

es auténtica siendo la que usa que antecede, el suscrito certifica gye Presentada para autenticar la firma

Carles

Harr

Guayaquil,____

GUAYAQUIL

ò Ü

Ab. Kelly Sem

CANTON

Que el presente documento, es que me fue presente documento, es

なってな

异里 Por. 10 USD 9 ENCARGADO AREA DE ANGEL IVAN ROMERO TORRES LEGALIZACIONES COORDINACIÓN ZONAL 8 3593343 AP<<2683>> <<GUAYAQUIL>> <<3593343>>

MAN COM

0.00034

GUAYAQUIL Ab. Kelly Sempertegui NOTARI WHIL PRIUS 53 ¥ prano ECUADOR

SECRETARIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION

Certificado

Certified

24 Diciembre 2015





Quito, 31/07/2017

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT, informa que SUAREZ VELASQUEZ ANGELA LUCCIOLA, con documento de identificación número 0918066994, registra en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la siguiente información:

Nombre:

SUAREZ VELASQUEZ ANGELA LUCCIOLA

Número de Documento de Identificación:

0918066994

Nacionalidad:

Ecuador

Género:

FEMENINO

Título de Cuarto Nivel o Posgrado

Número de Registro	1042-11-734154				
Institución de Origen	UNIVERSIDAD REGIONAL AUTONOMA DE LOS ANDES				
Institución que Reconoce					
Título	ESPECIALISTA EN DERECHO PENAL Y JUSTICIA INDIGENA				
Tipo	Nacional				
Fecha de Registro	2011-08-30				
Observaciones	in DC				

Título de Cuarto Nivel o Posgrado

Número de Registro	1042-15-86057937	The same of the same
Institución de Origen	UNIVERSIDAD REGIONAL AUTONOMA DE LOS ANDES	
Institución que Reconoce		* NOTARÍA 53 A
Título	MAGISTER EN DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGIA	HIHIL PRIUS FOE
Tipo	Nacional	OVA CUA
Fecha de Registro	2015-03-30	6 % CO 1/4 CG
Observaciones		Ab. Kelly Sempértegui Zambrano

Título de Tercer Nivel o Pregrado

2	2	6
---	---	---

Número de Registro	1006-06-663075		
Institución de Origen	UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL		
Institución que Reconoce			
Título	LICENCIADA EN CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS		
Tipo	Nacional		
Fecha de Registro	2006-02-07		
Observaciones			

Título de Tercer Nivel o Pregrado

Número de Registro	1006-06-709109			
Institución de Origen	UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL			
Institución que Reconoce				
Título	ABOGADA DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR			
Tipo	Nacional			
Fecha de Registro	2006-09-28			
Observaciones	★ NOTARÍA 53			

Título de Cuarto Nivel o Posgrado

Número de Registro	1054R-10-6329			
Institución de Origen	UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLE Ab. Kelly Sempértegui Zambrano			
Institución que Reconoce	UNIVERSIDAD CRISTIANA LATINOAMERICANA			
Título	DIPLOMA SUPERIOR EN CRIMINALISTICA			
Tipo	Extranjero			
Fecha de Registro	2010-02-24			
Observaciones				





IMPORTANTELa información proporcionada en este documento es la que consta en el SNIESE, que se alimenta de la informaciónproporcionada por las instituciones del sistema de educación superior, conforme lo disponen los artículos 129 de la LeyOrgánica Superior y 19 de su Reglamento.El reconocimiento/registro del título no habilita al ejercicio de las profesiones reguladas por leyes específicas, y demanera especial al ejercicio de las profesiones que pongan en riesgo de modo directo la vida, salud y seguridadciudadana conforme el artículo 104 de la Ley Orgánica de Educación Superior. Según la ResoluciónRPC-SO-16-No.256-2016

En el caso de detectar inconsistencias en la información proporcionada, se recomienda solicitar a la institución de educación superior que emitió el título, la rectificación correspondiente. Para comprobar la veracidad de la información proporcionada, usted debe acceder a la siguiente dirección:

GENERADO:

31/07/2017 11.02 AM

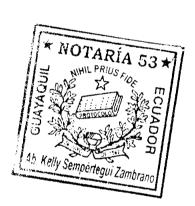
www.senescyt.gob.ec

Documento firmado electrónicamente

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN







De conformidad con la facultad que me concede el Numeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial vigente, POY FE: Que el presente documento, es fiel copia de su original que me fue presentado y devuelto al interesado

Guayaquil, ____

Ab. Kelly Sempertegul Zambrano | NOTARIA VITULAR 53



2.-

CAPACITACIÓN RECIBIDA E IMPARTIDA



UNIVERSITÀ DI BOLOGNA

Dipartimento di Scienze polițiene e sociali Centro di Studi sull'America latina

De conforma

"Milesono

que me concede el

TESTATO DI PARTEG

Si attesta che



Lucciola Suárez Velásquez

ECIPATO ALLA SUN SCHOOL IN GIUDIZIARIA NAZI EINTERNAZIO

LLA COMPARAZION STUDIO DEI ȘIȘTEMI DI

SVOLT igno al 1 lugli

un totale di 40 ore



€500643



INSTITUTO TECNICO EXPERIMENTAL ACROPOL



De conformidad con la facultad que me concede el Numeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial vigente, POV FE: Que el presente documento, es fiel copia de su original que me fue presentado y devuello atrinteresado Guayaquil, DAD

Ab. Kelly Semper NOTARIA TI CANTÓN GUA

CONFIERE EL PRESENTE DIPLOMA A:

AB. ANGELA SUAREZ VELASQUEZ

POR SU PARTICIPACIÓN EN EL XVII CURSO DE CAPACITACIÓN TECNICA EN MICROSOFT OFFICE 2007

WORD, EXCEL, POWERT POINT, PUBLISHER

120 HORAS ACADÉMICAS

こと 12 10





RLOS RODRIGUEZ DIRECTOR

SEDE: GUAYAQUIL-GUAYAS





FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

CENTRO DE CÓMPUTO "ING. COM. JORGE GALLARDO ZAVALA"

Confiere el presente

DIPLOMA

De conformidad con la facultad que me concede el Numeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial vigente, DOY FE: Que el presente documento, es fiel copia de su original que me fue presentado y devuelto al interesado Guayaquil,

Ab. Kelly Sempenegui Zambrano NOTARIA TYTULAR 53 CANTÓN GUAYAQUIL 53

AL	SEÑOR IT	A. A	NGELA	SUAREZ	VELASQUEZ
	_				

POR HABER

ASISTIDO

REGULARMENTE

AL CURSO

QUE

SOBRE.

22

100

"SISTEMA OPERATIVO DOS E INTRODUCCIÓN A WINDOWS "

, SE DICTÓ EN EL CENTRO

DE CÓMPUTO DESDE

ABRIL 20

HASTA

MAYO 18

CON UNA DURACIÓN DE 30 HORAS.

GUAYAQUIL, ___36

30 DE MAYO

: 1997

100041

MULLED RESTRUCTOR

ING. COM. JORGE TERÁN V. DIRECTOR CENTRO DE CÓMPUTO

ING. COM. CARLOS SANANDRES RIVADENEIRA





UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL ULTAD DE CIENCIAS MATEMATICAS Y FISICA ESCUELA DE INGENIERIA CIVIL

Confieren el presente

DIPLOMA

De conformidad con la facultad que me concede el Numeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial vigente, POY FE. Que el presente documento, es fiel copia de su original que me fue presentado y devuelto al interesado

Angela Suárez Velásquez

Por su participación y asistencia al Seminario de Windows, Word, Excel dictados del 29 de Marzo al 26 de Abril de 1999, con 34 horas de duración.

Guayaquil, 29 de Abril de 1999

Decano

Dr. Salomón Quintero Estrada Vicerrector Académico



Ing. Alfredo Calero Chica Instructor



17

ြတ

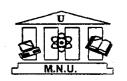
Dr. Ricardo Vanegas Cortazar

PRESIDENTE COLEGIO DE ABOGADOS



Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas Instituto Nacional del Niño y la Familia Asociación Escuela de Derecho A.E.D.

ECUADO COLEGIO de Abogados del Guayas





CONFIERE EL SIGUIENTE

Movimiento Nueva Universidad

Certificado

De conformidad con la facultad que me concede el Numeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial vigente, POY FE. Que el presente documento, es fiel copia de su original que me fue presentado y devuelto al interesado

Ab. Kelly Sempetroul Zambrano NOTARIA TITULAR 53 CANTÓN GUAYAQUIL 53

ANGELA SUAREZ VELASQUEZ

Por haber participado en el III SEMINARIO DE DERECHO TUTELAR (MENORES) realizado del 8 al 13 de Noviembre de 1999 con la duración de 20 horas.

del Guayas

Ledo. Edga Mas

PRESIDENTE A.E.D.

Coordinador del Sistema Red
De Matiraro Infantil- INNFA,

CARLOS DIAZ BARRENO

CARLOS DIAZ BARRENO

Presidente del Segundo

Presidente del

Ledo. César Peña Morán COORDINADOR ACADEMICO Entra de la caracterista de la c



De conformidad con la facultad que me concede el Numeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial vigente, DOY FE. Que el presente documento, es fiel copia de su original que me fue presentado de contro al interesado Guayaquil.

Ab. Kelly Semberlegul Zambrano NOTARIA TITULAR 53 CANTON GUAYAQUIL 53

El Instituto de Altos Estudios Nacionales

Certifica que:

Ángela Lucciola Suarez Velásquez

Aprobó

Curso de:

32 horas



Atención inclusiva a la ciudadanía realizado el 18, 19, 25 y 26 de enero de 2013

SS SON THOUSE THE STATE OF THE

Victor Hugo Torres
DECANO GENERAL ACADÉMICO

Quito, 29 enero de 2013

226

のここなりなる







Conséjo de la Judicatura

EL MINISTERIO DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS Y LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL EXTIENDEN EL PRESENTE

CERTIFICADO

A: Suarez Velásquez Ángela

Por su participación en la:

De conformidad con la facultad que me concede e Numeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial vigente, PON FE Que el presente decumento es fiel copia de su origina que me fue presentado de parto al interesado Guayaquil,

Ab. Kelly Sember egul Zambrano NOTARIK TIPULAR 53 CANTON GUNYAGUIL 53

"Capacitación en Traslado de Personas Sentenciadas con enfoque en Derechos Humanos y Movilidad Humana"

Otorgado en Quito, 26 de Octubre de 2012, con una duración de 5 horas.

Dra. Johana Pesántez Benítez

MINISTRA DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS

ING. PAULÒ RODRÍGUEZ

Presidente del Consejo de la Judicatura de Transición Dr. Firnanido Yavar

Vocal del Consejo de la Judicatura de Transición DRA. TANIÀ ARIAS

Vocal del Consejo de la Judicatura de Transición

61.000**55**













FURST NAFONAL DE FURSTAFIN PUBLIS

CERTIFICADO

De conformidad con la facultad que me concede el Numeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial vigente, POY FE. Que el presente documento, es fiel copia de su original que me fue presentado y devuelto al interesado Guayaguil.

Ab. Kelly Sember Agui Zambrand NOTARIA TITULAR 53 CANTON GUZYAQUIL 53

AB. ANGELA SUAREZ VELASQUEZ

Por haber participado en calidad de <u>ASISTENTE</u>

en el "2do CURSO NACIONAL DE

CONTRATACION PUBLICA", desarrollado en la ciudad de Guayaquil los días 17, 18 y 19 de Marzo de 2010 con un total de 40 Horas Académicas.



TOR DE LA DE GUAYAQUIL



Lede Julio Cerezo Jara

Dado en la Cjudad de Guayaquil, a los 19 días del mes de Marzo de 2010

Lcdo Edgal Atbán R.

7.7.6

VII CONGRESO SUDAMERICANO DE DERECHO PENAL Y CONSTITUCIONAL

UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL-UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA UNIVERSIDAD DE BARCELONA-UNIVERSIDAD EASO DE LA VEGA

Certifica

De conformidad con la facultad que me concede el Numeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial vigente, DOV FE. Que el presente documento, es fiel copia de su original que me fue presentado y devuelto al interesado

Ab. Kelly Sempensky Zambrano NOTARIA THURAR SA ACERCANDO ET DENEMO GUAYAQUIL 53 A LA SOCIEDAD

Otorgado a: AB. ANGELA SUAREZ VELASQUEZ

RESPALDOS

RESOLUCIÓN # 0381 DEL I.L.D. Y LA F.I.A.

> Por haber participado en el VII CONGRESO SUDAMERICANO DE DERECHO PENAL Y CONSTITUCIONAL, realizado en el Auditorium del Club de Leones con el aval y auspicio de la membresía, celebrado los días 7, 8 y 9 de Abril del 2011 en horario intensivo de 16h30 a 21h00

Con un valor curricular de 60 horas académicas.

Santo Domingo, 09 de Abril del 2011

: N 12



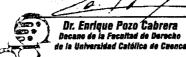




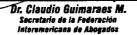


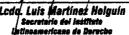


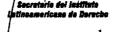






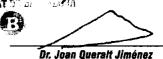












ctor del Opte. Derecho Penal y Criminología de Universidad de Barcelona



El Instituto de Altos Estudios Nacionales



Certifica que:

Suárez Velásquez Angela Lucciola

Aprobó el Curso de:

"CONSTITUCIÓN PARA SERVIDORES PÚBLICOS"

De 32 horas de duración, dictado del 17,18,24 Y 25 de junio del 2011, luego de cumplir con los requisitos académicos establecidos por el IAEN en su Estatuto y demás normas internas.

De conformidad con la facultad que me concede el Numeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial vigente, DOY FE: Que el presente documento, es fiel copia de su original

Otorgado en la ciudad de Quito, el 07 de febrero del 2012

12 N 9

OSCAR MONTERO DE LA CRUZ **DECANO GENERAL ACADÉMICO**





Diploma

De conformidad con la facultad que me concede et Nimeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial vigente. DOV RE. Que el presente documento, es fiel copia de su original que me fue presentado y devuelto al interesado.



ANGELA SUAREZ VELASQUEZ

Por haber participado en el:

"SEMINARIO INTERNACIONAL DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS MEDIACIÓN Y NEGOCIACIÓN" (MEDIACIÓN JUDICIAL, FAMILIAR, EDUCATIVA Y NEGOCIACIÓN)

Con una duración de 10 horas curriculares con aval académico e institucional, según lo reconoce la Constitución Política del Ecuador en concordancia con la Ley de Arbitraje y Mediación, dictado en el Auditórium Simón Bolivar de la Corte Provincial de Justicia del 21 al 22 de Septiembre del 2009.

Guayaquil, 22 de Septiembre del 2009

ARGENTINA **FACILITATION**

DIRECTOR DEL CENTRO DE MEDIACION NAFCOM

>

0525564



De conformidad con la facultad que me concede el Numeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial vigente, POY FE: Que el presente documento, es fiel copia de su original que me fue presentado y devuelto al interesado



ACERCANDO EL DERECHO A LA SOCIEDAD

RESOLUCIÓN # 0343 DEL I.L.D. Y LA F.I.A.

RESPALDOS



Ab. Kelly Semper gui Zambrano NOTARIA O TULAR 53 CANTON GUAYAQUIL 53

Otorgado a: AB. ANGELA SUAREZ VELASQUEZ. ESP.

Por haber participado en el III CONGRESO DE LA COMUNIDAD DE NACIONES, EL NEOCONSTITUCIONALISMO A DEBATE Y PROBLEMAS LABORALES, realizado en el Auditorium Simón Bolívar de la Corte Provincial de Justicia del Guayas y Galápagos con el aval y auspicio de la membresía, celebrado los días 22, 23 y 24 de Septiembre del 2010 en horario intensivo de 10h00 a 21h00

Con un valor curricular de 60 horas académicas.

Guayaquil, 24 de Septiembre del 2010

















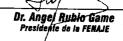
Dr. Enrique Pozo Cabrera Decano de la Facultad de Derecho



Dr. Claudio Guimaraes M Secretario de la Federación Interamericana de Abogados



lector de la liniversidad inca







•



VCONGRESO MUNDIAL DE DERECHO PROCESAL Y DERECHOS HUMANOS





Escuela Internacional

LOS MEJORES JURISTAS DEL VIEJO CONTINENTE Y AMERICA LATINA





De conformidad con la factifiad que me concede el Nimeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial vigente, DOY FE: Que el presente documento, es fiel copia de su original que me fue presentado y devuelto a interesado

Ab. Kelly Sempeterul Zambrano I



Otorgado a: ..

AB. ESP. ANGELA SUAREZ VELASQUEZ

Por haber participado en calidad de **Expositor Magistral** en el **V CONGRESO MUNDIAL DE DERECHO PROCESAL Y DERECHOS HUMANOS**, con el Aval Institucional y Académico de la Universidad de Guayaquil, Universidad Alas Peruanas y La Escuela de Desarrollo Internacional Humano, realizado los días 2, 3, 4 y 5 de Octubre del 2012.



Ú () 0

Con un valor curricular de 60 horas académicas...



UNIVERSITY ANAS

Dr. Etvis Guidino Valderrama Vice-rector de la universidad alas peruanas Quito, 5 de Octubre del 2012

Dr. Juan Pable Huarachi Director de la escuela internacional de desarrollo humano 226

3.-

EXPERIENCIA LABORAL



3,1.-

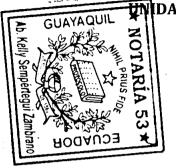
ÁMBITO PÚBLICO O PRIVADO.





DIRECCION PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL **GUAYAS**

UNIDAD PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO



CERTIFICADO

Revisados los archivos que reposan en esta Unidad consta que la Ab. ANGELA LUCCIOLA SUAREZ VELASQUEZ, portadora de la cédula de ciudadanía No. 091806699-4, ingresó a laborar en esta institución mediante la modalidad contrato de servicios ocasionales desde el 1 de junio del 2004; actualmente con nombramiento definitivo conforme consta en la acción de personal Nº 541-DNP de fecha 9 de abril del 2009, en calidad de AYUDANTE JUDICIAL 1, asignada a la UNIDAD JUDICIAL PENAL CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DE GUAYAQUIL.

Así mismo, se informa que como remuneración mensual percibe la cantidad de US\$ 1,200.00 (Mil doscientos Dólares de los Estados Unidos de América).

Guayaquil, 31 de agosto del 2016.

Atentamente,

UNIDAD PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO

Segarra COORDINATOR (E)

Ab. Kelly Sem NOTARI CANTÓN

Guayaquil,

De conformidad con la facultad que me concede el Numeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial vigente, Pov FE: Que el presente documento, es fiel copia de su original que me fue presentado y devuelto a Linteresado Guayaguil.

Ing. Freddy Mariscal. ELABORADO POR: REVISADO POR: Ab, Violeta Guerrerof C.I-DP09-LIPTH-2016-2708

DIRECCION PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL GUAYAS

DIRECCIÓN PROVINCIAL ... GUAYAS Pedro Moncayo 934 entre 9 de Octubre y Vélez, Guayaquil (04) 2 599 800 www.tuncionjudicial.gob.ec

Hacemos de la justicia una práctica diaria

Zambrano



UNIDAD PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO DIRECCION PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL GUAYAS

<u>CERTIFICADO</u>

Que revisadas los archivos de este Departamento consta que la ABG. ANGELA LUCCIOLA SUAREZ VELASQUEZ, portadora de la cédula de ciudodanía No. 091806699-4, labora para la Función Judicial desde el 2 de junio del 2004, en calidad de AUXILIAR DE SERVICIOS 1 DEL JUZGADO QUINTO DE TRANSITO DEL GUAYAS.

A partir del 3 de octubre del 2005, en calidad de **ASISTENTE ADMINISTRATIVO 2 DE LA OFICINA DE SORTEOS Y CASILLEROS JUDICIALES.**

Desde el 2 de enero del 2006, como **ASISTENTE ADMINISTRATIVO 2 DEL JUZGADO SEPTIMO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE GUAYAQUIL.**

Desde el 1 de agosto del 2008, pasó a prestar sus servicios al JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA en calidad de AYUDANTE JUDICIAL 1, labores que ejerció hasta el 30 de abril del 2009, en que fue posesionada con nombramiento definitivo, como AYUDANTE JUDICIAL 1 DEL JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO PENAL, de conformidad a la Acción de Personal No. 541-DNP de fecha 9 de abril del 2009.

Mediante acción de personal No. 04481-UARH-JGC de fecha 19 de agosto del 2011, la Dirección Provincial del Guayas dispuso el traslado administrativo de la Abg. Ángela Suarez Velósquez, al TRIBUNAL NOVENO DE GARANTIAS PENALES DEL GUAYAS, como AYUDANTE JUDICIAL 1:

Entre los encargos de lo <u>Secretaria</u> constan los siguientes:

- A/P No. 2648-UARH-KZF se dispone encargarle la Secretaria del Tribunal Noveno de Garantías Penales del Guayas, a partir del 4 de junio del 2012, encargo que se da par concluido el 28 de junio del 2012, según A/P No. 3168-UARH-KZF.
- A/P No. 4200-UARH-KZF se dispone <u>encargarle la Secretaria del Tribunal Noveno de Garantías Penales del Guayas</u>, a portir del 9 de agosto del 2012, encargo que se da por concluido el 4 de diciembre del 2012, según A/P No. 6617-UARH-KZF.
- A/P No. 6619-UARH-KZF se dispone <u>encargarle la Secretaria del Tribunal Primero de Garontíos Penales del Guayas</u>, a partir del 4 de diciembre del 2012, encargo que se da por concluido el 18 de agosto del 2014, según A/P No. 10334-UPTH-LCB.
- A/P No. 10336-UPTH-LCB se dispone <u>el reintegro</u> de la Unidad Judicial Penal No. 2 a Trib**idiale** de Garantías Penales del Guayas, a partir del 1 de septiembre del 2014, el mismo que se da por concluido el 18 de agosto del 2015, según A/P No. 10335-UPTH-LCB.
- A/P No. 10504-UPTH-LCB se dispone el <u>cambio administrativo</u> de la Unidad Judicial Penal norte No. 2 a la Sala Penal de la Corte Provincial del Guayas, a partir del 1 de septiembre del 2014, al 31 de diciembre del 2014.
- A/P No. 15379-UPTH-LCB se dispone el <u>reintegro</u> de la Sala Penal de la Corte Provincial del Guayas a la Unidad Judicial Penal No. 2 de Guayaquil, a partir del 5 de enero del 2015.
- A/P No. 8713-UPTH-MME <u>subrogue en funciones</u> la Secretaria de la Unidad Judicial Penal Norte 2, los días 15 y 16 de julio del 2015.



- A/P No. 1720-UPTH-MME se dispone <u>encargarle la Secretaria</u> de la Unidad Judicial Penal Norte 2, a partir del 19 de febrero del 2015, encargo que se da por cancluido el 31 de enero del 2015, según A/P No. 6760-UPTH-MME.
- A/P No. 9333-UPTH-MME <u>subroque en funciones</u> la Secretaria de la Unidad Judicial Penal Narte 2, del 17 al 29 de julio del 2015.
- A/P Na. 10427-UPTH-MME se <u>asigna funciones</u> en la Secretaria de la Unidad Judicial Penal Norte 2, del 20 al 26 de agasta del 2015.
- A/P No. 8411-UPTH-2015-MME <u>subroque en funciones</u> la Secretaria de la Unidad Judicial Penal Norte 2, e 10 de julio del 2015.
- A/P No. 3890-DP09-2016-VG se dispane <u>el cambia administrativo</u> de la Unidad Judicial Penal Norte Na. 2 a la Unidad Judicial Penal con Competencia en Delitas Flagrantes de Guayaquil, a partir del 12 de abril del 2016 hasta el 11 de febrero del 2017, funcianes que desempeño hasta el 24 de septiembre del 2016, fecha en que fue aceptada su renuncia al cargo.

Guayaquil, 20 de junio del 2017.

Atentamente,

COORDINADORA (E)
UNIDAD PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO

ELABORADO POR:

Ing. Margarita Alarcon C

CJ-DP09-UPTH-2017-02241



A SECULAR DE COMO DE C

De conformidad con la facultad que me concede el Numeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial vigente, DOV FE: Que el presente documento, es fiel conja de su original que me fue presentado de l'eleva al interesado

Ab. Kelly Sember egul Zambrano
NOTARIA TITULAR 53
CANTON GUZYAQUIL

3,2.-

DOCENTE UNIVERSITARIO



Es Llago



UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL. Unidad de la Administración del Talento Humano Sección Legal

Guayaquil, julio 25 del 2017

CERTIFICO

Que, revisada la información del Sistema de Recursos Humanos, consta que la MG. SUAREZ VELASQUEZ ANGELA LUCCIOLA, cédula de ciudadanía 0918066994, ha suscrito los siguientes Contratos can la institución:

1030000 FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CONTRATO SERV. OCASIONALES DOCENTE

01/09/2015

31/12/2015

PROFESOR OCASIONAL MEDIO TIEMPO

01/01/2016

15/05/2016

PROFESOR OCASIONAL MEDIO TIEMPO

Se expide el presente a solicitud del interesado y para los fines que le convenga.

ING. JOSE S. CORDOVA ARAGUNDI,MAE

DIRECTOR(A)(E) DE UNIDAD DE TALENTO HUMANO

Elaborodo por LUIS FERNANDO SANTILLAN FERRER

* NOTARÍA 53 *

PRIUS FIOL

ECUADOR

Ab. Kelly Sempértegui Zambrano

De conformidad con la facultad que me concede el Numeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial vigente, DOY FE: Que el presente documento, es fiel copia de su original que me fue presentado y devuelto al interesado

Ab. Kelly Sempent dul Zambrano



<u>, 65550679</u>

, in



UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS



ESCUELA DE DERECHO:

MATERIA:

DERECHO DEL TRABAJO I

PROFESOR: AB. ANGELA SUAREZ VELASQUEZ

NIVEL:

CUARTO MODULO II (2)

CATEGORIA: MT. 20 HORAS

PARALELOS: 4/C2 - 4/12

AÑO LECTIVO : 2014 - 2015

INICIO CLASES MODULO II:

22 JUNIO DE 2015

TERMINACION MODULO:

06 DE NOVIEMBRE DEL 2015

HORARIO DE CLASES DIURNO

HORA	LUNES	MADTER	T 100000000		
	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
07h00 a 08h00					
08h00 a 09h00			 		
09h00 a 10h00		 	1		
10h00 a 11h00			 		



HORARIO DE CLASES NOCTURNO

401.50				
18h00 a 19h00	4/12	4/C2	4/12	
19h00 a 20h00	4/12	4/C2	4/12	
20h00 a 21h00			4/C2	
21h00 a 22h00			4/C2	

Guayaquil,

Junio 22 de 2015

Ab. Eco. Robert Díaz López, MSc **DIRECTOR ESCUELA DERECHO**

D. Ph. Xavier Garalcoa Ortiz, Mgs.

DECANO

De conformidad con la facultad que me concede el Numeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial vigente, POY FE. Que el presente documento, es fiel copia de su original que me fue presentado y devuelto al Interesado Guayaquil,______

gui Zambrano /

AULAS:

4/C2

4/12

CULARTO NAVEL MODULO (2)



Página 13





UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS **SOCIALES Y POLITICAS**



NOTARÍA 53

Kelly Sempértegui Zambrano

ESCUELA DE DERECHO:

MATERIA:

DERECHO TRABAJO II

PROFESOR: AB. ANGELA SUAREZ VELASQUEZ

NIVEL:

QUINTO - MODULO !

CATEGORIA: MT. 20 HORAS

PARALELOS:

5/C - 5/D

AÑO LECTIVO : 2015 - 2016

INICIO CLASES MODULO I: TERMINACION MODULO:

27 DE JUNIO DE 2015

15 DE NOVIEMBRE DEL 2015

HORARIO DE CLASES INTENSIVO

HORA	SABADO	DOMINGO				
08H00 A 09H00	5/C	5/C				
09h00 a 10h00	5/C	5/C				
10h00 a 11h00	5/D	5/D				
11H00 A 12H00	5/D	5/D				
12H00 A 13H00						
13H00 A 14H00						
14H00 A 15H00						
15H00 A 16H00						
16H00 A 17H00						

Guayaquil,

Junio 22 de 2015

Ab. Egi. Robert Diaz López, MSc DIRECTOR ESCUELA DERECHO

D. Ph. Xavier Garaicoa Ortiz, Mgs.

DECANO

De conformidad con la facultad que me concede el Numeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial vigente, DOV FE. Que el presente documento, es fiel copia de su original que me fue presentado Capacido al interesado

AULAS:

5/C

5/D

QUINTO INTENSIVO (I)



Página {



N°. de Contrato:

Fecha:

3042

29/09/2015

CONTRATO SERV. OCASIONALES DOCENTE

Docente

1030000 FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

PRIMERA.- COMPARECIENTES

Comparecen el DR. ROBERTO CASSIS MARTINEZ, en su calidad de Rector (E) de la Universidad de Guayaquil, a nombre y en representación de la misma, en su calidad de CONTRATANTE y, por otra parte, el señor(a)(ita) MG. ANGELÁ LUCCIOLA SUAREZ VELASQUEZ portador de la cédula de ciudadanía Nro. 0918066994, en su calidad de **CONTRATADO(A).** Ambas partes, libre y voluntariamente, convienen en celebrar un contrato por Servicios Ocasionales, con sujeción a las declaraciones y estipulaciones contenidas en este contrato.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES

A petición expresa del (la) Ph.D. JOSE XAVIER GARAICOA ORTIZ DECANO(A) del (la) FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS, contenida en Oficio # 135

1163-15-DPEJ, DEL 15 DE JUNIO DEL 2015, se envía a la UATH el pedido de contratación del (la) servidor (a), y a su vez la UATH remite pronunciamiento favorable, con Oficio # 004-UG-UATH-CSOD-LOES-2015, del 01 de septiembre del 2015, suscrito por la Ab. Esperanza Salazar Carreño, Directora de la Unidad Administrativa de Talento Humano, y sumillado por la autoridad nominadora. Finalmente la Dirección Financiera, emite la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, mediante Oficio # DF-CDP-DPP-1010-2015, del 28 de mayo del 2015, suscrito por el Ing. Carlos Duque Pazmiño, Director Financiero.

TERCERA.- OBJETO

La Universidad de Guayaquil, con la finalidad de cumplir con sus objetivos y metas institucionales, contrata bajo la modalidad de servicios ocasionales, en calidad de docente al Señor(a) MG. ANGELA LUCCIOLA SUAREZ VELASQUEZ, quien estará sujeto al Régimen de la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de Educación Superior, para que preste actividades de docencia como: PROFESORA OCASIONAL MEDIO TIEMPO OCASIONAL en la FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS,

El docente realizará sus funciones y actividades de docencia de conformidad a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de Educación Superior.

Las actividades de docencia a cumplir serán distribuidas por el Decano de cada Unidad Académica de acuerdo al horario previamente establecido para cada programa de estudio, siendo la misma unidad la encargada de verificar el cumplimiento de dicho horario a cada uno de sus docentes.

CUARTA.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN

La Autoridad Académica o Funcionario Administrativo solicitante será el administrador y supervisor del cumplimiento de este contrato, así como responsable del control de asistencia y permanencia del CONTRATADO(A). Debiendo informar a la Unidad de Administración del Talento Humano el cumplimiento del trabajo, mediante el reporte de asistencia y permanencia para cancelar los valores aquí pactados.

QUINTA.- REMUNERACIÓN

El CONTRATANTE pagará al CONTRATADO(A) por sus servicios la REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA de SUSD 838.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) con cargo a la Partida Presupuestaria No. 2015.166.0000.0000.82.00.000.002.I52.510510.0901.001.0000.0000 de la institución, así mismo reconocerá las obligaciones sociales y los demás beneficios establecidos en la legislación ediadoriana Se descontará de la remuneración del servidor (a), el Impuesto a la Renta vigente a la fecha, si hubiere lugar obligaciones legales.

SEXTA.- PLAZO DEL CONTRATO

Este contrato de Servicios Ocasionales, tiene vigencia desde 01/09/2015 hasta 31/12/2015, pero podrá terminar anticipadamente por voluntad de las partes, o por las causales establecidas en la Ley, sin que esto signifique ninguna clase de indemnización. Así mismo, por cumplimiento del plazo, no será necesario ninguna notificación o solemnidad previa de conformidad a lo establecido en el Art. 58 de la LOSEP.

SEPTIMA.- DECLARACIÓN

El CONTRATADO(A) se obliga al estricto cumplimiento en lo relacionado a sus actividades y funciones que debe desempeñar en la prestación de sus servicios. Así mismo, declara que no se encuentra incurso(a) en inhabilidad y prohibición establecidas por la Ley para suscribir este contrato; además declara no tener ningún parentesco con la



entitudio Ruhanico

máxima autoridad, miembros de cuerpos colegiados o autoridad alguna. En caso de haber sido indemnizado o compensado económicamente, se considerará lo contemplado en el Art. 14 de la LOSEP, en lo que corresponda.

OCTAVA.- LUGAR DE TRABAJO

El CONTRATADO(A) desempeñará las funciones para las cuales ha sido contratado en la ciudad de Guayaquil, provincia del GUAYAS, en la unidad de FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS, ubicada en AV. KENEDY S/N Y AV. DELTA,

NOVENA.- DE LAS OBLIGACIONES

Las partes se obligan a respetar este contrato en todo su contenido y se sujetan estrictamente a lo estipulado en la CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO en lo que corresponda, y demás leyes vigentes.

DECIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

En caso de suscitarse discrepancias en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato y cuando no fuere posible llegar a un acuerdo amistoso entre las partes, éstas renuncian a su fuero y domicilio, sometiéndose al Juez del lugar de la suscripción del presente contrato.

UNDÉCIMA.- SUSCRIPCIÓN

Las partes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas precedentes, y para constancia y plena validez de lo estipulado, firman este contrato en original y cuatro ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Guayaquil a los veinte y nueve días del mes de Septiembre del año dos mil quince.

DR. ROBERTO CASSIS MARTINEZ RECTOR (E)

MG. ANGEVA LUCCIOLA SUAREZ VELASQUEZ

C. l.: 0918066994

ENRIQUE EDUARDO GOMEZ MACIAS

UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL REGISTRO Y POSESION esta fecha se registro el contrato

5 OCT

Quedara, bajo tesponsabilidad an servidor(a) no presentar Nepotismo, Piuriempieo, Impedimento Legal Mediante documentos como: (Certificación y Declaración Juramentada de Bienes Psc. Diana Delgado Tamayo ANALISTA 3-UATH

Certifico haber recibido CONTRATO ORIGINAL; por parte de la sección Ádmisión y Capacitación - UATH

Firma:

C.I. :

Fecha:



De conformidad con la facultad que me concede el De conformidad con la facultad que the conformed of Numeral Sto. del Art. 18 de la Ley Notarial vigente, POY FE. Que et presente documento, es fiel copia de su original que me fue presentado y devuelto al interesado. Guayaquil, ____

Universidad Ecotec

GUAYAQUIL, 25 DE JULIO DEL 2017



La Agencia Nacional de Tránsito del Ecuador ANT, según resolución Nº 002-2013-ANT, autoriza a la Universidad Tecnológica ECOTEC - VOLANTE para la capacitación de CONDUCTORES PROFESIONALES, CATEGORÍA TIPO C. Entre los docentes para dictar las clases de LEY Y REGLAMENTOS, EDUCACIÓN VIAL, GEOGRAFÍA URBANA, CONDUCCIÓN VEHÍCULAR TEÓRICA, MECÁNICA BÁSICA, consta que la Msc. ANGELA SUAREZ VELASQUEZ con cédula de identidad 0918066994, quien ejerce dicha cátedra con extraordinaria capacidad y experiencia desde el 21 de febrero del 2011 hasta el 18 de Febrero del 2015. Impartiendo dicha catedra a medio tiempo en la materia antes indicada.

Razón por lo cual extiendo el presente certificado para que dé el uso que estime conveniente.

Atentamente:

Ing. Mariuxi Risco **Directora General** Escuela de Conducción Ecotec - VOLANTE



Campus Samborondón Km. 13,5 PBX: 372 3400 Av. Juan Tanca Marengo Km. 2 PBX: 370 3700 Opción 3 www.ecotec.edu.ec

😈 @uecotec 🚮 universidadecotec 👾 @univecotec

De conformidad con la facultad que me concede el Numeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial vigente, DOV FE. Que el presente documento, es fiel copia de su original que me fue presentado y devuelto al interesado Guayaquil, ____LD

Ab. Kelly Sen NOTARI CANTON gul Zambrano 🗇



ESCUELA DE CONDUCTORES PROFESIONALES ESPOL "Impulsando la Seguridad Vial"



226

Escuela de Conductores Profesionales ESPOL E.P. a solicitud del interesado

CERTIFICA:

Que el Abg. Ángela Suárez Velásquez con C.C 0918066994, se encuentro brindando sus servicios profesionales en esta entidad como docente de la materia teórica "Ley y Reglamentos de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Viai" en la II Promoción.

Durante 5 años bajo la modalidad de contrato de medio tiempo desde 2011 hasta el 2016 en la materia antes indicada; Su trayectoria ha dado muestras en todo momento de una gran capacidad para trabajar y un excelente trato con los estudiantes, compañeros y autoridades.

Es cuanto se certifica para fines que convengan al interesado, excepción para trámites judiciales.

Guayaquil, 10 de Julio del 2017.

NOTARIA 53 Ab. Kelly Sempértegui Z**a**mbranc

Atentamente.

🐯 win Tamayo A. Genente General

De conformidad con la facultad que me concede el Numeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial vigente, POY FE: Que el presente documento, es fiel copia de su original que me fue presentado y sevuelta a interesado que me fue presentado y sevuelta a interesado.

Guayaquil, -

3,3.-

CARGO GERENCIAL
EN SECTOR PRIVADO
O NIVEL JERARQUICO
SUPERIOR EN SECTOR
PÚBLICO





CERTIFICADO LABORAL

En calidad de Presidenta y Representante Legal de la companie de l

- Brindar asesoría legal a todas las áreas de la empresa a nivel nacional que lo soliciten.
- Aplicar en las actividades de índole legal las disposiciones contenidas en: Leyes, reglamentos, tratados, acuerdos y resoluciones de la junta directiva.
- Mantener buenas relaciones Obrero-Patronales, mediante aplicación de leyes, reglamentos, normas internas y demás leyes laborales vigentes.
- Desarrollo del plan de proyectos: Integrar y coordinar los proyectos, planear y crear documentos constantes y coherentes.

El interesado/a puede hacer uso de la presente certificación, en lo que considere conveniente a sus intereses, dentro del marco legal.

ing. Nejly Suárez Velásquez

Demoskratos S.A REPRESENTANTE L'EGAL Telef: 042-221680-0988868864

4 de Agosto de 2017

Atentamente

Dirección: Bellavista MZ 12 V 12 Teléfonos: 0968477856-042-221680 demoskratos.ecuador@gmail.com www.demoskratos.org.ec

De conformidad con la facultad que me concede el Numeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial vigente, por FE: Que el presente documento, es fiel copia de su original que me fue presentado y devuelto al interesado Guayaquil.

Ab. Kelly Sembertegul Zambrano NOTARIA TITULAR 53 CANTON GUAYAQUIL





		REPÚBL	ICA DE	EL ECUAI	OOR	<u> </u>				ज
SUPERI	NTENDENCIA D	E COMPAÑÍA	S DEL E	ECUADOR	- RE	GISTRO D	ESOCIE	BAA	RIA 5	`
		DATOS GEN	ERALES	DE LA CO	2MP	AÑÍA	ᄩᆲ	Will.		5 C
RAZÓN O DEN	IOMINACIÓN	ON DEMOS-KRATOS S.A.						38		
NOMBRE COM	IERCIAL:						13	A SE	921	4 911
EXPEDIENTE:		143399		RUC:		090	286 524001	Kelly Sen	pertegui Za	mbrano
FECHA DE CO	NSTITUCIÓN:	17/03/2019		D PLAZO	5 0 0	CIAL: 17	/03/2 00			
NACIONALIDAD:		ECUADOR		TIPO I	DE CI	IA: (A	KÓNIMA			ı
OFICINA:		GUAYAQUIL		SITUA	CIÓN	LEGAL: A	TIVA			
DIDECCIÓN I										i
DIRECCIÓN LE PROVINCIA:	GUAYAS	CANTÓ	N: GUAY	AQUIL	$\overline{}$	CIUDAD:	GUAYAOUII		\neg	1
							CONTROL			
DIRECCIÓN P	OSTAL									: i
PROVINCIA:	GUAYAS	CANTÓ	N: GUAY	AQUIL	$\underline{}$	CIUDAD:	GUAYAQUI	L		
PARROQUIA:	TARQUI	CALLE:				NÚMERO:)	
INTERSECCIÓ	N/MZ.	CIUDADEL	A :		$ _)$					
CONJUNTO:	_ v	\supset								
BLOQUE:		NÚMERO I	DE OFICI	NA:		EDIFICIO/	c.c.:			
REFERENCIA	UBICACIÓN: REF: A	una cuadra de CNT	entrando a	la d						
PISO:		TELÉFONO1:) т	ELEFONO2:				
FAX:		CORREO ELE	CTRÓNIC	O 1: (r						
CASILLERO P	OSTAL:	CORREO ELE	CTRÓNIC	0 2:						
CELULAR:		PERTENECE /	4 M.V.: (N	0		SITIO WE	в:			
ACTIVIDAD EC	ONÓMICA									
ClfU V.4.:	M7020.04									
OBJETO SOCIA	AL: UNO.CEO.TRES. OBJ	ETOa) brindarā ases	orfe administra	stiva, financiera,	etc.					Calgo.
CAPITAL A LA	FECHA						·		100	nc
CAPITAL SUSC	RITO:	CAPITAL		(3		VALOR X A	CCIÓN: (CS
ADMINISTRAD	ORES DE LA COMP	ańia								
IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	CARGO	FECH. NOMB.	PERI QQQ	FECHA DE REG MERCANTIL	No. DE REGISTRO MERCANTI		RL/ADM	
1706207708	SUAREZ VELASQUEZ LONNIE JOSE	ECUADOR	GERENTE GENERAL	18/03/10 0:00	5	22/04/2010	7267	105	RL	
0913326419	SUAREZ VELASQUEZ NELLY ALEXANDRA	ECUADOR	PRESIDEN TE EJECUTIV O	18/03/10 0:00	5	29/04/2010	7767	105	RL	

FECHA DE EMISIÓN: lun, 4 may 2015 17:09:15 -0500

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob./portaldeinformación/verifica.php con el siguiente código de seguridad:

De conformidad con la facultad que me concede el Numeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial vigente, POY FE. Que el presente documento, es fiel copia de su original que me fue presentado y devuelto al interesado Guayaquil.



DIEX0126901

ŧ

4,1.-

PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS



curádu de Pe<mark>rsonas con Discapacidad del Canton 24 de Ma</mark>yo

Fundado el 16 de Junto del 2008

Acuerdo Ministerial 668 del 18 de Julio del 2008

Reforma Aprobada con Acuerdo Min. № 0290 del 26 de octubra del 2012

Affiliada a la Federación Nacional de Ecuatorianos con Discapacidad Fisica FENEDIF

4 grada a la Unión Provincial de Organizaciones De y Para Personas con Discapacidad de Manahi - USCPECIA Sucre - 24 de Mayo - Manahi - Ecuador

Bucre - 24 de Mayo - Manabi - Ecuad Reg. Nacional Discapacidades 349 RUC: (39176813300)

: 153344614 Cd. 0988384290

Correo Electrónico: Adiscan24 á houmafi.com

24 de Mayo, 10 de Octubre del 2016.

MG. Angela Lucciola Suarez Velasquez

Como presidente de la Junta Administradora del agua, Sr. Wilber Humberto Perez Rivera, establecida en la Asociación de Personas con Discapacidad del Cantón 24 de Mayo de ADISCAN – 24, para certificarle la entrega del presente reconocimiento por su Espíritu Solidario y Valiosa Colaboración brindada en los momentos de adversidad a causa del terremoto del 16/04/2016, brindando alimentos aptos para el consumo como: víveres, agua, enlatados, etc., que fueron muy bien recibidos por los afectados.

Agradecemos la acción a favor de la comunidad por eso es grato entregar este reconocimiento.

Atentamente,

* NOTARÍA 53 *

PRIUS FIOL

ECUADOR

Ab. Kelly Sempértegui Zambrano

Sr. Wilber H Rerez R.
Presidente ADISCAN-24

De conformidad con la facultad que me concede et Numeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial vigente, DOY FE. Que el presente documento, es fiel copia de su original que me fue presentado y devuelto al interesado Guayaquil,

Ab. Kelly Sempertegul Zambrano NOTARIA TIVULAR 53 CANTON GUAVAQUIL. 53

ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL CANTÓN 24 DE MAYO

226

Fundado 16 de Junio del 2004 Acuerdo Ministerial 668 del 18 de Julio del 2006, Reforma Nº 0290 del 26 de Octubre del 2012

> Sucre - 24 de Mayo- Manabí- Ecuador Reg. Nacional discapacidades 349 RUC: 1391768133001

> CONFIERE EL PRESENTE :

RECONOCIMIENTO

MG. ANGELA LUCCIOLA SUAREZ VELASQUEZ

Por su Espíritu Solidario y Valiosa Colaboración brindada en los momentos de adversidad a las Personas con Discapacidad en el Cantón 24 de Mayo.

"EL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO HUMANITARIO"

A causa del Terremoto del 16/04/2016

Veinticuatro de Mayo, 10 de Octubre del 2016

De conformidad con la facultad que me concede el Numeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial vigente, POY FE: Que el presente documento, es fiel copia de su original que me fue presentada y de vigural interesado Guayaquil,

Ab. Kelly Sempertegul Z NOTARIA TTULAI









rinead fig.

SAME THE TREE

GAION SOURL

소속하다는 기업으로 가면 전환하고 되는 것이 하고 말을 다 가는 것이다.

DELAN

COLUMN CONTROL (FERMISE)

0.605

PROPERTY OF STREET

李德·戴尔·马马·罗奇·克·克·克·马奇·马克克德罗·阿尔

DOMESTIC AND STATE

ONDERSO FREEERAMS UMBALES

garanta da la composição de Maria de Ma

905775676

ACC COMMITTEEN

500000 海温加速速度移動。

109100-00069

Eller viet et et alakaiset

* NOTARÍA 53 * Kelly Sempertegui Zambrano

24,05 (0.15)

acinggo signamia esagles.

在金融工人士 (基础)"公司的

Vrahabu (- 141 si

entite of experience of

- 2009 X 9 ACC (1000 2014) (图像2014 2014 CONTON CONTON CONTON CONTON CONTON CONTON CONTON CONTON CONTON CONTON
- · 网络拉拉西南部 化二甲酰甲甲甲酰胺 医全体体
- 1.4K 1. 食業発素 (大力) カード (1997年) 関係を
- TO A STATE OF THE STATE OF THE
- TURROLARACO DI TIRROLESCO (1994) A PICTO E PORTO
- TORK CENSODER VENDEN DE ES

e do comparativo, e decensão de

THE REPORT OF THE PARTY OF THE PARTY.

SEAR HOLL

Seventico our err ancententus fie identificati y certification of suración originales gresentanos, perpette, en al contribuyente.

Little of the contract of the

SRI.gobec 0000105



SAME OF THE PROPERTY

中心实践改造增加的各种企业。

##1 | TESTEEL

x. 建水理等等等的 化多类型性 化二十二二基基基基金 一个

野城市的 经营货 医喉炎病免疫症 艾萨德人氏征

Service que los documentos de loentidad y certificado de votación originales presentados, perteneçen al contribuyente.

26/JUN 2013

Lirma del Servidos Responsable

DHI. GODIEC

ESTATUTOS DE ADISCAN-24 "ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL CANTÓN 24 DE MAYO".

CAPITULO I

CONSTITUCIÓN, DOMICILIO Y NATURALEZA:

Art. 1.- Con domicilio en la Parroquia Sucre del Cantón 24 de Mayo, Provincia de Mansar, se constitua Asociación de Personas con Discapacidad ADISCAN-24, que brindará asistencia a: Nitros, adoles se adultos y adultos mayores con discapacidad y a sus representantes legales. La Asociación de Persona Discapacidad ADISCAN-24, como una corporación de derecho privado reguladas por disposiciones del título XXIX del libro primero del Código Civil Ecuatoriano vigente, sin fines de lucro.

Art.2.-La Asociación de Personas con Discapacidad ADISCAN-24 se crea amparada en LA LEY SOBRE DISCAPACIDADES PUBLICADA, EN EL REGISTRO OFICIAL # 301, del viernes 6 de abril del 2001, la misma que fue creada para proteger a las personas con Discapacidad en concordancia con la Norma Constitucional, establecida en los Artículos 23- 47- 53 y 102 de la Carta Magna.

ART.3.- la entidad tendrá una duración indefinida y número de socios ilimitados, pudiendo disolverse de conformidad, con este estatuto y la ley.

ART. 4.- La asociación, como tal no intervendrá en asuntos de carácter político, partidista ni raciales.

CAPITULO II

ART. 5.- son fines de la asociación:

- a. Reconocimiento pleno de los derechos que corresponden a la personas con discapacidad:
- **b.** Eliminar toda forma de discriminación por razones de discapacidad, vigilar porque sancionen a quienes incurrieren en esta prohibición;
- c. Establecer un sistema de prevención de discapacidades;
- d. Crear mecanismos para la atención e integración social de las personas con discapacidad atendiendo las necesidades particular de cada sexo;
- e. Garantizar la igualdad de oportunidades para desempeñar un rol equivalente al que ejercen-las demás personas y la participación equitativa de hombres y mujeres en las instancias de dedicar y dirección;
- f. Mantener relaciones de confraternidad con las organizaciones similares y fortalecer la organización social;
- g. Investigar, promover y ejecutar actividades y proyectos encaminados al fortalecimiento del sector de las Personas con discapacidad: Niños, adolescentes, adultos y adultos mayores con discapacidad. Y a sus representantes legales; cuando las Personas con discapacidad socios de la Asociación necesiten ayuda para sus actividades.
- h. Colaborar decididamente para la educación de niños/as, jóvenes y adultos con discapacidad;
- i. Crear un fondo mortuorio;
- j. Crear una caja de ahorro para beneficio de las Personas con discapacidad socios de la Asociación.
- k. Establecer relaciones con Organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, nacionales y extranjeras para realizar estudios, proyectos y ejecutar programas que beneficien a las Personas con Discapacidad miembros de la Asociación.

ART. 6.- Como medio para el cumplimiento de estos fines, la Asociación recurrirá a todos aquellos permitidos por la ley sobre Discapacidades.

CAPITULO III DE LOS SOCIOS.

ART. 7.- Son deberes y atribuciones de los socios:

- a. Pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias que fijare la Asamblea General o el Directorio;
- b. Concurrir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- c. Respetar las resoluciones de la Asamblea General y del directorio;
- d. Ser fiel militante de la Organización;
- e. Cumplir con las comisiones encomendadas;
- f. Aceptar disciplinariamente las sanciones que se le impongan;
- g. Cumplir con lo que disponga el presente Estatuto y Reglamentos;

ART. 8.- SON DERECHOS DE LOS SOCIOS:

- a. Elegir y ser elegidos, derecho que le asiste encontrándose al día en el pago de sus cuotas ordinarias y extraordinarias.
- b. Gozar de todas las ventajas que ofrece la Organización;
- c. Pedir Fiscalización a la caja de la Asociación mediante solicitud por escrito dirigido a la Asamblea General.
- d. Pedir reforma al Estatuto en plena vigencia, siempre que hayan pasado por lo menos dos años de la inscripción en el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES).
- **ART. 9.-** Son miembros de la Asociación las Personas con Discapacidad, Niños, adolescentes, adultos y adultos mayores con discapacidad y sus representantes legales, residentes en el Cantón 24 de Mayo, que firmaron el Acta constitutiva y los que posteriormente expresaren su voluntad por escrito de pertenecer a la Organización y que sean aceptados por la Asociación, y el Directorio.
- Art. 10.- La Organización elaborará un cuadro estadístico del pago de las cuotas de sus afiliados y otorgara recibo como constancia de haber cumplido con sus obligaciones.

ART. 11.- Dejan de ser Socios:

- a. Por Renuncia Voluntaria:
- b. Por dejar de Residir en el Cantón 24 Mayo;
- c. Por Expulsión;
- d. Por Fallecimiento.
- e. Por no acatar las disposiciones contempladas en el Estatuto:
- f. Por haber sido reincidente en sus faltas; y,
- g. Por existir demanda judicial por incumplimiento de obligaciones con la asociación.

<u>Capitulo IV</u> <u>De los Organismos de Dirección:</u>

ART.12.- Son Organismos de la Dirección;

- a. La Asamblea General;
- b. El Directorio;
- Por Comicionae

0000108

化邻苯酚 化氯化甲基苯甲甲基

776

ART. 13.- La Asamblea General es la Máxima Autoridad de la Organización y se integral Asistencia de la mitad más uno de sus miembros activos, en la primera convocatoria y en la primera de socios que concurran.

ART.14.- Las resoluciones de la Asamblea general son de aplicación obligatoria para todo siempre que no se opongan a los Estatutos.

ART. 15.- La Asamblea Ordinaria y extraordinaria estará presidida por el presidente o subrogue.

ART.16.- La Asamblea general se reunirá cada treinta días de manera ordinaria y extraordinaria cuando lo soliciten por escrito diez o más de sus miembros, indicando la razón de la Asamblea o por iniciativa propia del Directorio o del Presidente.

ART. 17.- Son Atribuciones de la Asamblea General:

- a. Nombrar y Posesionar a la Directiva cada dos años
- **b.** Después de dos años de haber sido reformado el Estatuto podrá ser nuevamente reformado y comunicar al Ministerio de Inclusión Económica y Social.
- c. Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- d. Dictar el reglamento interno y elaborar un programa de reivindicaciones para los asociados:
- e. Aprobar el presupuesto de la Organización;
- f. Remover parcial o totalmente a la Directiva, cuando estos cometieren actos contra la Organización, los Estatutos, los Reglamentos y las resoluciones;
- g. Solicitar al Directorio un informe de las labores desarrolladas;
- h. Interpretar los Estatutos en caso de Oscuridad y resolver las cuestiones no previstas en ellos;
- i. Exigir trimestralmente un informe al secretario de finanzas, cuando lo creyere conveniente, así como la fiscalización de las inversiones.
- j. Expulsar o rehabilitar a los miembros de acuerdo al Estatuto, sus reglamentos y resoluciones, no podrán ser rehabilitados los que hubieren desfalcado los fondos de las organizaciones o se encuentren enjulciados.
- k. Autorizar gastos hasta por dos salarios mínimos vigentes:
- Reformar los presentes Estatutos con la mayoría de las dos terceras partes de sus miembros; para el caso de reforma solo podrá hacerse después de dos años de haber sido aprobado por el Ministerio de Inclusión Económica y social.

DEL DIRECTORIO:

ART. 18.- El Directorio es el Organismo administrativo de la organización y estará Conformada por:

- a. Presidente;
- **b.** Vicepresidente;
- c. Secretario;
- d. Tesorero;
- e. Tres Vocales Principales con sus respectivos suplentes:
- f. Síndico.
- ART. 19.- Para ser elegido miembro del directorio de la organización, deben llenar los siguientes requisitos;
 - a. Ser miembro activo de la organización:





- b. Estar al día en el pago de sus cuota ordinarías y extraordinarias:
- c. Haber cumplido con el presente Estatuto reglamentos internos y resoluciones:
- d. Ser morador del Cantón 24 de mayo, y no tener juicio pendiente por delitos cometidos.

ART. 20.- Son Atribuciones del Directorio;

- a. Organizar la administración de la organización;
- b. Elaborar el plan de trabajo y el presupuesto anual que será presentados al directorio, y la asamblea general para sus estudios y aprobaciones.
- c. Estudiar y formular los proyectos de reforma de los Estatutos y reglamentos conforme a las necesidades de las Personas con Discapacidad;
- d. Fiscalizar la caja de ahorro;
- e. Ejecutar las resoluciones emanadas de la Asamblea general;
- f. Imponer multas, suspensiones en los casos contemplados en el Estatuto.
- g. Presentar un informe semestral de las labores realizadas;
- h. Nombrar las Comisiones que se requieren;
- Los demás contemplados en el Estatuto y Reglamentos.

Capítulo V

De los Miembros del Directorio:

Del Presidente:

ART. 21.- Son atribuciones del Presidente:

- a. Representar legal, Judicial y extrajudicial a la Organización:
- b. Dirigir las Sesiones del Directorio y la Asamblea General:
- c. Adoptar Resoluciones de extrema urgencia, cuando existiere imposibilidad de reunir al directorio o la Asamblea General, debiendo informar en la próxima sesión.
- d. Supervigilar el trabajo de las Comisiones y demás miembros:
- **e.** Firmar los cheques, planillas y todos los comprobantes de ingresos y egresos de la institución conjuntamente con el tesorero, sin cuya firma y rúbrica no serán válidos.
- f. Firmar en unión del secretario las actas y comunicaciones, documentos y demás correspondencia de la Organización.
- g. Nombrar comisiones para las actividades de eventos sociales, culturales, deportivos y otros;
- h. Presentar un informe anual de sus actividades;
- i. Encargar la Presidencia al Vicepresidente en caso de enfermedad o renuncia, mediante oficio;
- j. Cumplir y hacer cumplir los Estatuto, Reglamentos y Resoluciones.

Del Vicepresidente:

ART. 22.- Son Atribuciones del Vicepresidente;

- a.- Subrogar al Presidente, por ausencia o enfermedad y en caso de muerte asumir hasta que la Asamblea General designe al titular;
- b.- Hacer extensivo y divulgar los procedimientos convenientes para el acercamiento y unificación de las Personas con Discapacidad;
- c.- Cumplir con todas las disposiciones del Estatuto, Reglamentos y Resoluciones;

DEL SECRETARIO:

ART.23.-Son atribuciones del Secretario;

a.- Asistir cumplidamente a las reuniones de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias,

b.- Llevar el libro de actas y Comunicaciones de la Asamblea General como también de

c.- Redactar y firmar con el presidente la correspondencia oficial;

d.- Tramitar la correspondencia relacionada con el movimiento interno de la Asociación con Discapacidad, y, citar a las sesiones de Asamblea o Directorio;

e.- Expedir previa orden del presidente los certificados que se le soliciten;

f.- Los demás inherentes a su cargo.

DEL TESORERO:

ART.24.-Son atribuciones del Tesorero;

- a.- Cobrar las cuotas ordinarias y extraordinarias que fijaren la Asamblea General o del Directorio;
- **b.** Abrir los libros de contabilidad que sean necesarios para la buena marcha administrativa da la institución;
- c.- Pagar los valores y planillas que estén debidamente legalizados por el presidente y que estén sujetos a la partida presupuestaria:
- d.- Informar al secretario del Actas, la nómina de los afiliados que se encuentran en mora en el pago de sus cuotas;
- e.- Informar anualmente del estado económico de la organización, o cuando lo solicite la Asociación o el Directorio;
- f.- Presentar un proyecto de presupuesto al Directorio:
- g.- Presentar una garantía a Juicio del Directorio;
- h.- Recibir y entregar los bienes, libros, muebles, documentos, útiles, y más enseres que se encuentren a su cargo, mediante inventario riguroso que se practicaran en presencia de una Comisión nombrada por la Asamblea General;
- i.- Firmar conjuntamente los valores económicos del egreso con el presidente.

DE LOS VOCALES:

ART.25.- Los vocales principales presidirán las Comisiones permanentes, que estarán integradas también por un vocal suplente, no pudiendo ninguno de los dos integrar, más de una comisión permanente.

ART.26.- Las comisiones permanentes estarán integradas por un vocal principal y un suplente escogido por el directorio, funcionaran con sus reglamentos internos y habrán tres comisiones que se integraran de acuerdo a la circunstancia:

ART.27.- Son bienes de la organización:

- a.- Las cuotas mensuales ordinarias y extraordinarias que figare la Asamblea General o el Directorio;
- b.- El producto de las multas que fijare la organización;
- c.- El producto de los muebles e inmuebles y demás bienes de la organización;
- d.- El producto de los actos sociales que realice la organización;
- e.- Las herencias, legados o donación que hicieran las organizaciones gubernamentales nacionales o extranjeras.

ART.28.- Los fondos económicos serán distribuidos en el presupuesto del comité en partes equitativas para la buena marcha administrativa de acuerdo al siguiente cuadro;

- a.- Gastos de representación y eventos-----35%
- b.- Gastos de útiles de escritorios durante el año-----10%
- c.- Auxilio en caso de calamidad domestica-----40%
- d.- Casos varios e imprevisto-----15%

* NOTARÍA 53 *

Inde la Persona ECUADOR

Ab. Kelly Sempertegui Zambrano

CAPITULO VII

ART.29.- Para establecer la disciplina en la Organización se establecen las siguientes Sanciones:

- a.- Amonestación, multas suspensiones temporales y expulsión definitiva.
- b.- La amonestación la hará el Directorio a la Asamblea general, por faltas leves o graves
 Según el caso.
- c.- Las multas serán impuestas por inasistencia continuas a las sesiones y el incumplimiento de las funciones encomendado. Por resolución del Directorio, Asamblea General a el presente Estatuto.
- **d.-** Suspensiones temporales a los socios que continuamente desobedecieren el presente Estatuto. Reglamentos y Resoluciones de la Asamblea general. Estas sanciones serán levantadas una vez que los mismos organismos resuelvan lo conveniente.
- e.- Expulsión o suspensión definitiva, estas sanciones serán impuestas por campañas sistemáticas de desobediencia a las resoluciones y disposiciones del presente estatuto, por destrucción contra los intereses de la organización y los desfalcadores de los fondos.
- f.- Para establecer estas sanciones es necesario que existan causas graves. Denunciar por escrito con firma y rubrica de responsabilidad. En estos casos se citara al seno de la Asamblea General al acusado a fin de que pueda hacer su defensa, debiendo postergarse la sanción por una sola vez, cuando el acusado niegue imposibilidad de concurrir a ella.

CAPITULOVIII: DISPOSICIONES GENERALES:

ART.30.-

- a.- La asociación elaborara su propio reglamento interno.
- **b.** los miembro de la Directiva durara en sus funciones el periodo de dos años, pudiendo Ser reelegidos hasta un periodo más.
- c.- Los fondos de la organización será depositado en la institución Bancaria que la asamblea, designe.
- d.- El escudo la bandera y el sello se lo determinara en el Reglamento interno.

ART.31 Serán causas de disolución de la Asociación de Personas con Discapacidad ADISCAN-24;

- a.- Por no cumplir los fines establecidos en el estatuto o por una de las causas determinadas, en lá 🎉,
- c.- En caso de disolución, los bienes muebles o inmuebles pasaran a una institución de carricio socia que determine la última Asamblea General.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

ART.32.-La Directiva Provisional, durará en sus funciones hasta que sea aprobado el estatuto en el Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES. Debiendo citarse a sus socios con quince días de anticipación a la asamblea extraordinaria para la elección del directorio definitivo.

CERTIFICADO QUE: Este estatuto fue leído discutido y aprobado artículo por artículo en tres sesiones de asamblea general efectuado los días lunes 23 Julio, 6, 19 Agosto del 2012.

* NOTARÍA 53 *

PRIUS FIO.

ECUADOR

Ab. Kelly Sempertegui Zambrano

Glenda Marisol Toala SECRETARIA De conformidad con la facultad que me concede el Numeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial vigente, DOY FE. Que el presente documento, es fiel copia de su original que me fue presentado y devuelto al interesado Guayaquil.

Ab. Kelly Semperagul Zambran

0,00117

ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL CANTÓN 24 DE MAYO

Fundado 16 de Junio del 2004 Acuerdo Ministerial 668 del 18 de Julio del 2006, Reforma Nº 0290 del 26 de Octubre del 2012

> Sucre - 24 de Mayo- Manabí- Ecuador Reg. Nacional discapacidades 349 RUC: 1391768133001

CONFIERE EL PRESENTE :

RECONOCIMIENTO

MG. ANGELA LUCCIOLA SUAREZ VELASQUEZ

Brindando en nuestra organización sus conocimientos y experticias, en favor de la inclusión de las Personas con Discapacidad en el Cantón 24 de Mayo.

"Reconocimiento y Protección de las Personas con Discapacidad"

Veinticuatro de Mayo, 4 de abril del 2013

Kelly Sempertegui Zambrano

Guayaquil, ___ I__ Q__

Sr. Wilber H Renaz R. Presidente ADISCAN-24



De conformidad con la facultad que me concede el Numeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial vigente, POV FE: Que el presente documento, es fiel copia de su original quo me fue presentado y devuelto al interesado

ADISCAN-24

226

Asociación de Personas con Discapacidad del Cantón 24 de Mayo

Fundado el 16 de Junio del 2004
Acuerdo Ministerial 668 del 18 de Julio del 2006
Reforma Aprobada con Acuerdo Min. Nº 0290 del 26 de octubre del 2012
Afiliada a la Federación Nacional de Ecuatorianos con Discapacidad Fisica FENEDIF
Afiliada a la Unión Provincial de Organizaciones De y Para Personas con Discapacidad de Manabí UPOPEDIM
Sucre - 24 de Mayo - Manabí - Ecuador
Reg. Nacional Discapacidades 349
RUC: 1391768133001

Telefaz.: 352344614 Cel. 0988384290

Correo Electrónico: Adiscan24@hotmail.com

24 de Mayo, 10 de Octubre del 2016.

MG. Angela Lucciola Suarez Velasquez

Como presidente de la Junta Administradora del agua, Sr. Wilber Humberto Perez Rivera, establecida en la Asociación de Personas con Discapacidad del Cantón 24 de Mayo de ADISCAN – 24, para certificarle la entrega del presente reconocimiento por su Espíritu Solidario y Valiosa Colaboración brindada en los momentos de adversidad a causa del terremoto del 16/04/2016, brindando alimentos aptos para el consumo como: víveres, agua, enlatados, etc., que fueron muy bien recibidos por los afectados.

Agradecemos la acción a favor de la comunidad por eso es grato entregar este reconocimiento.

NOTARÍA 53 *

PRIUS FIOE

ECUADO

Kally Sempértegui Zambrano

Atentamente,

Sr. Wilber H Renaz R. Presidente ADISCAN-24

0000115

De conformidad con la facultad que me concede el Numeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial vigente, POY FE. Que el presente documento, es fiel copia de su original que me fue presentado y travuel de la linteresado.

Ab. Kelly Sempert Bul Zambrand NOTARIA TYTULAR 53 CANTON GUAYAQUIL 53

ADISCAN-24

226

Asociación de Personas con Discapacidad del Cantón 24 de Mayo

Fundado el 16 de Junio del 2004
Acuerdo Ministerial 668 del 18 de Julio del 2006
Reforma Aprobada con Acuerdo Min. Nº 0290 del 26 de octubre del 2012
Afiliada a la Federación Nacional de Ecuatorianos con Discapacidad Física FENEDIF
Afiliada a la Unión Provincial de Organizaciones De y Para Personas con Discapacidad de Manabí UPOPEDIM
Sucre - 24 de Mayo - Manabí - Ecuador
Reg. Nacional Discapacidades 349
RUC: 1391768133001

Telefaz.: 852344614 Cel. 0988384290

Correo Electrónico: Adiscan24@hotmail.com

24 de Mayo, 04 de Abril del 2013.

MG. Ángela Lucciola Suarez Velásquez

Como presidente de la Junta Administradora del agua, Sr. Wilber Humberto Pérez Rivera, establecida en la Asociación de Personas con Discapacidad del Cantón 24 de Mayo de ADISCAN – 24, para certificarle la entrega del presente reconocimiento por su interés en dictar la conferencia "Reconocimiento y Protección de las Personas con' Discapacidad" en el cual se trataron temas como:

- "Reconocimiento de las capacidades jurídicas de las Personas con Discapacidad
- " La protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad
- " Sistemas de apoyo y salvaguarda adecuados

Agradecemos la acción a favor de la comunidad por eso es grato entregar reconocimiento.



Atentamente.



ADISOANZA

SI. WHOM Y. Perez R.

PRESIDENTE ADISCAN-24

De conformidad con la facultad que me concede el N:meral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial vigente, POY FE: Que el presente documento, es fiel copia de su original que me fue presentado y devuelto al interesado Guayaquil. __1_6_AGA_2017

Ab. Kelly Sempertegul Zambrano NOTARIA TILLAR 53 CANTON GUAVACHII 53

EUPROIO EU DIANCO

regional State

电解的图图图图和

RAZON SONIAL.

在建筑设置中的中的 (2位)的复数 (2010年) (2010年) (2010年) (2010年)

SE SINN

01+20€

· 穿挂线的 医水子含素 统一等中的 经证据基础的

JOHN AD DES

也有的的with 中国是自由国际系统统计划规则是 第二四十五

opal mand Action 100

48 47 SECTS

Co. wat with the

为1960年代中国 (1965年) 1960年代第15



25/05/25/13

atia par regerbie a variete.

4、1845年,1985年,1987年 1986年,1988年,1988年,1988年,1988年

nasion a tipico i succe

85. JULI BURK (RES OSSE)

AND ACTAD ACTAD OF AN ENGINETY STORES NEEDS NEEDS OF CORPORER VISIBLE REPRESENTATION

人物的语数形式 计开写电影编辑器

医表面性皮肤 有電視 医二氏性 医二氏性纤维性 医皮肤性病

ng alaban mga sabada ang mga mga mga sabada ang mg

THE TAX PROPERTY WEST PROPERTY OF THE

A DI CREAR DERVIEW OF REGISTRATOR

- dad 40.1 m - 170.1

基础的 经支撑等 电电子电流 国际的现在分词

Sevenium on eer consideratur de identiticas y certificade de voración originales presentanos verzene, en al contribuyente.

2007年2月1日 - 1000年1月1日 | 1000年1月 | 1000年11日 | 1000年1

LUCK OF STUBER

Ski.gobæc



DEPLINE

中心是自治性的 107 。

MEN THANK M i ja musti katen nottin^an ola si

机工 医环菌性 机压机性 成化 二二甲酰甲基二甲

SHAMES TONTHUMBER

(gent of embasis)

海通學的人物的 医科学病性 医皮肤等于 计位

Se rentica que los documentos de identidad y certificado de votación originales presentados, perteneçen al contribuyente.

25 JUN 2813

Eirma del Servidos Responsable

SKI.godet

ESTATUTOS DE ADISCAN-24 "ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL CANTÓN 24 DE MAYO".

CAPITULO I

CONSTITUCIÓN, DOMICILIO Y NATURALEZA:

Art. 1.- Con domicilio en la Parroquia Sucre del Cantón 24 de Mayo, Provincia de Manes, adolesce de la Asociación de Personas con Discapacidad ADISCAN-24, que brindará asistencia a: Niños, adolesce de la adultos y adultos mayores con discapacidad y a sus representantes legales. La Asociación de ADISCAN-24, como una corporación de derecho privado reguladas por las disposiciones del título XXIX del libro primero del Código Civil Ecuatoriano vigente, sin fines de lucro.

Art.2.-La Asociación de Personas con Discapacidad ADISCAN-24 se crea amparada en LA LEY SOBRE DISCAPACIDADES PUBLICADA, EN EL REGISTRO OFICIAL # 301, del viernes 6 de abril del 2001, la misma que fue creada para proteger a las personas con Discapacidad en concordancia con la Norma Constitucional, establecida en los Artículos 23- 47- 53 y 102 de la Carta Magna.

ART.3.- la entidad tendrá una duración indefinida y número de socios ilimitados, pudiendo disolverse de conformidad, con este estatuto y la ley.

ART. 4.- La asociación, como tal no intervendrá en asuntos de carácter político, partidista ni raciales.

CAPITULO II

ART. 5.- son fines de la asociación:

- a. Reconocimiento pleno de los derechos que corresponden a la personas con discapacidad:
- **b.** Eliminar toda forma de discriminación por razones de discapacidad, vigilar porque sancionen a quienes incurrieren en esta prohibición;
- c. Establecer un sistema de prevención de discapacidades;
- d. Crear mecanismos para la atención e integración social de las personas con discapacidad atendiendo las necesidades particular de cada sexo;
- e. Garantizar la igualdad de oportunidades para desempeñar un rol equivalente al que ejercen las demás personas y la participación equitativa de hombres y mujeres en las instancias de decisión y dirección;
- f. Mantener relaciones de confraternidad con las organizaciones similares y fortalecer la organización social;
- g. Investigar, promover y ejecutar actividades y proyectos encaminados al fortalecimiento del sector de las Personas con discapacidad: Niños, adolescentes, adultos y adultos mayores con discapacidad. Y a sus representantes legales; cuando las Personas con discapacidad socios de la Asociación necesiten ayuda para sus actividades.
- h. Colaborar decididamente para la educación de niños/as, jóvenes y adultos con discapacidad;
- i. Crear un fondo mortuorio;
- j. Crear una caja de ahorro para beneficio de las Personas con discapacidad socios de la Asociación.
- k. Establecer relaciones con Organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, nacionales y extranjeras para realizar estudios, proyectos y ejecutar programas que beneficien a las Personas con Discapacidad miembros de la Asociación.

ART. 6.- Como medio para el cumplimiento de estos fines, la Asociación recurrirá a todos aquellos permitidos por la ley sobre Discapacidades.

CAPITULO III DE LOS SOCIOS.

ART. 7.- Son deberes y atribuciones de los socios:

- --- a. Pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias que fijare la Asamblea General o el Directorio;
 - b. Concurrir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
 - c. Respetar las resoluciones de la Asamblea General y del directorio;
 - d. Ser fiel militante de la Organización;
 - e. Cumplir con las comisiones encomendadas;
 - f. Aceptar disciplinariamente las sanciones que se le impongan;
 - g. Cumplir con lo que disponga el presente Estatuto y Reglamentos;

ART. 8.- SON DERECHOS DE LOS SOCIOS:

- a. Elegir y ser elegidos, derecho que le asiste encontrándose al día en el pago de sus cuotas ordinarias y extraordinarias.
- b. Gozar de todas las ventajas que ofrece la Organización;
- c. Pedir Fiscalización a la caja de la Asociación mediante solicitud por escrito dirigido a la Asamblea General.
- d. Pedir reforma al Estatuto en plena vigencia, siempre que hayan pasado por lo menos dos años de la inscripción en el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES).
- ART. 9.- Son miembros de la Asociación las Personas con Discapacidad, Niños, adolescentes, adultos y adultos mayores con discapacidad y sus representantes legales, residentes en el Cantón 24 de Mayo, que firmaron el Acta constitutiva y los que posteriormente expresaren su voluntad por escrito de pertenecer a la Organización y que sean aceptados por la Asociación, y el Directorio.
- Art. 10.- La Organización elaborará un cuadro estadístico del pago de las cuotas de sus afiliados y otorgara recibo como constancia de haber cumplido con sus obligaciones.

ART. 11.- Dejan de ser Socios:

- a. Por Renuncia Voluntaria;
- b. Por dejar de Residir en el Cantón 24 Mayo;
- c. Por Expulsión;
- d. Por Fallecimiento.
- e. Por no acatar las disposiciones contempladas en el Estatuto;
- f. Por haber sido reincidente en sus faltas; y,
- g. Por existir demanda judicial por incumplimiento de obligaciones con la asociación.

<u>Capitulo IV</u> <u>De los Organismos de Dirección:</u>

ART.12.- Son Organismos de la Dirección;

- a. La Asamblea General;
- b. El Directorio:
- Por Comicionas

0000123

in the world ways the with the decree with the

DE LA ASAMBLEA GENERAL:

ART. 13.- La Asamblea General es la Máxima Autoridad de la Organización y s Asistencia de la mitad más uno de sus miembros activos, en la primera convocatoria y el número de socios que concurran.

ART.14.- Las resoluciones de la Asamblea general son de aplicación obligatoria para siempre que no se opongan a los Estatutos.

ART. 15.- La Asamblea Ordinaria y extraordinaria estará presidida por el presidente subrogue.

ART.16.- La Asamblea general se reunirá cada treinta días de manera ordinaria y extraordinaria cuando lo soliciten por escrito diez o más de sus miembros, indicando la razón de la Asamblea o por iniciativa propia del Directorio o del Presidente.

ART. 17.- Son Atribuciones de la Asamblea General:

- a. Nombrar y Posesionar a la Directiva cada dos años
- **b.** Después de dos años de haber sido reformado el Estatuto podrá ser nuevamente reformado y comunicar al Ministerio de Inclusión Económica y Social.
- c. Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- d. Dictar el reglamento interno y elaborar un programa de reivindicaciones para los asociados:
- e. Aprobar el presupuesto de la Organización;
- f. Remover parcial o totalmente a la Directiva, cuando estos cometieren actos contra la Organización, los Estatutos, los Reglamentos y las resoluciones;
- g. Solicitar al Directorio un informe de las labores desarrolladas;
- h. Interpretar los Estatutos en caso de Oscuridad y resolver las cuestiones no previstas en ellos;
- i. Exigir trimestralmente un informe al secretario de finanzas, cuando lo creyere conveniente, así como la fiscalización de las inversiones.
- j. Expulsar o rehabilitar a los miembros de acuerdo al Estatuto, sus reglamentos y resoluciones, no podrán ser rehabilitados los que hubieren desfalcado los fondos de las organizaciones o se encuentren enjuicidados.
- k. Autorizar gastos hasta por dos salarios mínimos vigentes:
- Reformar los presentes Estatutos con la mayoría de las dos terceras partes de sus miembros; para el caso de reforma solo podrá hacerse después de dos años de haber sido aprobado por el Ministerio de Inclusión Económica y social.

DEL DIRECTORIO:

ART. 18.- El Directorio es el Organismo administrativo de la organización y estará Conformada por:

- a. Presidente;
- **b.** Vicepresidente;
- c. Secretario;
- d. Tesorero;
- e. Tres Vocales Principales con sus respectivos suplentes:
- f. Síndico.
- ART. 19.- Para ser elegido miembro del directorio de la organización; deben llenar los siguientes requisitos;
 - a. Ser miembro activo de la organización:





- b. Estar al día en el pago de sus cuota ordinarías y extraordinarias:
- c. Haber cumplido con el presente Estatuto reglamentos internos y resoluciones:
- d. Ser morador del Cantón 24 de mayo, y no tener juicio pendiente por delitos cometidos.

ART. 20.- Son Atribuciones del Directorio;

- a. Organizar la administración de la organización;
- **b.** Elaborar el plan de trabajo y el presupuesto anual que será presentados al directorio, y la asamblea general para sus estudios y aprobaciones.
- c. Estudiar y formular los proyectos de reforma de los Estatutos y reglamentos conforme a las necesidades de las Personas con Discapacidad;
- d. Fiscalizar la caja de ahorro;
- e. Ejecutar las resoluciones emanadas de la Asamblea general;
- f. Imponer multas, suspensiones en los casos contemplados en el Estatuto.
- g. Presentar un informe semestral de las labores realizadas;
- h. Nombrar las Comisiones que se requieren;
- Los demás contemplados en el Estatuto y Reglamentos.

Capítulo V

De los Miembros del Directorio:

Del Presidente:

ART. 21.- Son atribuciones del Presidente:

- a. Representar legal, Judicial y extrajudicial a la Organización:
- **b.** Dirigir las Sesiones del Directorio y la Asamblea General:
- c. Adoptar Resoluciones de extrema urgencia, cuando existiere imposibilidad de reunir al directorio o la Asamblea General, debiendo informar en la próxima sesión.
- d. Supervigilar el trabajo de las Comisiones y demás miembros:
- e. Firmar los cheques, planillas y todos los comprobantes de ingresos y egresos de la institución conjuntamente con el tesorero, sin cuya firma y rúbrica no serán válidos.
- f. Firmar en unión del secretario las actas y comunicaciones, documentos y demás correspondencia de la Organización.
- g. Nombrar comisiones para las actividades de eventos sociales, culturales, deportivos y otros;
- h. Presentar un informe anual de sus actividades;
- i. Encargar la Presidencia al Vicepresidente en caso de enfermedad o renuncia, mediante oficio;
- j. Cumplir y hacer cumplir los Estatuto, Reglamentos y Resoluciones.

Del Vicepresidente:

ART. 22.- Son Atribuciones del Vicepresidente;

- a.- Subrogar al Presidente, por ausencia o enfermedad y en caso de muerte asumir las funciones hasta que la Asamblea General designe al titular;
- b.- Hacer extensivo y divulgar los procedimientos convenientes para el acercamiento y unificación de las Personas con Discapacidad;
- c.- Cumplir con todas las disposiciones del Estatuto, Reglamentos y Resoluciones;

DEL SECRETARIO:

ART.23.-Son atribuciones del Secretario;

a.- Asistir cumplidamente a las reuniones de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias,

- b.- Llevar el libro de actas y Comunicaciones de la Asamblea General como también del Directorio;
- c.- Redactar y firmar con el presidente la correspondencia oficial;
- d.- Tramitar la correspondencia relacionada con el movimiento interno de la Asociación de la OFARÍA 53 con Discapacidad, y, citar a las sesiones de Asamblea o Directorio;
- e.- Expedir previa orden del presidente los certificados que se le soliciten;
- f.- Los demás inherentes a su cargo.



DEL TESORERO:

ART.24.-Son atribuciones del Tesorero;

- a.- Cobrar las cuotas ordinarias y extraordinarias que fijaren la Asamblea General o del Directorio;
- **b.** Abrir los libros de contabilidad que sean necesarios para la buena marcha administrativa da la institución;
- c.- Pagar los valores y planillas que estén debidamente legalizados por el presidente y que estén sujetos a la partida presupuestaria:
- d.- Informar al secretario del Actas, la nómina de los afiliados que se encuentran en mora en el pago de sus cuotas;
- **e.** Informar anualmente del estado económico de la organización, o cuando lo solicite la Asociación o el Directorio;
- f.- Presentar un proyecto de presupuesto al Directorio;
- g.- Presentar una garantía a Juicio del Directorio;
- h.- Recibir y entregar los bienes, libros, muebles, documentos, útiles, y más enseres que se encuentren a su cargo, mediante inventario riguroso que se practicaran en presencia de una Comisión nombrada por la Asamblea General:
- i.- Firmar conjuntamente los valores económicos del egreso con el presidente.

DE LOS VOCALES:

- ART.25.- Los vocales principales presidirán las Comisiones permanentes, que estarán integradas también por un vocal suplente, no pudiendo ninguno de los dos integrar, más de una comisión permanente.
- **ART.26.** Las comisiones permanentes estarán integradas por un vocal principal y un suplente escogido por el directorio, funcionaran con sus reglamentos internos y habrán tres comisiones que se integraran de acuerdo a la circunstancia:

ART.27.- Son bienes de la organización;

- a.- Las cuotas mensuales ordinarias y extraordinarias que figare la Asamblea General o el Directorio;
- b.- El producto de las multas que fijare la organización;
- c.- El producto de los muebles e inmuebles y demás bienes de la organización;
- d.- El producto de los actos sociales que realice la organización;
- e.- Las herencias, legados o donación que hicieran las organizaciones gubernamentales o no gubernamentales nacionales o extranjeras.
- ART.28.- Los fondos económicos serán distribuidos en el presupuesto del comité en partes equitativas para la buena marcha administrativa de acuerdo al siguiente cuadro;
- a.- Gastos de representación y eventos-----35%
- b.- Gastos de útiles de escritorios durante el año-----10%
- c.- Auxilio en caso de calamidad domestica-----40%
- d.- Casos varios e imprevisto-----15%

CAPITULO VII

ART.29.- Para establecer la disciplina en la Organización se establecen las siguientes Sanciones:

- a.- Amonestación, multas suspensiones temporales y expulsión definitiva.
- b.- La amonestación la hará el Directorio a la Asamblea general, por faltas leves o graves
 Según el caso.
- c.- Las multas serán impuestas por inasistencia continuas a las sesiones y el incumplimiento de las funciones encomendado. Por resolución del Directorio, Asamblea General a el presente Estatuto.
- **d.** Suspensiones temporales a los socios que continuamente desobedecieren el presente Estatuto. Reglamentos y Resoluciones de la Asamblea general. Estas sanciones serán levantadas una vez que los mismos organismos resuelvan lo conveniente.
- e.- Expulsión o suspensión definitiva, estas sanciones serán impuestas por campañas sistemáticas de desobediencia a las resoluciones y disposiciones del presente estatuto, por destrucción contra los intereses de la organización y los desfalcadores de los fondos.
- f.- Para establecer estas sanciones es necesario que existan causas graves. Denunciar por escrito con firma y rubrica de responsabilidad. En estos casos se citara al seno de la Asamblea General al acusado a fin de que pueda hacer su defensa, debiendo postergarse la sanción por una sola vez, cuando el acusado niegue imposibilidad de concurrir a ella.

CAPITULOVIII: DISPOSICIONES GENERALES:

ART.30.-

- a.- La asociación elaborara su propio reglamento interno.
- b.- los miembro de la Directiva durara en sus funciones el periodo de dos años, pudiendo
 Ser reelegidos hasta un periodo más.
- c.- Los fondos de la organización será depositado en la institución Bancaria que la asamblea, designe.
- d.- El escudo la bandera y el sello se lo determinara en el Reglamento interno.

ART.31 Serán causas de disolución de la Asociación de Personas con Discapacidad ADISCAN-24:

- a.- Por no cumplir los fines establecidos en el estatuto o por una de las causas determinadas, en la ley.
- c.- En caso de disolución, los bienes muebles o inmuebles pasaran a una institución de servicio social que determine la última Asamblea General.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

ART.32.-La Directiva Provisional, durará en sus funciones hasta que sea aprobado el estatuto en el Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES. Debiendo citarse a sus socios con quince días de anticipación a la asamblea extraordinaria para la elección del directorio definitivo.

CERTIFICADO QUE: Este estatuto fue leído discutido y aprobado artículo por artículo en tres sesiones de asamblea general efectuado los días lunes 23 Julio, 6, 19 Agosto del 2012.



Glenda Marisol Toala SECRETARIA De conformidad con la facultad que me concede el Numeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial vigente, POY FE. Que el presente documento, es fiel copia de su original que me fue presentado de paro al interesado Guayaquil.

Ab. Kelly Semperted il Zambrand NOTARIA TTULAR 53 CANTON GIVAYACHI JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD DE "PITA GRANDE"

Proceso de Jurisdicción No. 12-2013- CZCH, de fecha Enero 28 del 2014 PITA GRANDE - JUNÍN - MANABÍ

Confiere el presente:

RECONOCIMIENTO

MG. ANGELA LUCCIOLA SUAREZ VELASQUEZ

Por su apoyo y participación desinteresada en ofrecer sus conocimientos en:

" El Rol de los ciudadanos y Los Derechos Humanos"



Junín, 25 de enero del 2015

Sr. Andrés Antonio Mendoza Sanclemente Presidente de la Junta Administradora de Agua Potable,

Comunidad Pita Grande.

De conformidad con la facultad que me concede el Numeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial vigente, POY FE: Que el presente documento, es fiel copia de su original que me fue presentado po devue libra interesado Guayaquil.

Ob Kelly Semp

regul Zambrano InfuLAR 53

e aquel que cree en mi, brotaran ríos de agua viva.

JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD DE "PITA GRANDE"

Proceso de Jurisdicción No. 12-2013- CZCH, de fecha Enero 28 del 2014
PITA GRANDE - JUNÍN - MANABÍ
226

Junín, 25 de Enero del 2015.

MG. Ángela Lucciola Suarez Velásquez

Como presidente de la Junta Administradora del agua, Sr. Andrés Antonio Mendoza Sanclemente, establecida en la comunidad de la Pita Grande, para certificarle la entrega del presente reconocimiento Por su apoyo y participación desinteresada en ofrecer sus conocimientos en: "El Rol de los ciudadanos y Los Derechos Humanos" el cual se trataron temas como:

- El rol de las familias, los profesionales y las organizaciones
- Discapacidad y Derechos Humanos

Agradecemos la acción a favor de la comunidad por eso es grato entregal este reconocimiento.



Atentamente.

De conformidad con la facultad que me concede el Numeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial vigente, POY FE. Que el presente documento, es fiel copia de su original que me fue presentado y devuelto al interesado

Ab. Kelly Semper regul Zambrano
NOTARIA TITULAR 53

Sr. Andrés Antonio Mendóza Sanclemente

Presidente de la Junta Administradora de Agua Potable, Comunidad Pita Grande.

æ.

De aquel que cree en mi, brotaran ríos de aqua viva.

ECPACIO EII DLALICO



GOBIERNO NACIONAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Secretaría del Agua CENTRO ZONAL CHONE



RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE APROVECHAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO O DOMESTICO.

SECRETARIA DEL AGUA "SENAGUA" CENTRO ZONAL CHONE.- Chone, 28 de Enero del 2014, a las 10:H15.-VISTOS: A fojas 12 del proceso No. 12-2013-CZCH, comparece al Centro Zonal Chone "SENAGUA", el señor: ANDRES ANTONIO MENDOZA SANCLEMENTE, Presidente de la Junta Administradora de Agua Potable de la Comunidad de "Pita Grande". jurisdicción del cantón Junín, provincia de Manabí, Acompañando como documentos habilitantes: copia a color de cédula de ciudadanía y certificado de votación, copias del Acta de constitución y certificación de la Junta Administradora de Agua Potable de la Comunidad Pita Grande del cantón Junín, provincia de Manabí otorgada por el MIDUVI, Acta constitutiva de la mencionada Junta, certificación y copia de la cédula de ciudadanía de la secretaria de la Junta antes citada, nómina de los usuarios de la Junta en mención; y un croquis o plano desde donde se captan las aguas y el escrito presentado por el actor.- Y solicita la Concesión del derecho de uso y aprovechamiento de las aguas desde un Pozo Somero profundo construido con esfuerzo de la comunidad y el Ministerio de Agricultura y Ganadería de Manabí, ubicado en el sitio Pita Grande del cantón Junín, Provincia de Manabí comunidad, para uso exclusivo de Consumo Humano.- La solicitud se ajusta a los requisitos exigidos en el Art. 1 del Manual de Procedimientos para los Centros Zonales, en relación con el Art. 86 de la Codificación de la Ley de Aguas, por lo que se acepta al trámite. De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 87 de la Codificación de la Ley de Aguas invocada, se publicó por tres veces en el Diario "La Hora" que se edita en la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí, el extracto de la solicitud y de la providencia recaída en ella, los que se encuentran incorporados al proceso a fojas 15, 16 y 17, igualmente consta haberse fijado carteles en tres de los lugares más frecuentados en la cabecera cantonal del cantón Junín provincia de Manabí, constantes a fojas No. 18, y 19, durante treinta días consecutivos contados desde el 27 de Septiembre, del 2013, hasta el 28 de Octubre del 2013, diligencia que se ha practicado por comisión a la señora Jefe Política del cantón Junín, de conformidad con lo previsto en el Art. 3, del Manual de Procedimientos de los Centros Zonales, en relación con el Art. 87 de la Codificación de la Ley de Aguas. Consta a fojas No. 20 vuelta del proceso la razón actuarial de no haberse presentado oposición, ni excepción alguna a la solicitud de concesión suscrita por el señor: ANDRES ANTONIO MENDOZA SANCLEMENTE, Presidente de la Junta Administradora de Agua Potable de la Comunidad de "Pita Grande", jurisdicción del cantón Junín, provincia de Manabí en el término de veinte días contados desde la tercera y última publicación del extracto de la solicitud por la prensa, por lo que siendo éste el estado de la causa, el de resolver para hacerlo se hacen las siguientes consideraciones: PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 82, y siguientes de la Codificación de la Ley de Aguas, y el Art. 5 del Manual de Procedimientos para los Centros Zonales, aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. 333-2011, de fecha

Secretaría del Agua



GOBIERNO NACIONAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

CENTRO ZONAL CHONE

Septiembre 05 del 2011, el suscrito Líder del Centro Zonal Chone SENAGUA, es competente para conocer y resolver la presente causa. SEGUNDO.- No se advierte vicio u omisión de solemnidad sustancial que pudiera acarrear su nulidad en el proceso, por lo que declara la validez de todo lo actuado. TERCERO.- A fojas Números. 23 hasta la foja No. 30 del proceso, se encuentra incorporado el Informe Técnico, conteniendo fichas técnicas y fotografías del sector, presentado por el Lodo. Luis Loor Cedeño, mediante memorándum, de fechas, Chone, 12 de Diciembre del 2013, y recogiendo las conclusiones se llegó a determinar lo siguiente: REQUERIMIENTO HIDRICO.- Nos trasladamos al sitio Pita Grande del Cantón Junín, en compañía del Sr. Andrés Mendoza Sanclemente, Presidente de la Junta Administradora de agua del sitio antes mencionado, la cual se observo el pozo, además también cuenta con un tanque reservorio de plástico de capacidad de 2.000 litros para almacenamiento del líquido, construido por el MAGAP en el año 2006. Bomba Eléctrica de 3 pulgadas. La red de distribución, transformador, poste, caseta, bomba sumergible de 2Hp y dos tanques de hormigón simple de capacidad de 18.000 litros, construido por el PRAGUA en el año 2004, proyecto que fue ejecutado con la comunidad para el beneficio del sitio, el sistema de operación lo realiza bombeando al tanque reservorio para ser distribuido a los usuarios por gravedad, contando así con el servicio los siete día de las semanas y las 24 horas al día. Además se observo que la fuente de captación se encuentra con caudal suficiente bueno en esta época de estiaje y no tienen la necesidad de racionar el líquido a los usuarios, y así poder abastecer todos los días a las familias. AFORO REALIZADO EN LA FUENTE.- Se practicó un aforo por el método volumétrico en el Pozo Profundo teniendo en ese momento buena cantidad de agua en la fuente. El aforo realizado en el pozo, tiene en este momento un caudal de 5.00 I/s. REQUERMIENTO HIDRICO.-Para es uso del agua en consumo domestico de esta comunidad, con una tasa de crecimiento de *1.52% anual y una dotación de 120l/h/día, será necesario un caudal permanente de 0.32 l/s con lo que se estima se abastecerá a unos 228 habitantes de aquí a 30 años, con la tasa de crecimiento mencionada, siempre y cuando se conserve la fuente con reforestaciones constantes en las montañas aledañas. (*) Tasa proyectada de crecimiento a futuro, según censo de la población y vivienda año 2010. OBRA CONSTRUIDA.- La comunidad cuenta con obra construida son: pozo de 27 metros de profundidad aproximadamente construido hace 07 años por el MAGAP, el resto de componente que se detalla aquí fue construido por un proyecto PRAGUA, dos tanques de hormigón simple 18.000 litros, caseta de bombeo, medidores, Bomba sumergible de 2 HP, red principal y red de distribución, Trasformador eléctrico, poste, tanque reservorio de hormigón simple circular de 18.000 litros aproximadamente ubicado en la propiedad de los Herederos Mendoza Sanclemente, tanque cuadrado de hormigón simple, ubicado en la propiedad Sr. Eugenio Sanclemente Moreira. CONCLUSIONES.- Por lo expuesto se concluye que no existe inconveniente de orden técnico para conceder con lo solicitado, contando en este momento con una oferta mucho mayor que la demanda y pudiendo



GOBIERNO NACIONAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Secretaría del Agua CENTRO ZONAL CHONE



beneficiar a más familias de esta misma fuente, es necesario conservar la para que no se seque a futuros. RECOMENDACIONES.- Que se conceda el derecho de aprovechamiento de las aguas en el pozo profundo a la Junta Administradora de Agua Potable del sitio Pita Grande con un caudal equivalente a permanente de 0.32 l/s para beneficio de 29 familias los que crecerán en 1.52% anual, y que por esta concesión no se cobre tarifa alguna conforme lo dispone el Reglamento a la Ley de Aguas vigente. Que se conceda las servidumbres necesarias, tanto de captación, como de acueducto y sus conexas, a favor de la Junta Administradora de Agua Potable del sitio Pita Grande; en el terreno del Sr. Eugenio Sanclemente Moreira, sin ningún pago de indemnización, conforme a la Ley de Aguas vigentes que dispone que las servidumbres sean forzosas a favor de los beneficiarios de un Derecho de Aprovechamiento. Que se informe a este Centro Zonal, si se escasea el recurso en la fuente hídrica, si se deja de usarlo, o si se cambia el uso para lo cual es concedido; y que los caudales sobrantes se los reserve el Estado, para el caso de ampliación de esta concesión o de solicitud de otras concesiones. CUARTO.- Informe que se corrió traslado a la compareciente a fojas No. 31 del proceso, así mismo consta a fojas 31 vueltas del proceso la razón actuarial en la cual se hace conocer que no se ha presentado escrito de Ampliación, ratificación o aceptación de ninguna índole al Informe Técnico, por lo que se aprobó en su totalidad en la misma foja del proceso por lo que se incorpora como parte de esta Resolución. QUINTO.- Considerando que los Recursos Hídricos en cualquier estado que se encuentren, son Bienes Nacionales de uso público y su uso y aprovechamiento solo se puede hacer legítimamente, mediante la concesión del derecho de uso y aprovechamiento, conforme lo prescriben los Art. 2, 3, 4 y siguientes de la Codificación de la Ley de Aguas vigente.- Por las consideraciones expuestas habiéndose evacuadas todas las diligencias y siendo el estado del trámite, se RESUELVE - Declarar con lugar la solicitud, y de conformidad al Informe Técnico se dispone: 1.- Dentro del proceso No. 12-2013-CZCH, Conceder a la Junta Administradora de Agua Potable de la Comunidad de "Pita Grande", jurisdicción del cantón Junín, provincia de Manabí, el Derecho de Uso y Aprovechamiento de las Aguas para Consumo Humano, de las aguas de un pozo Profundo de 27 metros de profundidad aproximadamente, construido hace 07 años por el MAGAP, y el resto de componentes fue construido por un proyecto PRAGUA en coordinación de la comunidad, con un caudal equivalente a permanente de 0.32 l/s a favor de la Junta Administradora de Agua Potable del sitio Pita Grande del cantón Junín, para beneficio de 29 familias los que crecerán en 1.52% anual. 2.- Que por esta concesión no se cobre tarifa alguna; y, se lo hace por plazo indeterminado y exento de pago de tarifa alguna, conforme lo dispuesto en los Arts. 14, 18 inciso segundo, y 23 literal c) de la Codificación de la Ley de Aguas y su Reglamento vigente. 3.-Se establecen igualmente las Servidumbres de Tránsito, sobre los predios sirvientes de la Junta Administradora de Agua Potable del sitio Pita Grande del cantón Junín, en especial, tanto de captación como de acueducto y sus conexas, los caminos de accesos para llegar





Secretaría del Agua



CENTRO ZONAL CHONE

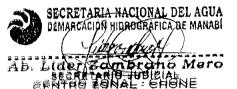
a la captación y al tanque reservorio que sirve de distribución del agua, así como en su espacio físico. Especialmente en terrenos del Sr. Eugenio Sanclemente Moreira, sin ningún pago de indemnización, conforme a lo dispuesto en los Art. 64, 65 y siguientes de la Codificación a la Ley de Aquas vigentes, que dispone que las servidumbres sean forzosas a favor de los beneficiarios de un Derecho de Aprovechamiento. 4.- HUBICACION GEOGRAFICA DE LA FUENTE DE CAPTACION: Provincia: 13 Manabí, Cantón: 07 Junín. Pita Grande. UBÍCACIÓN HIDROGRAFICA DE LOS PUNTOS CAPTACIONES: Fuente: Pozo, Vertiente: (P) Pacífico, Sistema: 09 Chone, Cuenca: 28 Río Chone Subcuenca: 02 Río Carrizal, Microcuenca: 03 Río Mosca, Punto: 893458, Latitud Norte: 9'893.003 m., Longitud Este: 584.581 m. Cota: 132 msnm, Código Pfastetter: 15168. 5.- Se le dispone a la Junta Administradora de Agua Potable de la Comunidad de "Pita Grande", jurisdicción del cantón Junín, provincia de Manabí, a sus miembros y usuarios, proteger con árboles de la zona, con reforestaciones constantes en las montañas aledañas a la fuente hídrica, para conservar la vertiente para que no hayan racionamientos de agua en el futuro. 6.-Ejecutoriada que sea esta resolución, inscríbase en el Registro que para este efecto se lleva en esta Institución, y confiérase las copias de Ley, conforme a lo dispuesto en el Art. 95 de la Codificación de la Ley de Aguas vigente. NOTIFÍQUESE -

> Lcdo. Jorge Andrés López Carvajal Líder del Centro Zonal Chone-SENAGUA (E)



RAZON.- Siento como tal, que no habiéndose interpuesto el RECURSO DE APELACION DE LA RESOLUCION, dentro del término de diez días, que la Ley concede para este efecto, se encuentra EJECUTORIADA POR EL MINISTERIO DE LA LEY, la presente Resolución de conformidad con lo previsto en la Codificación de la Ley de Aguas vigente, Art. 92. Se Ejecutorió la Resolución con fecha 07 de Febrero del 2014.- LO CERTIFICO.

Chone, 10 de Febrero del 2014.



Abg. Líder Zambrano Mero. SECRETARIO JUDICIAL.



PROCESO No. 12-2013-CZCH.

AL SEÑOR: **ANDRES ANTONIO MENDOZA SANCLEMENTE**, Presidente de la Junta Administradora de Agua Potable de la Comunidad de "Pita Grande", jurisdicción del cantón Junín, Provincia de Manabí, se le hace saber que el señor Líder del Centro Zonal Chone "SENAGUA", ha dictado la presente Resolución, la misma que se encuentra Ejecutoriada..

Chone, 10 de Febrero del 2014.

SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA
DEMARCACIÓN HIDROGRAFICA DE MANABI

Ab. Lider com Brano Mero
SECRETARIO JUBISIAL
CENTRO ZONAL: EHENE

iii DC

De conformidad con la facultad que me concede el Numeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial vigente, nov FE. Que el presente documento, es fiel copia de su original que me fue presentado y describio 7117 resado Guayaquil.

Ab. Kelly Semple Equi Zambrano NOTARIA FITULAR 53

JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD DE "PITA GRANDE"

Proceso de Jurisdicción No. 12-2013- CZCH, de fecha Enero 28 del 2014 PITA GRANDE - JUNÍN - MANABÍ

226

Confiere el presente:

RECONOCIMIENTO

MG. ANGELA LUCCIOLA SUAREZ VELASQUEZ

Por su apoyo y participación desinteresada en los Procesos

Comunitarios de protección del medio ambiente con plaguicidas naturales no contaminantes.



Junín, 07 de Mayo del 2014



Sr. Andrés Antonio Mendoza Sanclemente
Presidente de la Junta Administradora de Agua Potable,
Comunidad Pita Grande.

De conformidad con la facultad que me concede el Numeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial vigente, POY FE. Que el presente documento, es fiel conia de su original que me fue dresentado de la fue al interesado Guavaguil

Ab. Kelly Sembergui Zambrano
NOTARIA ITTULAR 53
CANTÓN QUAYAQUIL 53

De a

e aquel que cree en mi, brotaran rios de agua viva.

repicio Numbralido

JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD DE "PITA GRANDE"

Proceso de Jurisdicción No. 12-2013- CZCH, de fecha Enero 28 del 2014 PITA GRANDE - JUNIN - MANABÍ



Junín, 07 de Mayo del 2014.

MG. Angela Lucciola Suarez Velasquez

Como presidente de la Junta Administradora del agua, Sr. Andrés Antonio Mendoza Sanclemente, establecida en la comunidad de la Pita Grande, para certificarle la entrega del presente reconocimiento por su interés en la contaminación de los pozos de agua de la comunidad con plaguicidas nocivos para el medio ambiente y su ardua labor.

Agradecemos la acción a favor de la comunidad por eso es grato entregar este reconocimiento.

Atentamente,

Sr. Andrés Antonio Mendoza Sanclemente

Presidente de la Junta Administradora de Agua Potable,

Comunidad Pita Grande.

De conformidad con la facultad que me concede el De conformidad con la facultad que me conceue el Nimeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial vigente, DOY FE: Que el presente documento, es fiel copia de su original que me fue presentado y devuelto al interesado Cuavagnil

Ab. Kelly Sem

Regul Zambrano

De aquel que cree en mí, brotarán ríos de agua viva.

60R **53**





Secretaría del

CENTRO ZONAL CHONE





GOBIERNO NACIONAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE APROVECHAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO O DOMESTICO.

SECRETARIA DEL AGUA "SENAGUA" CENTRO ZONAL CHONE.- Chone, 28 de Enero del 2014, a las 10:H15.-VISTOS: A fojas 12 del proceso No. 12-2013-CZCH, comparece al Centro Zonal Chone "SENAGUA", el señor: ANDRES ANTONIO MENDOZA SANCLEMENTE, Presidente de la Junta Administradora de Agua Potable de la Comunidad de "Pita Grande", jurisdicción del cantón Junín, provincia de Manabí, Acompañando como documentos habilitantes: copia a color de cédula de ciudadanía y certificado de votación, copias del Acta de constitución y certificación de la Junta Administradora de Agua Potable de la Comunidad Pita Grande del cantón Junín, provincia de Manabí otorgada por el MIDUVI, Acta constitutiva de la mencionada Junta, certificación y copia de la cédula de ciudadanía de la secretaria de la Junta antes citada, nómina de los usuarios de la Junta en mención; y un croquis o plano desde donde se captan las aguas y el escrito presentado por el actor.- Y solicita la Concesión del derecho de uso y aprovechamiento de las aguas desde un Pozo Somero profundo construido con esfuerzo de la comunidad y el Ministerio de Agricultura y Ganadería de Manabí, ubicado en el sitio Pita Grande del cantón Junín, Provincia de Manabí comunidad, para uso exclusivo de Consumo Humano.- La solicitud se ajusta a los requisitos exigidos en el Art. 1 del Manual de Procedimientos para los Centros Zonales, en relación con el Art. 86 de la Codificación de la Ley de Aguas, por lo que se acepta al trámite. De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 87 de la Codificación de la Ley de Aguas invocada, se publicó por tres veces en el Diario "La Hora" que se edita en la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí, el extracto de la solicitud y de la providencia recaída en ella, los que se encuentran incorporados al proceso a fojas 15, 16 y 17, igualmente consta haberse fijado carteles en tres de los lugares más frecuentados en la cabecera cantonal del cantón Junín provincia de Manabí, constantes a fojas No. 18, y 19, durante treinta días consecutivos contados desde el 27 de Septiembre del 2013, hasta el 28 de Octubre del 2013, diligencia que se ha practicado por comisión a la señora Jefe Política del cantón Junín, de conformidad con lo previsto en el Art. 3, de Manual de Procedimientos de los Centros Zonales, en relación con el Art. 87 de la Codificación de la Ley de Aguas. Consta a fojas No. 20 vuelta del proceso la razón actuarial de no haberse presentado oposición, ni excepción alguna a la solicitud de concesión suscrita por el señor: ANDRES ANTONIO MENDOZA SANCLEMENTE, Presidente de la Junta Administradora de Agua Potable de la Comunidad de "Pita Grande", jurisdicción del cantón Junín, provincia de Manabí en el término de veinte días contados desde la tercera y última publicación del extracto de la solicitud por la prensa, por lo que siendo éste el estado de la causa, el de resolver para hacerlo se hacen las siguientes consideraciones: PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 82, y siguientes de la Codificación de la Ley de Aguas, y el Art. 5 del Manual de Procedimientos para los Centros Zonales, aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. 333-2011, de fecha

Secretaría del Agua



GOBIERNO NACIONAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Septiembre 05 del 2011, el suscrito Líder del Centro Zonal Chone SENAGUA. es competente para conocer y resolver la presente causa. SEGUNDO.- No se advierte vicio u omisión de solemnidad sustancial que pudiera acarrear su nulidad en el proceso, por lo que declara la validez de todo lo actuado. TERCERO.- A fojas Números. 23 hasta la foja No. 30 del proceso, se encuentra incorporado el Informe Técnico, conteniendo fichas técnicas y fotografías del sector, presentado por el Lodo. Luis Loor Cedeño, mediante memorándum, de fechas, Chone, 12 de Diciembre del 2013, y recogiendo las conclusiones se llegó a determinar lo siguiente: REQUERIMIENTO HIDRICO.- Nos trasladamos al sitio Pita Grande del Cantón Junín, en compañía del Sr. Andrés Mendoza Sanclemente, Presidente de la Junta Administradora de agua del sitio antes mencionado, la cual se observo el pozo, además también cuenta con un tanque reservorio de plástico de capacidad de 2.000 litros para almacenamiento del líquido, construido por el MAGAP en el año 2006, Bomba Eléctrica de 3 pulgadas. La red de distribución, transformador, poste, caseta, bomba sumergible de 2Hp y dos tanques de hormigón simple de capacidad de 18,000 litros, construido por el PRAGUA en el año 2004, proyecto que fue ejecutado con la comunidad para el beneficio del sitio, el sistema de operación lo realiza bombeando al tanque reservorio para ser distribuido a los usuarios por gravedad, contando así con el servicio los siete día de las semanas y las 24 horas al día. Además se observo que la fuente de captación se encuentra con caudal suficiente bueno en esta época de estiaje y no tienen la necesidad de racionar el líquido a los usuarios, y así poder abastecer todos los días a las familias. AFORO REALIZADO EN LA FUENTE.- Se practicó un aforo por el método volumétrico en el Pozo Profundo teniendo en ese momento buena cantidad de agua en la fuente. El aforo realizado en el pozo, tiene en este momento un caudal de 5.00 I/s. REQUERMIENTO HIDRICO.-Para es uso del agua en consumo domestico de esta comunidad, con una tasa de crecimiento de *1.52% anual y una dotación de 120l/h/día, será necesario un caudal permanente de 0.32 l/s con lo que se estima se abastecerá a unos 228 habitantes de aquí a 30 años, con la tasa de crecimiento mencionada, siempre y cuando se conserve la fuente con reforestaciones constantes en las montañas aledañas. (*) Tasa proyectada de crecimiento a futuro, según censo de la población y vivienda año 2010. OBRA CONSTRUIDA.- La comunidad cuenta con obra construida son: pozo de 27 metros de profundidad aproximadamente construido hace 07 años por el MAGAP, el resto de componente que se detalla aquí fue construido por un proyecto PRAGUA, dos tanques de hormigón simple 18.000 litros, caseta de bombeo, medidores, Bomba sumergible de 2 HP, red principal y red de distribución, Trasformador eléctrico, poste, tanque reservorio de hormigón simple circular de 18.000 litros aproximadamente ubicado en la propiedad de los Herederos Mendoza Sanclemente, tanque cuadrado de hormigón simple, ubicado en la propiedad Sr. Eugenio Sanclemente Moreira. CONCLUSIONES.- Por lo expuesto se concluye que no existe inconveniente de orden técnico para conceder con lo solicitado, contando en este momento con una oferta mucho mayor que la demanda y pudiendo



GOBIERNO NACIONAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Secretaría de A SUL CHANE, Semp





beneficiar a más familias de esta misma fuente, es necesario conservar la fuente hídrica para que no se seque a futuros. RECOMENDACIONES.- Que se conceda el derecho de aprovechamiento de las aguas en el pozo profundo a la Junta Administradora de Agua Potable del sitio Pita Grande con un caudal equivalente a permanente de 0.32 l/s para beneficio de 29 familias los que crecerán en 1.52% anual, y que por esta concesión no se cobre tarifa alguna conforme lo dispone el Reglamento a la Ley de Aguas vigente. Que se conceda las servidumbres necesarias, tanto de captación, como de acueducto y sus conexas, a favor de la Junta Administradora de Agua Potable del sitio Pita Grande; en el terreno del Sr. Eugenio Sanclemente Moreira, sin ningún pago de indemnización, conforme a la Ley de Aguas vigentes que dispone que las servidumbres sean forzosas a favor de los beneficiarios de un Derecho de Aprovechamiento. Que se informe a este Centro Zonal, si se escasea el recurso en la fuente hídrica, si se deja de usarlo, o si se cambia el uso para lo cual es concedido; y que los caudales sobrantes se los reserve el Estado, para el caso de ampliación de esta concesión o de solicitud de otras concesiones. CUARTO.- Informe que se corrió traslado a la compareciente a fojas No. 31 del proceso, así mismo consta a fojas 31 vueltas del proceso la razón actuarial en la cual se hace conocer que no se ha presentado escrito de Ampliación, ratificación o aceptación de ninguna índole al Informe Técnico, por lo que se aprobó en su totalidad en la misma foja del proceso por lo que se incorpora como parte de esta Resolución. QUINTO .- Considerando que los Recursos Hídricos en cualquier estado que se encuentren, son Bienes Nacionales de uso público y su uso y aprovechamiento solo se puede hacer legítimamente, mediante la concesión del derecho de uso y aprovechamiento, conforme lo prescriben los Art. 2, 3, 4 y siguientes de la Codificación de la Ley de Aguas vigente.- Por las consideraciones expuestas habiéndose evacuadas todas las diligencias y siendo el estado del trámite, se RESUELVE.- Declarar con lugar la solicitud, y de conformidad al Informe Técnico se dispone: 1.- Dentro del proceso No. 12-2013-CZCH, Conceder a la Junta Administradora de Agua Potable de la Comunidad de "Pita Grande", jurisdicción del cantón Junín, provincia de Manabí, el Derecho de Uso y Aprovechamiento de las Aguas para Consumo Humano, de las aguas de un pozo Profundo de 27 metros de profundidad aproximadamente, construido hace 07 años por el MAGAP, y el resto de componentes fue construido por un proyecto PRAGUA en coordinación de la comunidad, con un caudal equivalente a permanente de 0.32 l/s a favor de la Junta Administradora de Agua Potable del sitio Pita Grande del cantón Junín, para beneficio de 29 familias los que crecerán en 1.52% anual. 2.- Que por esta concesión no se cobre tarifa alguna; y, se lo hace por plazo indeterminado y exento de pago de tarifa alguna, conforme lo dispuesto en los Arts. 14, 18 inciso segundo, y 23 literal c) de la Codificación de la Ley de Aguas y su Reglamento vigente. 3.-Se establecen igualmente las Servidumbres de Tránsito, sobre los predios sirvientes de la Junta Administradora de Agua Potable del sitio Pita Grande del cantón Junín, en especial, tanto de captación como de acueducto y sus conexas, los caminos de accesos para llegar







Secretaría del Agua



CENTRO ZONAL CHONE

a la captación y al tanque reservorio que sirve de distribución del agua, así como en su espacio físico, Especialmente en terrenos del Sr. Eugenio Sanclemente Moreira, sin ningún pago de indemnización, conforme a lo dispuesto en los Art. 64, 65 y siguientes de la Codificación a la Ley de Aquas vigentes, que dispone que las servidumbres sean forzosas a favor de los beneficiarios de un Derecho de Aprovechamiento. 4.- HUBICACION GEOGRAFICA DE LA FUENTE DE CAPTACION: Provincia: 13 Manabí, Cantón: 07 Junín, Pita Grande. UBICACIÓN HIDROGRAFICA DE LOS CAPTACIONES: Fuente: Pozo, Vertiente: (P) Pacífico, Sistema: 09 Chone, Cuenca: 28 Río Chone, Subcuenca: 02 Río Carrizal, Microcuenca: 03 Río Mosca, Punto: 893458, Latitud Norte: 9'893.003 m., Longitud Este: 584.581 m, Cota: 132 msnm, Código Pfastetter: 15168. 5.- Se le dispone a la Junta Administradora de Agua Potable de la Comunidad de "Pita Grande", jurisdicción del cantón Junín, provincia de Manabí, a sus miembros y usuarios, proteger con árboles de la zona, con reforestaciones constantes en las montañas aledañas a la fuente hídrica, para conservar la vertiente para que no hayan racionamientos de agua en el futuro. 6.-Ejecutoriada que sea esta resolución, inscríbase en el Registro que para este efecto se lleva en esta Institución, y confiérase las copias de Ley, conforme a lo dispuesto en el Art. 95 de la Codificación de la Ley de Aguas vigente. NOTIFÍQUESE.-

> Lcdo. Jorge Andrés López Carvajal Líder del Centro Zonal Chone-SENAGUA (E)



RAZON.- Siento como tal, que no habiéndose interpuesto el RECURSO DE APELACION DE LA RESOLUCION, dentro del término de diez días, que la Ley concede para este efecto, se encuentra EJECUTORIADA POR EL MINISTERIO DE LA LEY, la presente Resolución de conformidad con lo previsto en la Codificación de la Ley de Aguas vigente, Art. 92. Se Ejecutorió la Resolución con fecha 07 de Febrero del 2014.- **LO CERTIFICO**.

Chone, 10 de Febrero del 2014.

SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA
DEMARCACION HIDROGRÁFICA DE MANABI

Ab. Lider Sambrano Mero SERITARIO TOBICIAL SENTRE LONAL: CHONE

Abg. Líder Zambrano Mero. SECRETARIO JUDICIAL.



PROCESO No. 12-2013-CZCH.

AL SEÑOR: **ANDRES ANTONIO MENDOZA SANCLEMENTE**, Presidente de la Junta Administradora de Agua Potable de la Comunidad de "Pita Grande", jurisdicción del cantón Junín, Provincia de Manabí, se le hace saber que el señor Líder del Centro Zonal Chone "SENAGUA", ha dictado la presente Resolución, la misma que se encuentra Ejecutoriada...

Chone, 10 de Febrero del 2014.

SECREPARIA NACIONAL DEL AGUA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE MANABI

Ab. Lider zambrano Mero SECHETARIO JUBIELAL CENTHO ZONAL: EHONE CS .

Ab. Kelly Sembergul Zambrano
NOTARIA TITULAR 53
CANTON GUAYAQUIL

[20] [30] [20] [30]



GOBIERNO NACIONAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Secretaría del Ag

CENTRO ZONAL CHONE



AIA DEL AGUA

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE APROVECHAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO O DOMESTICO.

SECRETARIA DEL AGUA "SENAGUA" CENTRO ZONAL CHONE.- Chone, 28 de Enero del 2014, a las 10:H15.-VISTOS: A fojas 12 del proceso No. 12-2013-CZCH, comparece al Centro Zonal Chone "SENAGUA", el señor: ANDRES ANTONIO MENDOZA SANCLEMENTE, Presidente de la Junta Administradora de Agua Potable de la Comunidad de "Pita Grande", jurisdicción del cantón Junín, provincia de Manabí, Acompañando como documentos habilitantes: copia a color de cédula de ciudadanía y certificado de votación, copias del Acta de constitución y certificación de la Junta Administradora de Agua Potable de la Comunidad Pita Grande del cantón Junín, provincia de Manabí otorgada por el MIDUVI, Acta constitutiva de la mencionada Junta, certificación y copia de la cédula de ciudadanía de la secretaria de la Junta antes citada, nómina de los usuarios de la Junta en mención; y un croquis o plano desde donde se captan las aguas y el escrito presentado por el actor.- Y solicita la Concesión del derecho de uso y aprovechamiento de las aguas desde un Pozo Somero profundo construido con esfuerzo de la comunidad y el Ministerio de Agricultura y Ganadería de Manabí, ubicado en el sitio Pita Grande del cantón Junín, Provincia de Manabí comunidad, para uso exclusivo de Consumo Humano.- La solicitud se ajusta a los requisitos exigidos en el Art. 1 del Manual de Procedimientos para los Centros Zonales, en relación con el Art. 86 de la Codificación de la Ley de Aguas, por lo que se acepta al trámite. De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 87 de la Codificación de la Ley de Aguas invocada, se publicó por tres veces en el Diario "La Hora" que se edita en la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí, el extracto de la solicitud y de la providencia recaída en ella, los que se encuentran incorporados al proceso a fojas 15, 16 y 17, igualmente consta haberse fijado carteles en tres de los lugares más frecuentados en la cabecera cantonal del cantón Junín provincia de Manabí, constantes a fojas No. 18, y 19, durante treinta días consecutivos contados desde el 27 de Septiembre del 2013, hasta el 28 de Octubre del 2013, diligencia que se ha practicado por comisión a la señora Jefe Política del cantón Junín, de conformidad con lo previsto en el Art. 3, del Manual de Procedimientos de los Centros Zonales, en relación con el Art. 87 de la Codificación de la Ley de Aguas. Consta a fojas No. 20 vuelta del proceso la razón actuarial de no haberse presentado oposición, ni excepción alguna a la solicitud de concesión suscrita por el señor: ANDRES ANTONIO MENDOZA SANCLEMENTE, Presidente de la Junta Administradora de Agua Potable de la Comunidad de "Pita Grande", jurisdicción del cantón Junín, provincia de Manabí en el término de veinte días contados desde la tercera y última publicación del extracto de la solicitud por la prensa, por lo que siendo éste el estado de la causa, el de resolver para hacerlo se hacen las siguientes consideraciones: PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 82, y siguientes de la Codificación de la Ley de Aguas, y el Art. 5 del Manual de Procedimientos para los Centros Zonales, aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. 333-2011, de fecha



Secretaría del Agua



GOBIERNO NACIONAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Septiembre 05 del 2011, el suscrito Líder del Centro Zonal Chone SENAGUA, es competente para conocer y resolver la presente causa. SEGUNDO.- No se advierte vicio u omísión de solemnidad sustancial que pudiera acarrear su nulidad en el proceso, por lo que declara la validez de todo lo actuado. TERCERO,- A fojas Números. 23 hasta la foja No. 30 del proceso, se encuentra incorporado el Informe Técnico, conteniendo fichas técnicas y fotografías del sector, presentado por el Lodo. Luis Loor Cedeño, mediante memorándum, de fechas, Chone, 12 de Diciembre del 2013, y recogiendo las conclusiones se llegó a determinar lo siguiente: REQUERIMIENTO HIDRICO.- Nos trasladamos al sitio Pita Grande del Cantón Junín, en compañía del Sr. Andrés Mendoza Sanclemente, Presidente de la Junta Administradora de agua del sitio antes mencionado, la cual se observo el pozo, además también cuenta con un tanque reservorio de plástico de capacidad de 2.000 litros para almacenamiento del líquido, construido por el MAGAP en el año 2006, Bomba Eléctrica de 3 pulgadas. La red de distribución, transformador, poste, caseta, bomba sumergible de 2Hp y dos tanques de hormigón simple de capacidad de 18.000 litros, construido por el PRAGUA en el año 2004, proyecto que fue ejecutado con la comunidad para el beneficio del sitio, el sistema de operación lo realiza bombeando al tanque reservorio para ser distribuido a los usuarios por gravedad, contando así con el servicio los siete día de las semanas y las 24 horas al día. Además se observo que la fuente de captación se encuentra con caudal suficiente bueno en esta época de estiaje y no tienen la necesidad de racionar el líquido a los usuarios, y así poder abastecer todos los días a las familias. AFORO REALIZADO EN LA FUENTE.- Se practicó un aforo por el método volumétrico en el Pozo Profundo teniendo en ese momento buena cantidad de agua en la fuente. El aforo realizado en el pozo, tiene en este momento un caudal de 5.00 I/s. REQUERMIENTO HIDRICO.-Para es uso del agua en consumo domestico de esta comunidad, con una tasa de crecimiento de *1.52% anual y una dotación de 120l/h/día, será necesario un caudal permanente de 0.32 l/s con lo que se estima se abastecerá a unos 228 habitantes de aquí a 30 años, con la tasa de crecimiento mencionada, siempre y cuando se conserve la fuente con reforestaciones constantes en las montañas aledañas. (*) Tasa proyectada de crecimiento a futuro, según censo de la población y vivienda año 2010. OBRA CONSTRUIDA.- La comunidad cuenta con obra construida son: pozo de 27 metros de profundidad aproximadamente construido hace 07 años por el MAGAP, el resto de componente que se detalla aquí fue construido por un proyecto PRAGUA, dos tanques de hormigón simple 18.000 litros, caseta de bombeo, medidores, Bomba sumergible de 2 HP, red principal y red de distribución, Trasformador eléctrico, poste, tanque reservorio de hormigón simple circular de 18.000 litros aproximadamente ubicado en la propiedad de los Herederos Mendoza Sanclemente, tanque cuadrado de hormigón simple, ubicado en la propiedad Sr. Eugenio Sanclemente Moreira. CONCLUSIONES.- Por lo expuesto se concluye que no existe inconveniente de orden técnico para conceder con lo solicitado, contando en este momento con una oferta mucho mayor que la demanda y pudiendo



GOBIERNO NACIONAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Secretaría del A



beneficiar a más familias de esta misma fuente, es necesario conservar la fuente hídrica para que no se seque a futuros. RECOMENDACIONES,- Que se conceda el derecho de aprovechamiento de las aguas en el pozo profundo a la Junta Administradora de Agua Potable del sitio Pita Grande con un caudal equivalente a permanente de 0.32 l/s para beneficio de 29 familias los que crecerán en 1.52% anual, y que por esta concesión no se cobre tarifa alguna conforme lo dispone el Reglamento a la Ley de Aguas vigente. Que se conceda las servidumbres necesarias, tanto de captación, como de acueducto y sus conexas, a favor de la Junta Administradora de Agua Potable del sitio Pita Grande; en el terreno del Sr. Eugenio Sanclemente Moreira, sin ningún pago de indemnización, conforme a la Ley de Aguas vigentes que dispone que las servidumbres sean forzosas a favor de los beneficiarios de un Derecho de Aprovechamiento. Que se informe a este Centro Zonal, si se escasea el recurso en la fuente hídrica, si se deja de usarlo, o si se cambia el uso para lo cual es concedido; y que los caudales sobrantes se los reserve el Estado, para el caso de ampliación de esta concesión o de solicitud de otras concesiones. CUARTO.- Informe que se corrió traslado a la compareciente a fojas No. 31 del proceso, así mismo consta a fojas 31 vueltas del proceso la razón actuarial en la cual se hace conocer que no se ha presentado escrito de Ampliación, ratificación o aceptación de ninguna índole al Informe Técnico, por lo que se aprobó en su totalidad en la misma foja del proceso por lo que se incorpora como parte de esta Resolución. QUINTO - Considerando que los Recursos Hídricos en cualquier estado que se encuentren, son Bienes Nacionales de uso público y su uso y aprovechamiento solo se puede hacer legítimamente, mediante la concesión del derecho de uso y aprovechamiento, conforme lo prescriben los Art. 2, 3, 4 y siguientes de la Codificación de la Ley de Aguas vigente.- Por las consideraciones expuestas habiéndose evacuadas todas las diligencias y siendo el estado del trámite, se RESUELVE.- Declarar con lugar la solicitud, y de conformidad al Informe Técnico se dispone: 1.- Dentro del proceso No. 12-2013-CZCH, Conceder a la Junta Administradora de Agua Potable de la Comunidad de "Pita Grande", jurisdicción del cantón Junín, provincia de Manabí, el Derecho de Uso y Aprovechamiento de las Aguas para Consumo Humano, de las aguas de un pozo Profundo de 27 metros de profundidad aproximadamente, construido hace 07 años por el MAGAP, y el resto de componentes fue construido por un proyecto PRAGUA en coordinación de la comunidad, con un caudal equivalente a permanente de 0.32 l/s a favor de la Junta Administradora de Agua Potable del sitio Pita Grande del cantón Junín, para beneficio de 29 familias los que crecerán en 1.52% anual. 2.- Que por esta concesión no se cobre tarifa alguna; y, se lo hace por plazo indeterminado y exento de pago de tarifa alguna, conforme lo dispuesto en los Arts. 14, 18 inciso segundo, y 23 literal c) de la Codificación de la Ley de Aguas y su Reglamento vigente. 3.-Se establecen igualmente las Servidumbres de Tránsito, sobre los predios sirvientes de la Junta Administradora de Agua Potable del sitio Pita Grande del cantón Junín, en especial, tanto de captación como de acueducto y sus conexas, los caminos de-accesos para llegar





Secretaría del Agua



CENTRO ZONAL CHONE

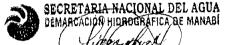
a la captación y al tanque reservorio que sirve de distribución del agua, así como en su espacio físico. Especialmente en terrenos del Sr. Eugenio Sanclemente Moreira, sin ningún pago de indemnización, conforme a lo dispuesto en los Art. 64, 65 y siguientes de la Codificación a la Ley de Aquas vigentes, que dispone que las servidumbres sean forzosas a favor de los beneficiarios de un Derecho de Aprovechamiento. 4.- HUBICACION GEOGRAFICA DE LA FUENTE DE CAPTACION: Provincia: 13 Manabí, Cantón: 07 Junín, Sector: Pita Grande, UBICACIÓN HIDROGRAFICA DE LOS PUNTOS CAPTACIONES: Fuente: Pozo, Vertiente: (P) Pacífico, Sistema: 09 Chone, Cuenca: 28 Río Chone, Subcuenca: 02 Río Carrizal, Microcuenca: 03 Río Mosca, Punto: 893458, Latitud Norte: 9'893.003 m., Longitud Este: 584.581 m, Cota: 132 msnm, Código Pfastetter: 15168. 5.- Se le dispone a la Junta Administradora de Agua Potable de la Comunidad de "Pita Grande", jurisdicción del cantón Junín, provincia de Manabí, a sus miembros y usuarios, proteger con árboles de la zona, con reforestaciones constantes en las montañas aledañas a la fuente hídrica, para conservar la vertiente para que no hayan racionamientos de aqua en el futuro. 6.-Ejecutoriada que sea esta resolución, inscríbase en el Registro que para este efecto se lleva en esta Institución, y confiérase las copias de Ley, conforme a lo dispuesto en el Art. 95 de la Codificación de la Ley de Aguas vigente. NOTIFÍQUESE.-

> Lcdo. Jorge Andrés López Carvajal Líder del Centro Zonal Chone-SENAGUA (E)



RAZON.- Siento como tal, que no habiéndose interpuesto el RECURSO DE APELACION DE LA RESOLUCION, dentro del término de diez días, que la Ley concede para este efecto, se encuentra EJECUTORIADA POR EL MINISTERIO DE LA LEY, la presente Resolución de conformidad con lo previsto en la Codificación de la Ley de Aguas vigente, Art. 92. Se Ejecutorió la Resolución con fecha 07 de Febrero del 2014.- **LO CERTIFICO**.

Chone, 10 de Febrero del 2014.



Ab. Lider Sambroho Mero SERTHE JOHN CHENE

Abg. Líder Zambrano Mero. SECRETARIO JUDICIAL.



PROCESO No. 12-2013-CZCH.

AL SEÑOR: **ANDRES ANTONIO MENDOZA SANCLEMENTE**, Presidente de la Junta Administradora de Agua Potable de la Comunidad de "Pita Grande", jurisdicción del cantón Junín, Provincia de Manabí, se le hace saber que el señor Líder del Centro Zonal Chone "SENAGUA", ha dictado la presente Resolución, la misma que se encuentra Ejecutoriada..

Chone, 10 de Febrero del 2014.

SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA
DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE MANABI

Ab. Lider Edmetrico Mero
SECRETARIO JUDIGIAL
CENTRO ZONAL: EHONE

Wilcs

De conformidad con la facultad que me concede el Numeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial vigente. DOY FE Que el presente documento que consta de fojas utiles es fiel copia de su original que me fue presentado y devuelto al interesado Guayaquit.

4,2.-

VEEDOR, OBSERVADOR, VOLUNTARIO.







 2^{da} . VUELTA

02 / ABRIL / 2017





Angela Lucciola Sugrez Velazguez

NOMBRES APELLOOS

091806699-4

CEDULA DE CURDADANIAN

TG (901

PARROOLAA

Universidad Gunyayari

DELEGADO COORDINADOR RECINTO ELECTORAL



4,3.-

LIDERAZGO E INICIATIVAS CIUDADANAS







Resolución Nº 156 Acuerdo Ministerial No. 088 del folio 018 de Septiembre 27 del 2011 Balsa Tumbada Adentro - Junin - Manabi



PARTICIPACION E INICIATIVAS DE ORGANIZACION

Junín, 09 de noviembre de 2013

CERTIFICACIÓN

Yo, Ing. Jackson Edilberto Loor Navia, en mi calidad de Presidente de la COMUNA "BALSA TUMBADA ADENTRO", del Cantón Junín. Tengo a bien certificar que la Sra. MG. Angela Lucciola Suarez Velasquez, con cédula de ciudadanía Nº 0918066994, COMUNA "BALSA TUMBADA agradeciendo su apoyo y profesionalismo, en la ADENTRO", estructurando el proyecto correspondientes para llevar acabo las gestión de AGRANDAR 6 MTS LA VIA DE TERCER ORDEN, CONVIRTIENDO DICHA VIA DE ACCESO DE TERCER A SEGUNDO ORDEN, destacando su liderazgo e iniciativa en dicho proyecto, agradeciendo el alto sentido de aprecio y de cooperación dentro del marco de la acción social de nuestra comuna.

El mismo que fue desarrollado durante el periodo del mes de noviembre de 2013.

Quienes conformamos esta organización hemos expresado nuestro eterno agradecimiento.

Autorizamos al dueño de este certificado hacer uso de la presente en lo que más estime conveniente.

Kelly Sempértegui Zambrano

Atentamente,

De conformidad con la facultad que me concede el De conformidad con la lacultad que me concede de Nomeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial vigente, POY FE. Que el presente documento, es fiel copia de su original que me fue presentado y devuelto al interesado Guayaquil.

Guayaquil. ---

ng. Jackson Edilberto Loor Navia

PRESIDENTE

lunin - Manabi



SEÑOR

Presente.

Lautalo Intriago Presidente



SUBSECRETARIA DEL LITORAL NORTE

Ramos iduarte entre 1ra. Y 2da. Transversal Teléfono: (05) 2632-445 Fax: (05) 2635-559 www.magap.gob.ec

- - - -

Oficio No. MAGAP-SRLN-2010-0316-OF

Portoviejo, 08 de noviembre MOTAR

GUAYAQUIL



De mi consideración:

PRESIDENTE COMUNA TRES TABLADAS

Reciba un cordial saludo de todos quienes conformamos la Subsecretaría Regional del Litoral Norte del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca y sus Instituciones Adscritas.

Me permito adjuntar el Acuerdo Ministerial N°. 112 de fecha 15 de octubre del 2010, registrado con el N°. 044 folio 014 de octubre 26 del 2010, por el cual se aprueba el Reglamento Interno y otorga Personalidad Jurídica a la COMUNA "TRES TABLADAS", domiciliada en el sitio Tres Tabladas, parroquia y cantón Junín, provincia de Manabí.

Sírvase cumplir con las disposiciones del referido acuerdo y prioritariamente con los Artículos No. 5 y No. 8 y demás Cuerpos Jurídicos que regulan las Organizaciones Agroproductivas.

Aprovecho la oportunidad para felicitar a todos quienes conforman la Comuna Tres Tabladas, augurando muchos éxitos en la Vida Institucional de vuestra Organización.

Atentamente,

Ing Guather Jose Ricardo Andrade Hidrovo

SUBSECKETARIO REGIONAL LITORAL NORTE - COORDINADOR DE LA ZONA 4

Adjunto:

Acuerda Ministerial No. 112, Reglamento Interno.

C.C.:

Señor Ingeniero Comercial Nilton Gregorio Mieles Mieles Director Técnico de Area de Mana

Director Técnico de Area de Manabí MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA

Señor Ingeniero Agrónomo

German Napoleón Cedeño San Lucas

Coordinador Fomento Agroproductivo
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTUR

A Single Constitution of the state of the st

G: OCS

ss/gc/nm

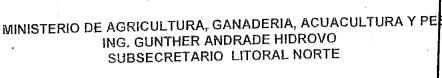
ECTATED ENLINED





CONSIDERANDO

226





QUE, por delegación del Titular de esta Cartera de Estado, mediante Acuerdo Ministerial No. 192, de 18 de noviembre del 2009, constante en la Disposición General, los Subsecretarios Regionales, tenemos la responsabilidad de tramitar y suscribir los Acuerdos Ministeriales para la aprobación de estátutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, registro de socios y directivas de las organizaciones previstas en el Código Civil y en leyes especiales, y las contempladas en los literales c) y d) del citado Acuerdo;

QUE el señor Lautaro Intriago Cedeño, Presidente provisional del Cabildo de la Pre – **COMUNA "TRES TABLADAS"**, domiciliada en el sitio Tres Tabladas, parroquia y cantón Junín, provincia de Manabí, ha presentado en la Subsecretaría Regional Litoral Norte, los requisitos indispensables para la aprobación del Reglamento Interno y el otorgamiento de personalidad jurídica a la mencionada organización;

QUE el técnico responsable y Asesoría Jurídica presentaron informes sobre el cumplimiento de los requisitos y legalidad de la documentación presentada por la organización;

QUE el Director Técnico de Área de la Dirección Provincial Agropecuaria Manabí, ingeniero Nilton Gregorio Mieles Mieles con Memorando No. MAGAP-DRAMANABI-2010-1176-M de 6 de octubre del 2010, emitió informe favorable y califica a sesenta y cuatro (64) comuneros fundadores;

EN ejercicio de las facultades que le confiere el Acuerdo Ministerial No. 192 de 18 de noviembre del 2009, artículos 3 y 4 de la Ley de Organización y Régimen de Comunas, Acuerdo Ministerial No. 303 de 28 de octubre del 2002, publicado en el Registro Oficial No. 715 de 29 de noviembre del mismo año, Decreto Ejecutivo No. 3054 de 30 de agosto del 2002 y reformas constantes en Decretos Ejecutivos No. 610 de 7 de septiembre del 2007, No. 982 de 25 de marzo del 2008, y vistos los informes citados de la constante de la consta

ACUERDA

Art. 1.- Aprobar el Reglamento Interno y otorgar la personalidad jurídica a la Comuna "TRES TABLADAS", domiciliada en el sitio Tres Tabladas, parroquia y cantón Junín, provincia de Manabí, al tenor del siguiente texto:

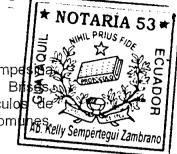
REGLAMENTO INTERNO DE LA COMUNA "TRES TABLADAS"

CAPITULO I DE LA CONSTITUCIÓN, DOMICILIO Y FINES DE LA COMUNA.









Art. 1.- La comuna "TRES TABLADAS" es una organización campes formada por los habitantes de los sitios. Tres Tabladas y Las Bita parroquia y cantón Junín, provincia de Manabí, unidos por vínculos sangre, costumbres y tradiciones, con intereses y aspiraciones comundebidamente registrados.

Art. 2.- La Comuna "TRES TABLADAS" se regirá por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Organización y Régimen de Comunas, el Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas, el presente Reglamento Interno, otros Reglamentos, Resoluciones de los Organismos de la Comuna y más Leyes conexas.

Art. 3.- La comuna "TRES TABLADAS" depende administrativamente del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, de acuerdo con lo prescrito en el Art. 4 de la Ley de Organización y Régimen de Comunas.

Art. 4.- La Comuna "TRES TABLADAS" tiene su domicilio en el sitio Tres Tabladas, parroquia y cantón Junín, provincia de Manabí.

Art. 5.- Los fines de la Comuna son;

1. Mejorar el nivel de vida de sus miembros en base de la acción conjunta de todos los comuneros;

2. Procurar su integración socio económica y su participación activa en la vida del país:

3. Mantener y fortalecer la solidaridad entre todos los comuneros, como medio para preservar la paz, la armonía y la tranquilidad en el seno de la Comuna;

4. Organizar y mantener servicios de asistencia social, maternidad, fallecimiento y contribuciones económicas a los comuneros, cuando ocurran circunstancias emergentes;

5. Conseguir asistencia técnica y crediticia de instituciones nacionales o extranjeras encargadas del progreso y desarrollo de la comunidad ya sean estas públicas o privadas;

6. Coordinar con instituciones Públicas y Privadas para obtener la capacitación de los comuneros con el propósito de mejorar las técnicas agropecuarias de comercialización de los productos y subproductos;

7. Gestionar ante Organismos competentes la creación y mejoramiento de establecimientos educacionales, para la enseñanza formal de los niños y adultos de la Comuna;

8. Organizar y mantener micro empresas;

9. Vigilar y defender el territorio comunal y los bienes muebles e inmuebles de su propiedad;

10. Mantener mediante el trabajo comunitario las obras de infraestructura de la Comuna y los servicies comunales;

11. Adoptar las medidas necesarias para que las viviendas de los comuneros



Ole IIII. Eli Liizio







12. se construyan sujetándose a las normas de-higiene, salud, oha coordinación con los Organismos públicos y privados;

13. Gestionar la construcción de centros deportivos y medios de recentral construcción de central construcci

para la niñez y adolescencia;

14. Gestionar la construcción de obras de beneficio colectivo, especialmente la construcción de caminos, puentes, entre otros y la conservación de los mismos:

15. Adoptar las medidas necesarias para vigilar la seguridad ciudadana

creando brigadas comunales;

- 16. Ejercer control comunitario a través de grupos de veedores para vigilar cualquier tipo de actos de corrupción en coordinación con entidades tanto públicas como privadas;
- 17. Mantener relaciones de confraternidad con Organizaciones similares;
- 18. Adoptar las medidas para preservar el medio ambiente y la ecología;
- 19. Establecer una caja comunal para servicios sociales de los comuneros;
- 20. Firmar convenios, programas, contratos y proyectos con otras instituciones ya sean estas, privadas, públicas o financieras para beneficios de los diferentes sectores sociales, comunitarios y sus socios;

21. Preparar a sus miembros que participen en la dirección de la comuna como dirigentes voluntariamente;

22. Concienciar a los miembros del Cabildo y socios en la práctica de sus obligaciones y derechos ciudadanos;

23. Propender a ejecutar programas de presentaciones sociales en base a solidaridad y ayuda mutua;

24. Crear programas y talleres donde se implementará diferentes procesos de formación ciudadana para el beneficio de la comuna;

25. Establecer programas de desarrollo en todos sus ámbitos para la niñez, adolescencia, juventud, mujeres, personas con capacidades especiales y adultas mayores;

26. Las demás que de acuerdo a las necesidades se requieran.

CAPITULO II DE LOS ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMUNA

Art. 6.- Los Organismos que rigen a la Comuna en su administración son

- a) La Asamblea General
- b) El Cabildo; y,
- c) Las Comisiones

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 7.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Comuna se integrará con todos o la mayoría de los comuneros asistentes hombres y mujeres mayores de edad y cuyos nombres consten en el registro comunal y registrados en el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca (MAGAP)







Art. 8.- La Asamblea General será convocada por decisión del Presidente a petición de tres .miembros del Cabildo, o a pedido de un número no menor cuarta parte de comuneros registrados. En estos dos últimos casos se la hará conocer la agenda a tratarse con copia a la máxima autoridad del Ministe in del Sempénegui Zambra Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca en la provincia.

En forma **Ordinaria** se reunirá para elegir el Cabildo de conformidad con los Artículos 11 y 12 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, **Extraordinariamente** cuando las necesidades y circunstancias lo determinen.

Art. 9.-Son atribuciones y deberes de la Asamblea General.

- a) Elegir a los miembros del Cabildo y a los Vocales, que integrarán las Comisiones;
- b) Aprobar y reformar el Reglamento Interno y otros Reglamentos de la Comuna;
- c) Aprobar el ingreso de nuevos comuneros;
- d) Resolver en segunda y definitiva instancia sobre la sanción a los comuneros, previa resolución en primera instancia del Cabildo;
- e) Integrar las comisiones que sean necesarias para la buena marcha de la Comuna, a petición del Cabildo;
- f) Conocer y resolver sobre el plan anual de actividades, informe de labores desarrolladas por el Cabildo y sobre el movimiento de los Fondos Comunales, los que serán presentados por el Presidente y Tesorero del Cabildo, respectivamente;
- g) Aprobar los contratos suscritos por el Cabildo relacionados con la Comuna para lo cual podrá reunirse la Asamblea General Extraordinaria en cualquier época del año;
- h) Resolver sobre los gastos superiores al límite autorizado al Cabildo;
- i) Revisar los valores de gastos para el Presidente y Cabildo
- j) Resolver la fiscalización de la Comuna;
- k) Remover parcial o totalmente a los miembros del Cabildo;
- I) Las demás que de acuerdo a las necesidades y circunstancias se presentaren.

DEL CABILDO

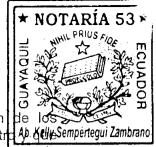
Art. 10.- El Cabildo es el Organismo administrativo y representativo de la Comuna, estará integrado por el Presidente, Vicepresidente, el Tesorero, el Síndico y el Secretario. (Art. 8 de la Ley de Organización y Régimen de Comunas).

Art. 11.- La elección del Cabildo de acuerdo con lo previsto en el Art. 11 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas se llevará a efecto en cualquier día del mes de diciembre de cada año.









Art. 12.- La elección del Cabildo se realizará con la intervención de los comuneros hombres y mujeres mayores de edad, inscritas en el registra de comuneros inhabilitados para votar. Será nominativa o secreta, de acuerdo a lo que determine o resuelva la última Asamblea, previa a la elección:

Art. 13.- Los miembros del Cabildo, especialmente el Presidente y Tesorero, no podrán ser parientes entre sí, hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

Art. 14.- El voto del comunero es personal. Se prohíben las representaciones y delegaciones.

Art. 15.- Inmediatamente de terminadas las elecciones se efectuará el escrutinio, se dará a conocer el resultado y el señor Jefe Político del cantón o su delegado, tomará el juramento de Ley a los nuevos cabildantes, los que ejercerán sus funciones a partir del 1 de enero.

Art. 16.- Los miembros del Cabildo durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos siempre que hayan demostrado capacidad, honradez y trabajo en beneficio de la Comuna, sin embargo se preferirá la alternancia.

Art. 17.- Los cargos de los miembros del Cabildo y de las Comisiones no son remunerados. En las comisiones que realicen con motivo de su gestión, se les reconocerá los gastos de transporte y alimentación, o lo que determine el Cabildo.

Art. 18.- Para ser candidato a miembro del Cabildo, se requiere:

- a) Tener por lo menos seis meses de ingreso;
- b) Vivir permanentemente en la comuna;
- c) Estar al día en sus obligaciones económicas y de trabajo, mingas;
- d) Haber asistido a las Asambleas generales por lo menos el 50% en el año de elección;
- e) No haber sido sancionado con suspensión en el año de elección;
- f) No haber cometido actos que alteren el orden, la tranquilidad, las buenas costumbres en el seno de la comuna o en las Asambleas, reuniones o eventos;
- g) No haber cometido despilfarros, faltantes de caja y otros actos en perjuicio de la Comuna;
- h) No tener en su contra sentencia ejecutoriada en juicio penal;
- i) Gozar de los derechos de ciudadanía.

Art. 19.- Los miembros del Cabildo, podrán ser sancionados y destituidos, por la Asamblea General, en forma parcial o total por incumplimiento, negligencia, omisión o acción en contra de los intereses de la Comuna, debidamente comprobados.

0100171

Coordin clan C





Art. 20.- Para elegir a los miembros del Cabildo, el comunero debe:

- a) Estar al día en sus obligaciones económicas. El Presidente remitira con ocho días de anticipación a la Dirección Provincial Agropecuaria de Manabí la certificación donde consten los nombres y apellidos de los comuneros inhabilitados para votar, por morosidad.
- b) Haber asistido al cincuenta por ciento de las Asambleas Generales realizadas en el año de elección. Esta información la remitirá el Presidente junto con la certificación del Secretario/a donde consten los nombres y apellidos de los comuneros inhabilitados a votar por esta causa;
- c) No estar incurso en suspensión resuelta por la Asamblea General y comunicada al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca en el año de elección.
- Art. 21.- Expedición del nombramiento.- Para que la Dirección Provincial Agropecuaria de Manabí, expida el nombramiento al Cabildo, se requerirá remitir:
- a) Los ejemplares del acta de elección del Cabildo;
 - Informe de actividades dél Presidente saliente;
- Plan de trabajo del Presidente entrante;
- d) Informe económico suscrito por el Presidente y Tesorero;
- Dos ejemplares del Acta de Asamblea general que aprueba sí informe de actividades del Presidente saliente, plan de trabajo del Presidente entrante, informe económico, que podrá ser aprobado, rechazado de objetado, certificada por el secretario/a;
- f) Inventario de los bienes muebles e inmuebles;
- /g) Acta de entrega-recepción entre el Tesorero saliente y entrante;
 - h) Acta de entrega-recepción entre el Secretario saliente y entrante;

Art. 22.- Son atribuciones y deberes del Cabildo

- a) Elaborar los planes y proyectos anuales de trabajo y obras que tengan que realizarse en el seno de la Comuna, tendientes a su mejoramiento y someterlos a la aprobación de la Asamblea General.
- b) Supervigilar el fiel y estricto cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Organización y Régimen de Comunas, del Estatuto Jurídico de Las Comunidades Campesinas, del presente y otros Reglamentos, Resoluciones de la Asamblea General, del Cabildo y, disposiciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;

•

.





* NOTARÍA 53 *

PRIUS FIOL ECUADOR

Ab Kelly Sempertegui Zambrano

- d) Organización y Régimen de Comunas. Los valores establecidos revisados el mes de enero de cada año;
- e) Adoptar las medidas más aconsejadas para el cobro de cuotas a comuneros morosos;
- f) Gestionar, establecer y mantener un sistema de Brigadas que garantice la seguridad, el orden y la tranquilidad de los comuneros y de sus propiedades, organizando el servicio de rondas, sobre todo nocturnas con el concurso de todos los moradores varones, incluyendo los miembros del Cabildo. Se exceptúa a los adultos mayores;
- g) Organizar y vigilar las actividades colectivas de la Comuna;
- h) Conocer, estudiar y resolver sobre toda queja y reclamo que se presentare en relación con los asuntos de la Comuna, buscando mantener siempre la armonía entre los comuneros;
- i) Responder por la administración de la Comuna en general, así como también por despilfarros, uso arbitrario y malversaciones que se cometieron con los fondos de la Comuna;
- Representar judicial y extrajudicialmente en todos los asuntos y contratos a la Comuna, debiendo también defender la integridad de su territorio y velar por la seguridad y conservación de todos los bienes del patrimonio comunal;
- k) Autorizar gastos superiores de hasta TRESCIENTOS DÓLARES, para gastos mayores requerirá la aprobación de la Asamblea General;
- I)Fijar los valores que se pagará a los miembros del Cabildo o comuneros autorizados cuando deban cumplir comisión por asuntos comunales;
- m) Los miembros del Cabildo saliente tendrán la obligación de asesorar
 los entrantes en las atribuciones y deberes que le corresponde a cada miembro, especialmente al Presidente en las gestiones ante organismos públicos o privados;
- n) Sancionar en primera instancia a los comuneros de acuerdo con lo establecido en el presente. Reglamento ;
- o) Emitir dictamen o informe para ingreso de comuneros;
- vigilar que los profesores, servidores públicos y trabajadores de salud cumplan con el horario de trabajo y coordinen actividades. El incumplimiento dará lugar a los miembros del Cabildo a informar o denunciar a las Autoridades competentes;
- q) Elaborar los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de la

the gradient way to the experience of







Comuna;

- r) Solicitar y resolver con la mayoría de miembros la revisión y fiscaliza la Comuna;
- s) Las demás que de acuerdo a las Leyes, Reglamentos y disposiciones, le competa.

CAPITULO III DE LOS DIGNATARIOS DEL CABILDO

DEL PRESIDENTE

Art. 23.- Son atribuciones y deberes del Presidente, además de las que constan en el Art. 17 de la Ley de Organización y Régimen de Comunas, las siguientes:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente en todos los asuntos y contratos a la Comuna, debiendo defender la integridad de su territorio y velar por la seguridad, conservación y desarrollo de los bienes del patrimonio comunal.
- b) Supervigilar las actuaciones de cada uno de los miembros del Cabildo y de las Comisiones en el desempeño de las respectivas funciones;
- c) Convocar y presidir la Asamblea General y las sesiones del Cabildo, elaborando el correspondiente Orden del Día;
- d) Legalizar con su firma las actas, comunicaciones, partidas de inscripción de los comuneros y más documentos y actividades relacionadas con la Comuna;
- e) Autorizar con su firma los gastos hasta cincuenta dólares, en caso de gastos mayores requerirá la aprobación del Cabildo;
- f) Vigilar el movimiento económico de los fondos comunales;
- g) Abrir conjuntamente con el Tesorero si así lo resuelve el Cabildo una cuenta de ahorro en una Institución del Sistema Financiero y movilizarla con su firma y la del Tesorero;
- h) Suscribir conjuntamente con el Tesorero los comprobantes de egresos, lo que tendrán los respectivos justificativos;
- i) Vigilar la ejecución de los trabajos programados y velar por el buen mantenimiento de las obras realizadas;
- j) Cuidar que se cobren a tiempo e ingresen a los fondos de la Comuna, las cuotas, aportaciones y más valores por diferentes conceptos;
- k) Presentar el informe de Actividades al término de su periodo de acción para que sea aprobado por la Asamblea General;
- Informar periódicamente al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, sobre el ingreso y salida de los miembros de la comuna;
- m) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley de Organización y Régimen de Comunas, el Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas, el Reglamento Interno y otros, Resoluciones de la Asamblea General y del Cabildo y, disposiciones del Ministerio de Agricultura y Canadería, Acuacultura y Pesca.

DOMOJO EU LLANCO







Art 24.- El Presidente del Cabildo en nombre y representación de éste, por intervenir en cualquier asunto que no siendo de incumbencia de Organismo, se relacione con la defensa de los intereses de la Comuna y sobre lo cual informará de inmediato a la Asamblea General, a fin de que de Cabildo en nombre y representación de éste, por intervenir en cualquier asunto que no siendo de incumbencia de sobre lo cual informará de inmediato a la Asamblea General, a fin de que de Cabildo en nombre y representación de éste, por intervenir en cualquier asunto que no siendo de incumbencia de considere si ha obrado de conformidad con las disposiciones legales.

DEL VICEPRESIDENTE

Art. 25.- Son deberes y atribuciones del Vicepresidente:

- a) Sustituir al Presidente y ejecutar sus funciones en caso de falta, ausencia temporal, excusa o ausencia definitiva, por cualquier causa. En cuyo caso deberá reunirse el Cabildo para designar al Vicepresidente. (Art. 13 de la Ley de Organización y Régimen de Comunas);
- b) Ayudar en la administración de la Comuna en cuanto le compete al Presidente:
- c) Presidir la Comisión de Fondo Mortuorio Servicio Funerario; y
- d) Las demás dispuestas por el Presidente, el Cabildo o la Asamblea General.

DEL TESORERO

Art. 26.- Son deberes y atribuciones del Tesorero:

a) Llevar con exactitud y claridad el movimiento económico de la Comuna;

b) Recaudar las cuotas, ordinarias, extraordinarias y demás ingresos que corresponda a la Comuna por cualquier concepto, otorgando los correspondientes recibos y depositar dichos valores en la cuenta de la Comuna, sí así lo resolviera el Cabildo;

 c) Guardar los dineros, valores y más bienes de la Comuna bajo su responsabilidad personal y económica, rindiendo la garantía que resuelva el Cabildo o la Asamblea General;

d) Responder personal y económicamente por los dineros, valores y más bienes de la Comuna en caso de pérdida, faltante, revisión de cuentas, fiscalización:

e) Realizar los pagos o cualquier egreso con la autorización del Presidente y Organismos de la Comuna, según el monto de los mismos;

f) Presentar a los organismos de la Comuna informes mensuales, trimestrales, anuales, sobre el movimiento de caja, el Cabildo revisará los respectivos comprobantes de descargo;

g) Organizar y actualizar con claridad y con oportunidad e inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Comuna;

b) Entregar al término de su gestión dineros, libros, bienes de La Comuna al Tesorero entrante mediante acta de entrega - recepción, la que efectuará dentro de la primera quincena del mes de enero;

0.70:19







i) Someterse a la revisión de cuentas, fiscalización, en cualquier épopo parte del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, si así lo resolviera el máximo organismos de la Comuna, o de particulta Sempértegui Zambrano autorizadas por los Organismos de la Comuna;

 j) Pagar los valores por concepto de Fondo Mortuorio al deudo autorizado, quien deberá firmar el respectivo comprobante de descargo;

k) Mantener en lugar seguro y ordenado los comprobantes de Ingresos y egresos;

 Depositar los dineros y valores de la Comuna en una Institución del Sistema Financiero, sí así lo resuelve el Cabildo;

m) Remitir al MAGAP el informe anual del movimiento económico;

n) Cuidar que los dineros de Fondo Mortuorio no sean utilizados para otros fines.

DEL SÍNDICO

Art. 27. - Son deberes y atribuciones del Síndico:

- a) Cuidar y vigilar en estrecha colaboración con el Presidente, para que no se cometan arbitrariedades en el seno de la Comuna.
- b) Velar por el fiel cumplimiento de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, el Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas, el presente Reglamento y otros, Resoluciones de la Asamblea General, del Cabildo, y disposiciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.
- c) Asesorar e intervenir en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales relacionados con los intereses de la Comuna;
- d) Revisar trimestralmente las operaciones de Tesorería e informar de ello al Cabildo:
- e) Velar porque en la Comuna reine la armonía, la cordialidad y se cultive plenamente el espíritu de solidaridad;
- f) Dar sugerencias al Cabildo para la mejor marcha administrativa de Comuna;
- g) Asistir puntualmente a las sesiones, mingas y más actos de la Comuna;
- b) Desempeñar y cumplir las comisiones que a él encomendare la Asamblea General, el Cabildo o el Presidente

DEL SECRETARIO

Art. 28.- Son deberes y atribuciones del Secretario:

- a) Elaborar Convocatorias a sesiones del Cabildo, a Asambleas Generales, por disposición del Presidente y actuar en ellas con puntualidad y diligencia;
- b) Receptar solicitudes de ingreso o renuncias de socios, poniendo en ellas la fecha de presentación (día, mes, año y hora)
- c) Organizar y custodiar el archivo;
- d) Llevar el Libro de Actas del Cabildo, y de las Asambleas Generales;



Famaio Englingo







e) Elaborar las comunicaciones, informes u otros documentos;

f) Organizar y llevar el registro de comuneros, cuidando que se cumpla

requisitos exigidos;

g) Informar periódicamente al Ministerio de Agricultura, Ganadería Acuacultura y Pesca, sobre el ingreso y salida de los miembros de la comuna;

h) Conferir copias certificadas previa autorización del Presidente sobre

asuntos relacionados y de interés comunal;

i) Actuar y dar fe a todos los asuntos relacionados con la Comuna;

j) Recibir, ordenar, entregar, previo inventario, el archivo de la Comuna, con la suscripción del Acta de Entrega-Recepción con el Secretario entrante;

k) Realizar el control de asistencia de comuneros a las Asambleas y otras

actividades de la Comuna;

I) Las demás atribuciones que le faculte la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, el Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas, el Reglamento interno, Resoluciones de los Organismos de la Comuna, y disposiciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

CAPÍTULO IV DE LAS COMISIONES

Art.- 29.- Se crearán las Comisiones que la Asamblea General a petición, del Cabildo juzgue conveniente, a fin de procurar una mejor organización y actividad de la Comuna;

Art. 30.- Las Comisiones a excepción de la de Fondo Mortuorio, estarán integradas por un miembro del Cabildo que la presidirá y dos Vocales Principales con sus respectivos Suplentes. Estos subrogarán a los Principales en el orden de elección,

Art. 31.- Los Vocales Principales y Suplentes al igual que los miembros del Cabildo, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos siempre que demuestren trabajo, honradez y responsabilidad.

Art. 32. Las funciones de las Comisiones constarán en el Reglamento Especial que elaborará el Cabildo y aprobará la Asamblea General.

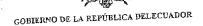
Comisión de Fondo Mortuorio y Servicio Funerario

Art. 33.- La Comisión de Fondo Mortuorio y Servicio Funerario a la que pertenecerán los comuneros registrados estará presidida por el Vicepresidente del Cabildo e integrada por el Tesorero del mismo, más tres Vocales Principales que serán elegidos por la Asamblea General.

Art. 34.- Para el establecimiento del Fondo Mortuorio el afiliado deberá pagar en calidad de ingreso, la suma que fije la Comisión de Fondo Mortuerio.



E3P1319 E3 D11115)





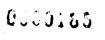


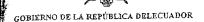
Art. 35.- A pedido de la Comisión de Fondo Mortuorio y Servicio Funer Asamblea General resolverá:

- El número de cargas del socio,
- 2. Valor a pagar por muerte;
- Valor a recibir por fallecimiento del socio y sus cargas;
- 4. Valor y forma de pago para la capitalización del fondo:
- 5. Valor de ingreso para nuevos socios.
- Art. 36.- El socio del Fondo Mortuorio y Servicio Funerario deberá inscribir ante el Tesorero de la Comuna y Comisión los nombres y apellidos, edad de las cargas.
- Art. 37.- El socio y sus cargas tendrán derecho al beneficio del Fondo Mortuorio siempre y cuando el socio se encuentre al día en sus obligaciones económicas,
- Art. 38.- La persona que ingrese con posterioridad a la aprobación del presente Reglamento, pagará el valor de la inscripción más los valores pagados por los fallecidos.
- Art. 39.- La persona que recibe el beneficio deberá presentar partida de defunción del fallecido y suscribir un recibo que servirá de descargo al Tesorero.

SERVICIO FUNERARIO

- Art. 40.- El Servicio Funerario se establecerá de cuotas extraordinaria contribuciones, donaciones. Está constituido por la capilla ardiente.
- Art. 41- Este servicio es gratuito para el socio y sus cargas, comprometiéndose a entregarlo en las mismas condiciones que lo recibe. En caso de pérdida, rotura de una o más partes, pagará el valor de las piezas.
- Art. 42.- La instalación del Servicio Funerario en el lugar que el beneficiario haya indicado, y desinstalación será de cuenta del mismo, con la supervisión de uno o más miembros de la Comisión.
- Art. 43.- El servicio funerario podrá ser arrendado a personas no comuneros, las que pagarán el valor fijado por esta Comisión
- Art. 44.- Son deberes y atribuciones de la Comisión de Fondo Mortuorio y Servicios Funerarios:
- a. Responder por el buen funcionamiento de sus servicios;
- b. Sesionar cuando las circunstancias y necesidades lo ameriten;
- c. Administrar el Fondo Mortuorio y Servicio Funerario, con la exclusividaç para los cuales han sido creados.
- d. Prestar atención oportuna a los socios cuando estos lo requieran;









b) disposiciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y

c) Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias, extraordinarias y contribu chorkety Sempértegui Zambrano fijadas por los Organismos de la Comuna;

d) Los padres de familia están obligados a instruir a sus hijos, haciéndoles ingresar en la escuela primaria y en lo posible en la instrucción secundaria, universitaria y artesanal;

e) Aceptar los cargos y comisiones que se les encomendare, por parte de la Asamblea General, del Cabildo y de su presidente, siempre que se relacione con asuntos de interés colectivo o comunal, cumpliéndose a cabalidad y con diligencia:

f) Vivir en paz y armonía con su familia y con los demás miembros de la comunidad, demostrando buenos modales, respeto, espíritu de solidaridad y de cooperación para si y para los demás;

g) Cooperar en la construcción, reparación y mantenimiento de obras y servicios comunitarios de beneficio social, organizados y dirigidos por el Cabildo:

h) No obstaculizar, ni prohibir la utilización de los bienes y servicios comunales, en caso de hacerlo será sancionado por el Cabildo, sin perjuicio de denunciar el asunto a la Autoridad competente;

i) Sugerir y participar ante la Asamblea General o del Cabildo, con programas o proyectos dirigidos al mejoramiento económico, social y material de la comuna y de los comuneros;

j) Dar aviso a los miembros del Cabildo por escrito, cuando deba trasladarse temporalmente por situaciones de trabajo, educación de sus hijos enfermedad a otro lugar debiendo seguir pagando las obligaciones pecuniarias, a fin de que no pierda los derechos ni la calidad de comunero;

k) Prestigiar el nombre de su comunidad, observando buena conducta, sentido de colaboración y de responsabilidad en sus relaciones con las demás personas, demostrando buenos hábitos, acrisolada honradez y solvencia moral, tanto en actos públicos y privados, dentro y fuera de la Comuna;

Art. 49.- Ningún comunero podrá presentar pleito ni reclamo judicial alguno en contra de la Comuna, de su Cabildo, sin antes haber presentado su demanda o queja, ante el Cabildo y la Asamblea General. Solo cuando estos dos Organismos hubieren denegado sin causa justa la queja, demanda o reclamación, el comunero podrá acudir ante el Ministerio de Agricultura Ganadería, Acuacultura y Pesca.

CAPITULO VI DE LAS SANCIONES.

Art. 50.- Los comuneros que infringieron la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, el Estatuto de las Comunidades Campesinas, el Reglamento interno, otros aprobados por la Asamblea General, Resoluciones de los Organismos de la Comuna y disposiciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, serán sancionados según la gravedad de la falta y de acuerdo con el grado de reincidencia en la comisión de las faltas, con las siguientes sanciones.

0...30187

ECPROIO EN DEVISO







- a) Amonestación por escrito;
- b) Multa;
- c) Suspensión de los derechos de comunero por el tiempo de uno a tres meses:
- d) Exclusión.
- Art. 51.- Estas sanciones serán impuestas por el Cabildo, y en segunda instancia por apelación ante la Asamblea General.
- Art. 52.- Las causales de amonestación por escrito por el Cabildo cuando se trate de primera ocasión, son las siguientes:
- a) Por comportamiento incorrecto durante las sesiones u otros actos promocionados por la Comuna;
- b) Por asistir a sesión o reunión en estado etílico, en ropa informal como short, camisetillas

Art. 53.- Las causales de multa son las siguientes:

- a) Por reincidencia en las causales señaladas en el artículo precedente con TRES DÓLARES;
- b) Por notoria negligencia y mala voluntad en el desempeño del cargo o función encomendadas por la Asamblea General, por el Cabildo o por el Presidente, con TRES DÓLARES;
- c) Por el incumplimiento injustificado a las sesiones de Asamblea General y de Cabildo, con TRES DÓLARES;
- d) Por no concurrir a votar las elecciones del Cabildo con TRES DÓLARES.
- Art. 54.- Estas causales de multa serán aplicadas hasta por tres ocasiones, después se aplicará la sanción de suspensión.
- Art. 55.- La justificación de no asistencia a Asambleas y otros actos programados, se la hará llegar por escrito, por lo menos una hora antes de la realización de los mismos. Solamente se aceptará posteriormente en caso de fuerza mayor o caso fortuito, como calamidad doméstica o enfermedad.
- Art. 56.- El valor de la multa señalada en el artículo 53, será revisado en el mes de enero de cada año por el Cabildo, si el caso amerita.

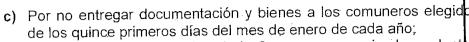
Art. 57.- Las causales de suspensión y exclusión, según la gravedad dela falta, son las siguientes:

- a) Por provocar o cometer actos que alteren el orden, la seguridad y la vida armónica de la Comuna, siempre y cuando no sean tan graves que den lugar a la exclusión;
- b) Por destruir u obstaculizar la utilización de los servicios comunitarios, debiendo pagar por los daños ocasionados;



Ab. Kelly Sempértegui Zambrand





d) Por desprestigiar el nombre de la Comuna y sus miembros, dent y fuera de ella;

e) Por arrogación de funciones;

f) Por incumplimiento a sus obligaciones;

g) Reincidencia en el cometimiento de las faltas de suspensión;

h) Por propiciar o participar en acuerdo, contratos o arreglos que lesionen los intereses de la Comuna;

i) Por mala conducta notoria, por la defraudación de fondos de la entidad o por delitos contra la propiedad, el honor o la vida de las personas;

j) Por agresión de palabra y/o obra a los miembros del Cabildo, a los comuneros y personas que visiten la Comuna y participen en reuniones o actividades relacionadas con ella;

 k) Por ejecución de procedimientos desleales a los fines de la Comuna, así como dirigir actitudes disociadoras en perjuicio de la misma y de los miembros del Cabildo;

 Por operaciones o hechos ficticios o dolosos realizados en perjuicio de la Comuna, de los socios o de terceros;

m) Por servirse de la Comuna en beneficio de terceros;

n) Por haber utilizado a la Comuna, como forma de explotación o engaño;

o) Por haber abandonado sin aviso o permiso la Comuna por más de un año. Abandono que se probará con la certificación del Secretario /a;

 p) Por no pagar cuotas y multas impuestas por más de un año, que se probará con la certificación del Tesorero;

q) Por dejar de residir en la Comuna; y,

r) Tener en su contra sentencia condenatoria ejecutoriada en juicios penales

Art. 58.- El comunero sancionado con la suspensión perderá los derechos de comunero durante el período de la sanción, quedando inhabilitado para elegir y ser elegido en el caso de que el tiempo de la suspensión coincida con la elección del Cabildo. Cumplirá con las obligaciones económicas.

PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE LAS SANCIONES

Art. 59.- Las sanciones constantes en el presente Reglamento serán aplicadas por el Cabildo en primera instancia; y por apelación en segunda y definitiva instancia, por la Asamblea General.

Art. 60.- Para que se hagan efectivas, el Cabildo mediante comunicación dará a conocer por escrito al comunero sancionado las causas de la sanción, tiempo y se le concederá el plazo de ocho días para que apele o se allane ante la Asamblea General.

Art. 61.- La comunicación hará las veces de notificación, haciéndole firmar la copia al interesado, si no se encontrare o no quisiera o no supiera firmar, firmarán dos testigos que hayan presenciado la entrega de la comunicación junto con el Secretario/a.







Art. 62.- Una vez notificado el inculpado y presentada la apelación ante da Asamblea General, el Presidente tratará el asunto en la siguiente Asamblea Ab. Kelly Semperegui Zambrani

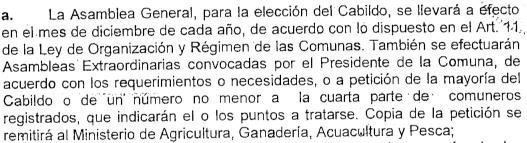
Art. 63.- El Presidente oficiará al inculpado sobre la realización de esta Asamblea, con el señalamiento de lugar, fecha y hora.

Art. 64.- Si el comunero no interpone la apelación ante la Asamblea General dentro de los ocho días concedidos, la resolución del Cabildo queda en firme. En caso de exclusión el Presidente remitira a la Subsecretaría Regional Litoral Norte del MAGAP, para que se excluya de Registro al sancionado.

Art. 65.- Ante la apelación, la Asamblea General ratificará o rectificará la sanción, la que es definitiva.

CAPITULO VII DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA COMUNA

Art. 66.- De las Asambleas Generales y de las sesiones de Cabildo.



b. Las Asambleas Generales se realizarán con la mayoría de los comuneros inscritos. De no existir el quórum legal a la hora señalada, quedarán citados los comuneros para una hora después, en que se realizará la Asamblea con los asistentes.

c. El Cabildo sesionará obligatoriamente el primer domingo de cada mes, pudiendo hacerlo extraordinariamente cuando fuere convocada por el Presidente o a solicitud de tres de sus miembros en razón de las necesidades.

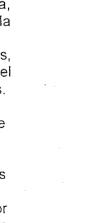
Art. 67.- Tanto las Asambleas Generales como las sesiones de Cabildo se realizarán de la siguiente manera:

a) Constatación del quórum, el Secretario tomará lista a los comuneros registrados.

El quórum reglamentario en Asambleas Generales estará conformado por más de la mitad de los comuneros registrados, de no haber quórum para la hora señalada, quedarán citados los comuneros para una hora después, en que se realizará la Asamblea General con el número de comuneros que estén presentes.

b) El presidente instalará la sesión y ordenará al Secretario la lest

Orden del Día;





CERTIFICACION

PARTICIPACION E INICIATIVA ORGANIZACIONAL



Guayaquil, 1 de agosto de 2017

Sra. MG. Ángela Lucciola Suarez Velásquez

Reciba muy afectuosos saludos por parte de la organización "Asociación Master of Street Ecuador".

Por medio de la presente queremos agradecer su apoyo, su voluntad, espíritu altruista y profesionalismo, para enseñar y transmitir los derechos y obligaciones de nuestros socios de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República, así como su asesoramiento en la conformación de nuestra organización y en los procesos de democracia interna para elegir las directivas de nuestra organización, procesos que se llevaron a cabo los días 9 y 10 de Julio del año 2016, sabemos que con la colaboración de todos y todas quienes conformamos nuestra organización podremos cumplir los objetivos sociales.

Aprovecho la oportunidad para expresar nuestro sentimiento de consideración y estima.

Mario Guillen Castro

H. Fabricio García

C.I: 0916607484

C.L: 1312468018

Presidente

Secretario

Dirección: Mapasingue Este av. Primera y calle sexta, solar 33A Teléfono: 0995141146

De conformidad con la facultad que me concede el M:meral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial vigente, POY FE: Que el presente documento, es fiel copia de su original que me fue presentado y devuelto al interesado Guayaquit,

Ab. Kelly Sembertegui Zambrand NOTARIA TITULAR 53

226

CERTIFICACION

PARTICIPACIÓN CIUDADAN



Guayaquil, 1 de Agosto de 2017

Por medio de la presente, quiero expresar en nombre del Directorio de la "Asociación Organización Master of Street Ecuador", nuestro agradecimiento a la Abogada Ángela Suarez Velásquez, C.I.: 091806699-4 por la excelente labor realizada por usted como Asesora Ad-Honoren en temas de organización social, participación ciudadana y cooperativismo rural, tarea que se realiza desde hace varios meses (Marzo 2017, hasta Mayo 2017) y nos incentivan para consolidar un nuevo rumbo de organización y de nuestra comunidad, llevando como resultados la conformación de la personería jurídica y actividades sociales a favor de todas y todos quienes conformamos la comunidad.

Su permanente y valioso aporte, coadyuvo definitivamente a lograr un proceso de fortalecimiento, modernización de la comunidad y de cómo afrontar los retos del siglo XXI.

Ponemos a conocimiento las felicitaciones extensivas a usted por la labor sin fin de lucro que nos hacen visualizar la calidad de persona y perennizar por medio de la presente su nombre en nuestra organización.

Mario Guillen Castro

C.I: 0916607484

Presidente

H. Fabricio García

C.I.: 1312468018

Secretario

Dirección: Mapasingue Este av. Primera y calle sexta, solar 33A Teléfono: 0995141146

De conformidad con la facultad que me concede el Nimeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial vigente, DOY FE: Que el presente documento, es fiel copia de su original que me fue presentado y devuelto al interesado Guavaguit

Ab. Kelly Semberegul Zambrand NOTARIA TITULAR CANTON GUAYAQUIL 53

ECPACIO EN BLANCO

CERTIFICACION

INICIATIVA COMUNITARIA

Guavaquil, 1 de agosto de 2017



Yo. Mario Francisco Guillen Castro, como Presidente de la "Asociación Organización Master of Street Ecuador", organización no gubernamental, sin fines de lucro, código RUOS No 0000036435, registro oficial No. 84, año 2009, tengo a bien certificar que la MG. Ángela Lucciola Suarez Velásquez, C.I: 091806699-4, participo como promotora de forma activa sin fin de lucro, en la INICIATIVA de implementación de programas de rehabilitación por parte de la comunidad, tratando los siguientes temas:

"Detección de jóvenes integrantes de agrupaciones juveniles urbanas (pandillas); "relación convivencial de los jóvenes integrantes con sus vecinos"; "reglas y responsabilidades de los jóvenes integrantes, en sus hogares". Iniciativa que se llevó a cabo por 120 horas en la casa comunal de la ciudadela 11 de febrero ubicada en el sector de Mapasingue este en la fecha del 18 de Mayo 2015.

Cabe destacar el alto sentido altruista y de cooperación dentro del marco de acción social de nuestra organización, para la consecución de mejores días en nuestro territorio.

Mario Guillen Castro

C.I: 0916607484

Presidente

H. Fabricio García

C.L: 1312468018

Secretario

in DC CS

Dirección: Mapasingue Este av. Primera y calle sexta, solor 33A Teléfono: 0995141146

De conformidad con la facultad que me concede el Nimeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial vigente, DOV FE. Que el presente documento, es fiel copia de su original que me fue presentado y devuelto el interesado Guayaquii.

Ab. Kelly Serber egul Zambrano NOTARIA TIMULAR 53 CANTON GUAYAQUIL 53

COMITÉ CENTRAL DE COMUNIDADES CAMPESINAS DE RIO GRANDE

PARROQUIA SANTA RITA-CANTON CHONE-PROVINCIA DE MANABI

Acuerdo n.- 2410 del 13 de marzo de 1977, expedido por la subsecretaria del Litoral del Ministerio de Bienest



Rio Grande, 18 de julio del 2011

Sra. Abg.Esp.

Ángela Suarez Velásquez

Guayaquil

De nuestras consideraciones

La presente es para agradecerle las charlas en DERECHOS HUMANOS, dictadas a la Comunidad de Rio Grande en el Sitio El Aguacate y El Jobo, por su aportación desinteresada sin fines de lucro, solo el hecho de aportar conocimientos de derechos a nuestros montubios de Rio Grande los días 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7,8 de julio del 2011.

Reciba nuestra gratitud eterna

Sr.Herbin Muñoz

PRESIDENTE

Prof. Ángel Muñoz

SECRETARIO

De conformidad con la facultad que me concede el N: meral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial vigente, POY FE: Que el presente documento, es fiel copia de su original que me fue presentado de puedo al interesado Guayaquil,

Ab. Kelly Sembertégui Zambrano NOTARIA TYTULAR 53 CANTÓN GUAYAQUIL 53 . m. g model consequently of the section of the sec

COMITÉ CENTRAL DE COMUNIDADES CAMPESINAS DE RIO GRANDE

Parroquia SANTA RITA-CANTON CHONE-PROVINCIA DE MANABI

Acuerdo n.-2410 DEL 13 DE MARZO DE 1997, EXPEDIDO POR LA SUBSECRETARIA DEL LITORAL DEL MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Rio GRANDE, 17DE OCTUBRE DEL 2011

Sra. Abg.Esp.

Ángela Suarez Velásquez

Guayaquil

De nuestras consideraciones



La comunidad de Rio Grande le hace extensivo el agradecimiento por su aporte desinteresado y sin fines de lucro por los SEMINARIOS dictados en DERECHOS HUMANOS, relacionados a la Mujer y los Niños de nuestra comunidad los días 1,2,3,4,5,6,7de Octubre del 2011 para los sitios El Aguacate, El Jobo,Platanales,El Cerezo,Coñaque,La Capilla, Coño,El Toro,Sanchez,El Limon,El Pueblito,Japon,soleste,con un total de 56 horas.

Reciba nuestro agradecimiento imperecedero y eterno

Prof. Angel Muñoz

Sr.Herbin Muñoz

PRESIDENTE

SECRETARIO

De conformidad con la facultad que me concede el Nomeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial vigente, DOV FE. Que el presente documento, es fiel copia de su original que me fue presentado y devuelto al interesado

GUAYAQUIL 53

FORMOIO EN BLANCO Corporación Agropecuaria De Pequeños Agricultores



RUC: 1792136377001 AC. MINISTERIAL 027

226

Cel.: 0990430704 / 6993419042 / 6986625932

Correct capamic is a manusical fine time is com-

El Carmen - Manabi - Santa Mano "Manga Del Cora"

AGRADECIMIENTO



Santa María, 17 de Mayo de 2016

Por medio del presente, autentico que el Sra. Ángela Lucciola Suarez Velásquez, portadora de la C.I. 0918066994, participo de manera importante en la reactivación económica y psicológica de nuestra comunidad después del terremoto del 16 abril del 2016, en el Plan de Desarrollo Familiar post Terremotos; actividad que nos ayudó a sobresalir del susto, estar atento y preparados con las réplicas que se dieron por estos días, diligencia que se llevó a cabo el mes de junio del 2016.

Es todo cuanto alcanzo legitimar.

Agradecimiento que hacemos extensivo y perennizamos en este documento.

Atentamente,

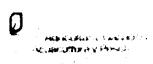
Sra. Rosa Cali Plúas PRESIDENTA C.I. 130567180-0 Cel. 0980925267 Corporación Agropecuaria de Pequeños Agricultores Munga del Curn ACUERDO MINISTERIAL 027 Reto: Santa Maria -- Manga del Cura El Carmen - Manahi.

De conformidad con la facultad que me concede el Numeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial vigente, DOY FE. Que el presente documento, es fiel copia de su original que me fue presentado y devuelto al interesado Guayaquil,

Ab. Kelly Sempengul Zambrano NOTARIA TYTULAR 53 CANTON GUARAQUIL 53

ESPACIO EN ELALIO







Oficio Nro. MAGAP-DPAMANABI-2017-0378-OF

Portoviejo, 17 de abril de 2017

Asunto: Registro de directiva Corporación Agronocuaria de Pequeños Agricoltores Manga del Cura

Seion

Rosa Maria Cali Physis

Presidente

CORPORACION AGROPECUARIA DE PEQUEÑOS AGRICULTORES MANGA DEFICI RA

let su Desnacho

De mi consideración

En respuesta al Documento No. MAGAP-DPAMANABI-2017/1698-E, de la Corporactor Agripeticatio de Pequeños Agricultores. Manga del Cara, le informo que la log. Leresa Santana de Alava técnico de la Unidad de Innovación Tecnológica para el canton El Carmen (E), indica que los documentos analizados complen con los requisitos para estos casos y a lo resuelto en Asamblea General del 16 de diciembre del 2016, emite el respectivo informe Tecnico Euvorable, nizon por lo que se procede a registrar la Directiva por dos años de la EOPRPORACIÓN AGROPECTARIA. DE PEQUEÑOS AGRICULTORES "MANGA DEL CURA", doumentiada en el cantón El Carmen, provincia de Manabi.

PRESIDENTE:

Rosa Maria Cali Phias

VICEPRESIDENTE:

Francisco Phas Espinoza

TESORERO:

Lester Marlin Zambrano Mendozo Irlanda Mureva Litardo Morán

SECRETARIA: SÍNDICO:

Cristobal Colon Villarical Zambrano

Con senumentos de distinguida consideración

Atentamente

St. Moisés David Médes Vehiquez

DIRECTOR PROVINCEAL AGROPECT ARIO DE MANABI

Material

- MAGAMOPASIAN AHERPITAGNAA

Anexos

us - 0695-c9194320091491923295.pdf

Cople

Sehina Econo nista Rosa Brigida Pereto Lisita Férnico MAGAP

 $m_{\rm P}/24$



en dlanco



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NÚMERO RUC: RAZÓN SOCIAL: 1792136377961

CORPORACION AGROPECUARIA DE PEQUEÑOS AGRICULTORES

NOMBRE COMERCIAL:

REPRESENTANTE LEGAL

CALLELUAS ROSA MARIA

CRMAZA ZAMBRANO GLORIA DEL CARMEN

CLASE CONTRIBUYENTE: CALIFICACIÓN ARTESANAL: OTROS 5.74

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:

NÚMERO:

Ab. Kelly Sempertegui Zambrano

FEC, NACIMIENTO:

CONTADOR:

FEC. INSCRIPCIÓN:

28/05/2008

FEC. INICIO ACTIVIDADES: FEC. ACTUALIZACIÓN:

31/01/2008 19/04/2017

AQUI

FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA;

FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES GREANALES

DOMICILIO TRIBUTARIO

DOMECIJO ESPECIAL

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS. MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
 * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
 * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
 * DECLARACIÓN DE IMPLIESTO A LIA RENTA_SOCIEDADES
 * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FÜENTE.
 * DECLARACIÓN MENBUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

DE ESTABLECEMENTOS REGISTRADOS

JURISOICCIÓN

1 ZONA 41 MANABI

AMERITOS

CERRADOS



Hinn: RIMRI ICONTONINTONI





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: RAZÓN SOCIAL: 1792136377001

COHPORACION AGROPECUARIA DE PEQUEÑOS AGRICULTORES MANGA DEL CURA

ESTABLECIMENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECRIENTO: QO1

ESIANO: ABIERTO MATRIZ

FEC. MICTO ACT. 31/01/2008

NOMBRE COMERCIAL: ACTIVEDAD ECONÓMICA:

FEC. CIERRE:

EC. REMOCIO:

ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES GREMALES.

DIRECCIÓN ESTABLECHMENTO:



ሶљ<mark>ብո</mark>ւ **ምዜላ**ዊ፥፤ሶንስተፖስስተስማያሚልተ



Rapo, Problet Becador Charrens de lagresitura, Canaderia, Adustratura y Pestr Otrocolla Brassina da Agnopecturita de Manador Tri el probleta 263140 Casata Posta - P. Telefan 2630104 Ponomeco 226



027

MINISTERIO DE AGRICULTURA. GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA DIRECCIÓN TECNICA DE AREA DIRECCION PROVINCIAL AGROPECUARIA DE MANABI

CONSIDERANDO:

Por Delegación del Titurar de esta Cartera de Estado, mediante Acuerdo Ministerial No. 188, de 27 de junio del 2007, publicado en el Registro Oficial No. 125, de 12 de julio del2007, constante en el Art. 1. los Directores Técnicos de Área Provinciales del Alinisterio de Agricultura, Ganazeria. Acuacultura y Pesca, están autorizado para conceder Personeria Jurídica a las Organizaciones, aprobar Estatutos y sus reformas.

QUE el Presidente previsionar de la Corporación Agropecuaria de Pequeños Agricultores "MANGA DEL CURA", domiciliada en el Recinto Santa Maria, cantón El Carmen, provincia de Manabi, ha presentado en esta Dirección Técnica de Área de Manabi los requisitos indispensables para la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de personería jurídica a la mencionada organización;

QUE el Coordinador de Fomento Agroproductivo, con oficio No. 0200-FA-DPA:MA-MAGAP de 21 de enero del 2008 emitió informe favorable;

QUE la responsable de Asesoria Jurídica, con oficio No. 007-DPA-MA-PHAJ-08 del 29 de enero del 2008, informé sobre la legalidad de la documentación presentada y la legalidad del trámite:

EN ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 176 y 179, numeral 6, de la Constitución Política de la República del Ecuador, y Decretos Ejecutivos 3054 de 30 de agosto del 2002 y 610 de 7 de septiembre del 2007:

ACUERDA:

An. 1.- Aprobar el Estatuto y otorgar personeria jurídica a la CORPORACIÓN AGROPECUADRIA DE PEQUEÑOS AGRICULTORES "MANGA DEL CURA". domiciliada en el recinto Santa María, cantón El Carmen, provincia de Manabi, al tenor del siguiente texto:



Estatuto de la Corporación Agropecuaria de Pequeños Agricultores "MANGA DEL CURA"

CAPITULO I

DOMICILIO

NOMBRE Y NATURALEZA JURÍDICA DE LA ORGANIZACIÓN.



Art 1. Con domicilio en el recinto Santa María, perteneciente el contón El Corrier., Provincia de Manabí se constituye la Corporación. Agriopecuaria de Pequeños Agricultares "Manga del Gura", la misma que se regirá por el Titulo XXX. Libro I, los supletorios aplicables de acuerdo con al Ley, el Código Civil, el presente Estatuto y reglamentos internos.

Art. 2. La duración de la Corporación Agropecuaria de Pequeños Agricultores "Manga del Cura", será indefinida.

Art 3 La Carporación Agnapecuaria de Pequeños Agricultores "Manga del Cura" es una persona jurídica de derecho privado de las reguladas por los disposiciones del título XXX libro I del Cádigo Civil.

CAPITULO II

DE LOS FINES

Art. 4. Los fines de la Corporación son los siguientes:

- a) Fortalecer la participación, solidaridad y responsabilidad comunitaria a traves de la Corporación Agropecuaria de Pequeños Agricultores "Manga del Cura";
- b) Realizar planes, proyectos y programas que vayan directamente en beneficio de la familia y la comunidad;
- c) Incentivar a los agricultores de la zona para buscar la diversificación e integrar la producción agraria para aumentar las fuentes de ingresos y no depender exclusivamente de un producto:
- d) Promover a los agricultores de la zana una agricultura sona sin uso de fertilizantes, plaguicidas, herbicidas y cualquier tipo de producto químico;
- e) Enseñantes a los agricultores del Cantón la preparación y utilización de abanos orgánicos:
- f) Coordinar con organizaciones campesinas y agropecuarias así como instituciones públicas y privadas en el país y fuera de él, con el fin de realizar proyectos tales como tecnificación de sembrías, mejoramiento de la producción ganadera, programas emergentes de reforestación, con el fin de mejorar las condiciones de vida del campesino;

g) Creación de centros de ocopio para la conservación y trastado de produc

h) Implementar macroproyectos de protección, conservación y recuperación de recursos naturales a través de agraforestería y forestación con especies natur exóticas.



Art. 5. Para el cumplimiento de dichas fines, la Corporación Agropecuaria de Pequeños Agricultores "Manga del Cura", recurrirá a tados los medios permitidos par la ley.

Art. 6 - La Corporación como tos no intervendrá en asuntos políticos ni religiosos

CAPÍTULO III

PRINCIPIOS QUE REGIRÁN A LA CORPORACIÓN:

Art 7 - Los principies que regirán a La Corporación Agropecuaria de Pequeños Agricultares "Manga del Cura" son:

- c) Igualdad de derechas de los socios:
- b) Ingreso y retiro voluntario:
- c) Neutralided política y religiosa;
- d) Control democrático;
- e) Igualdad de género;

CAPÍTULO IV

REQUISITOS PARA TENER LA CALIDAD DE SOCIOS

Art. B.- La Corporación Agropecuaria de Pequeños Agricultores "Manga del Cura", tendrá ilimitado número de socios. Para ser socio de la Corporación se requiere:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Ser aceptado como socio por la Asamblea General;
- c) Ser una persona que trabaje en labores agropecuarias, forestería y forestación.

CAPÍTULO V

CLASE DE SOCIOS

Art. 9.- Serán socios de La Corporación Agropecuaria de Pequeños Agricultores "Manga del Curc":

5) Socios componativos y patrocinadores.

Art. 10.- De los socios activos, corporativos y patracinadores.

- a) Los socios activos son personas naturales y jurídicas que suscribieron el acta de constitución de la Corporación y, posteriormente las personas que sean aceptadas por la Asamblea General:
- b) Los socios corporativos y patrocinadores, podrán acceder a la calidad de activos cuando el Directorio lo resuelva y cuando uno o varios de los socios activos piendan dicha condición en forma definitivo.

CAPITULO VI

DERECHOS Y COLIGACIONES DE LOS SOCIOS

Art. 11. - Son derechos y obligaciones de los socios:

- a) Desempeñar a cabalidad los cargos y comisiones para lo que han sido designados.
- b) Acater las disposiciones de este estatuto, los reglamentos internos y el Código Civil.
- c) Concurrir a las asambleas generales, ordinarias y extraordinarias.
- d) Presentar ante el Directorio proyectos que vayan en beneficios de los asociados
- e) Elegir y ser elegido para cualquiera de los cargos y comisiones de la Corporación.

CAPITULO VII

CAUSALES PARA LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIOS

Art. 12.- La calidad de socios se pierde por las siguientes causas:

- a) Retiro voluntario.
- b) Por pérdida de alguno o algunos de los requisitos indispensables para tener la calidad de socio:
- c) Por expulsión;
- d) Por fallecimiento.

Art. 13.- Para ser socia de La Corporación Agropecuaria de Pequeñas Agricultores "Manga del Cura", el interesado deberá presentar por escrito una solicitud al Presidente de la Corporación, con los documentos y requisitos exigidos.

Art. 14.- La fecha en que un socia presente su solicitud de retiro voluntario al Belly Sempértegui Zambra.

DIRECTORIO, es la que regirá los fines legales correspondientes, aún cuando de Relly Sempértegui Zambra solicitud haya sido aprobada una fecha posterior o no se haya comunicado resolución alguna el interesado en un plazo de 30 días, contados desde la fecha de presentación de tal solicitud. En este caso se tomará como aceptación tácita.

Art. 15.- La solicitud de retiro voluntario deberá presentarse por duplicado, la copia se devolverá al peticionario con la fecha de presentación suscrita por el secretario del directorio

Art. 16.- Aceptado que fuera el retiro voluntario de un socio, este queda separado de la Corporación, debiendo darse a conocer al MAGAP, para que sea excluido del registro.

Art. 17 - En caso de pérdida de alguno o algunos de los requisitos indispensables para tener calidad de socios y considerarse como tal, el Directorio comunicará al afectado para que en el plazo de 30 días cumpla can los requisitos y abligaciones que faltaren por cumplir y si no lo hiciere dispondrá su separación.

Art. 18.- Mientras se tramite la expuisión de un socio no procederá la solicitud de retiro voluntario.

Art. 19.- La expulsión de un socio será ordenada por el Directorio en primera instancia, y por apelación la Asamblea General en los siguientes casos:

- a) Por infringir en forma reiterado las disposiciones constantes en la ley en el presente estatuto:
- b) Por mala conducta notoria;
- c) Par malversación de fondos en la entidad;
- d) Por empleo indebido de los mismos, sin la autorización de la Corporación;
- e) Par delitas comprobados contra la propiedad, el honor o la vida de las personas:
- f) Por agresión de obra, a los dirigentes, de la Corporación, siempre que esta agresión se deba a asuntos relacionados con la Corporación;



- i) Por servirse de la Corporación en beneficio de terceros;
- j) Por haber tomado a la Carparación como medio de explotación o engaño

Art. 20.- El Directorio y la Asamblea General antes de resolver sobre la expulsión de un socio, notificará a éste, para que presente todas las pruebas a favor en relación con los motivos que se le inculper.

Art. 21.- Los socios separados valuntariamente, los que hicieran faltar algunos de los requisitos, que sean expulsados no podrán ser responsables de las obligaciones posteriores a la fecha de separación o expulsión.

CAPITULO VIII

DE LAS SANCIONES

Art. 22.- Los socios que incumplieran con las disposiciones del estatuto, regiamentos y resoluciones de los diferentes órganos directivos, serán acreedores según la gravedad de la falta a las siguientes sanciones:

- a) Amonestación escrita:
- b) Multo:
- c) Suspensión; y
- d) Expulsión.

Art. 23.- Las causas para la imposición de las sanciones precedentes se harán constatar en el reglamento que para el efecto se dictare. La amonestación escrita y multa serán sancionadas por el Directorio; y la suspensión y expulsión en primera instancia por el Directorio; y por apelación, la Asambleo General.

CAPITULO IX

ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN INTERNA

LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 24 - La Asamblea General es el máximo organismo de la Corporación y para su realización se citará por escrito a todo? los socios, quienes deberán firmar la convocatoria,

Art. 25 - La Asamblea General ordinaria se reunirá cada seis meses en el año, con el qu que implique a la mayoría, la mitad más una de sus socios. Y en forma extraordinario cultura extraordinario cultur la situación la requiera.



El quorum será de más de la mitad de los socios; en caso de no reunirse el quorum en el dío y horo fijodo, se reunicá ura hora más torde fijada con la concurrencia de los socios presentes

Art. 26 - Corresponden a la Asamblea General:

- a) Reformar el estatuta.
- o) Apropar el plan de trabaja de la Corparación.
- c) Autorizar la adquisición de bienes a la enajenación de las mimos el gravamen total a caraici de ellos.
- a) Elegia en osamblea general ordinaria al Directoria.
- e) Acordor la disolución a la fusión de la Corporación con otra u otras y su afiliación a cualquiera de las organizaciones de integración de las mismas.
- f) Sancionar por apelación, de acuerdo a la gravedad de la falta, con la expulsión al socio que infrinja los estatutos y las reglamentos.
- g) Resolver la apelación sobre las relaciones o conflictos de los socios entre si sobre asuntos de la Corporación.
- h) Dictor los reglumentos que fueren necesarios.
- i) Se reunirá ordinariamente en los meses de enera y junio de cada año:
- j) Determinar las cuatas ordinarias y extraordinarias.
- k) Formar las comisiones necesarias para el trabajo de la Corporación.
- 1) Reglamentar la utilización de fondos.
- m) Remover con causa justa los miembros del Directorio;
- n) Aprobar el ingreso de socias

DEL DIRECTORIO

Art. 27.- El Directorio es el responsable de la dirección y administración de la Corporación is commercial (a) Tesorero



Art. 23 - El Directorio será elegido por la Asamblea ordinaria y será posesionado por el director de Asamblea.

Art 29,- El Directorio sesionará ordinariamente una vez cada mes y cuantas veces sea necesario en forma extraordinaria, con la mitad más uno de sus miembros (quárum).

ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO

Art. 30.- Son atribuciones del DIRECTORIO:

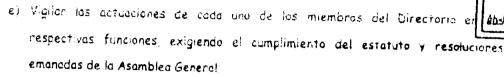
- a) Autorizar las seminarios, talieres, mesas redondas, paneles a realizarse:
- b) Decidir en primero instancia la separación y expulsión de los socios:
- c) Elaborar la proforma presupuestaria y el plan de trabajo de la Corporación y sameterlos a consideración de la Asamblea General;
- d) Gestianar, controlar y adquirir los elementos necesarios para el funcionamiento de la Corporación:
- e) Presentar a la Asamblea General el balance o movimiento económico anual de la Corporación:
- f) Resoiver otros asuntos que no estén encaminados con otros organismos específicos:
- g) Remover la contratación y remoción a los empleados de la entidad:
- h) Coordinar las atribuciones y funciones de las comisiones y del personal técnico y administrativo de la Corporación;
- i) Aceptar la renuncia presentada por los socios;
- j) Designar los miembros de las Comisiones;
- k) Fijar la cuota de ingreso

DEL PRESIDENTE:

Art. 31,- Son deberes y atribuciones del Presidente:

- a) Representar legalmente a la Corporación:
- b) Informar a la Asamblea General de las gestiones realizadas:
- c) Vigilar el fiel cumplimiento del presente estatuto, reglamentos y otras disposiciones del Directorio y de la Asamblea.

226



- f) Firmar la correspondencie oficial y más documentos de la Corporación;
- g) Autorizar pagos:
- h) Abrir conjuntamente con el Tesorero las cuentas bancarias, de ahorros, etc., es decir, intervenir en todo cuanto se relaciona a la inversión de los fondos de tesorería;
- fresentar o la Ascmblea General el informe anual de labores así como el económico los mismos que luego de ser aprobados por la Asamblea general serán remitidos a la Dirección Provincial Agrapecuaria de Manabí, del Ministerio de Agricultura, Ganadería. Acuacultura y Pesca: además, envíar los siguientes datos: dirección. teléfono fax, correo electrónico y nómina de la Directiva:
- j) Tomor decisiones en los casas considerados generalmente muy urgentes, informando de lo actuado en la inmediata sesión de directorio; y,
- k) Suscribir los contratos, escritura y otros documentos legales relacionados con la actividad económica de la Corporación; y,
- 1) Realizar otras funciones compatibles con su cargo

DEL VICEPRESIDENTE

Art. 32.- Son deberes y atribuciones del vicepresidente de la Corporación:

- a) Asumir todas las funciones del Presidente en casa de ausencia temporal o muerte, con las mismas atribuciones y deberes, y,
- b) Convocar a la Asamblea General en caso de ausencia definitiva del Presidente:
- c) Cuidar que tonto el Directorio como la Asamblea General, tenga sus sesiones estatutarias

DEL SECRETARIO

Art. 33,- Son deberes y atribuciones del Secretario:

a) Asistir cumplidamente a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea
General y a las de Directorio;

- b) Llevar en orden el libro de actas y las resoluciones de la Asamblea General y la Directiva:
- c) Firmar junto al Presidente los documentos correspondientes que requieran su intervención: y,
- d) Desempeñar otros deberes que le asigne el Directorio.

DEL TESORERO

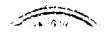
Art. 34.- Son deberes y atribuciones dei Tesorero;

- a) Recaudar las cuotas impuestas por el Asamblea General, concediendo los correspondientes recibos y manejar los fondos de la Corporación, los mismos que serán depositados en una cuenta bancaria y estarán bajo su directa responsabilidad;
- b) Presentar balances semestrales al Directorio y a la Asamblea General;
- c) Permitir la revisión de los libros del movimiento económico al Directorio;
- d) Facturar el pago de todos las cuentas que tengan el visto bueno del Presidente:
- e) Registrar su firma la del Presidente en todas las cuentos bancarias para efectos de movilización de fondos;
- f) Asistir cumplidamente a las sesiones de Asamblea General y del Directorio, y:
- g) Rendir la caución que le fijare el Directorio.

DEL SÍNDICO

Art. 35. San atribuciones del Sindico:

- c) Velar par que la Corparación, morche dentro de las causas legales;
- b) Encargarse del fiel cumplimiento del estatuto y de las resoluciones emanadas por las Asambleas Generales:
- c) Asesorar e intervenir en los asuntos judiciales y extrajudiciales conjuntamente con el Presidente relacionados con los intereses de la Corporación;
- d) Dar sugerencias al Directorio paro la mejor administración: y.
- e) Asistir cumplidamente a las sesiones.



226

DE LAS COMISIONES ESPECIALES:

Art. 36.- El Directorio organizará las Camisiones según las necesidades de la Con Regirán sus actividades de conformidad con los reglamentos y normas que para dicte el Directorio y las directivas que determine la Asambiea.



CAPITULO X RÉGIMEN ECONÓMICO

Art 37.- El Capital de la Corporación esta formado:

- a) Por las cuotas de ingreso de los socios:
- b) Par las contribuciones mensuales de las mismos;
- c) Por los legados nacionales a extranjeros: y,
- d) Cualquier otra ingreso no previsto. Los bienes en comodato y convenios na pasorán a farmer parte del capital de la corporación.

Art. 38.- Los socios que ingresen a la Corporación pagarán una cuota a determinarse por el Directorio por concepto de gastos administrativos.

Art. 39.- Todos los socios están en la obligación de aportar la cantidad determinada o Asamblea mensualmente. Este valor constituye el aporte social de cada miembro.

CAPITULO XI

BALANCES, EXCEDENTES

Art. 40.- El año económico de la Corporación, comprenderá desde lero de enero hasta el 31 de diciembre.

Art. 41- Los balances generales o informes económicos consolidados serán anuales. Se presentaran a acompañados de los documentos correspondientes para ser considerados por el Directorio, con 15 días de anticipación por lo menos los mísmos que se darán a conocer a la Asamblea General, para su aprobación.

De conformidad con la facultad que me concede el Numeral 5to del Art. 18 de la Ley Notanal vigente DOY FE Que el presente documento que consta de fojas utiles es fiel copa de su original que me tue presonado y devostro al interesado su original que me tue presonado y devostro al interesado.

0500121

CAPITULO XII

DE LAS CONTROVERSIAS

Art 42. Las controversias internas se arreglaran de conformidad con este estatuto y lo máxima instancia de decisión será la Asamblea General, en caso de que las controversias na se puedan superar por la instancias respectivas de la organización serán sometidas a la resolución de los Centros y Tribunales de Arbitraje y Mediación legalmente reconocidas y cuya acta debe ser puesta a canocimiento del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca

CAPITULO XIII

DURACIÓN Y DISOLUCIÓN

Art, 43.- La duración de la Corporación será indefinida. Sin embargo podrá disolverse de acuerdo a las siguientes causales:

- c) Por resolución de la Asamblea General:
- b) Incumplir o desviar los fines para los cuales fue constituida la organización;
- c) Comprometer la seguridad del Estado; y,
- d) Disminuir el número de miembras a menos del mínimo establecido en leyes o reglamentos.
- Art. 44.- Una vez acordada la disclución, el órgano directivo que corresponda, o el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca establecerá los mecanismos y procedimientos para llevar a cabo la liquidación correspondiente, observando siempre las disposiciones que para el efecto y para el destino de los bienes determinen las leyes de la materia.

CAPITULO XIV

DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 45.- El presente estatuto podrá ser reformado previa petición de las dos tercera partes de los socios a par el Directorio en dos sesiones de Asamblea General de diferente fecha.
- Art. 46.- Para ser designado miembro del directorio y/o de las Comisiones Especiales, se requiere las siguientes condiciones:
 - a) Ser socio afiliado activo de la Corporación durante dos años, antes de la fecha de



CERTIFICADO



Santa María, 21 de Junio de 2016

Por medio del presente, certifico que el Sra. Ángela Lucciola Suarez Velásquez, portadora de la C.I. 0918066994, ayudo con víveres de primera necesidad para diez familias de nuestra Corporación en tiempos posteriores del terremoto del 16 abril del 2016, actividad que ayudó a sobrellevar la impresión y escases de productos en nuestro sector, diligencia que se llevó a cabo el mes de Abril del 2016.

Es todo cuanto alcanzo legitimar.

Agradecimiento que hacemos extensivo en la presente, perennizando en este documento, su ayuda, y que siga viniendo a nuestra comunidad.

Cope S

Sf. Tito Rivadeneira

PRESIDENTE A.C.S.M

C.I. 1709114951

0000023

De conformidad con la facultad que me concede el Nimeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial vigente, POY FE: Que el presente documento, es fiel conia de su original que me fue presentado y devigito al interesado Guayaguil.

Ab. Kelly Sembyttegui Zambrano NOTARIA CANTON GUTTULAR 53 ENPACIO EN DIANCO



MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

JUAN ORLANDO LOPEZ DIRECTOR PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE MANABI

ACUERDO No. 0112

CONSIDERANDO:

Que, se ha enviado a la Dirección Provincial de Bienestar Social de Manabí, a través del Departamento de Recursos Comunitarios, la documentación correspondiente a EL COMITÉ PRO- MEJORAS DEL RECINTO "SANTA MARÍA" domiciliado en el recinto Santa María del cantón El Carmen, provincia de Manabí;

Que, el proyecto para la consecución de la Personalidad Jurídica ha sido discutido en sesión de Asamblea Constitutiva de 21 de marzo de 2001;

Que, el Departamento de Recursos Comunitarios, con fecha 25 de abril del 2001, certifica que se ha impartido la orientación y capacitación pertinente, como requisito previo para el reconocimiento legal en esta Cartera de Estado, por el técnico facilitador, en tal efecto, envía al Departamento Jurídico de la Dirección Provincial de Eienestar Social de Manabí, el expediente de la mencionada organización para su respectivo informe jurídico;

Que, el Departamento Jurídico de la Dirección Provincial de Bienestar Social de Manabí, con fecha 26 de abril del 2001, emite informe favorable para el otorgamiento del la Personalidad Jurídica de la Organización;

Que, de conformidad con el Reglamento para la Aprobación, Control y Extinción de las personas Jurídicas de Derecho Privado con Finalidad Socia, constituidas de conformidad con el TÍTULO XXIX, LIBRO I del Código Civil, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 00509 de 1 de junio de 1998, publicado en Registro Oficial No. 337 de 11 de junio de 1998, corresponde al Ministerio de Bienestar Social realizar los trámites correspondientes para el otorgamiento de Personerías Jurídicas de las diversas clases de organizaciones sociales de conformidad a la Ley.

Que, con Acuerdo Ministerial No. 01667 de 30 de noviembre del 2000, se descentralizan y desconcentran funciones, delegándose a la Dirección Provincial de Bienestar Social de Manabí:

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley,

ACUERDA:

ART. 1.- Conceder Personalidad Jurídica a EL COMITÉ PRO- MEJORAS DEL RECINTO "SANTA MARÍA" domiciliado en el recinto Santa María del cantón El Carmen, provincia de Manabí, la que no podrá apartarse de las finalidades específicas para las cuales se constituyó, ni operar en otra clase de actividades que no sea las constantes en su Estatuto, bajo las prevenciones señaladas en la Ley, que prevén inclusive su disolución.

ART. 2.- Aprobar el Estatuto de EL COMITÉ PRO- MEJORAS DEL RECINTO "SANTA MARÍA" domiciliado en el recinto Santa María del cantón El Carmen, provincia de Manabí, con las siguientes modificaciones:



- 1.- En el Art. 7, después de la palabra "Manabí" agréguese "las personas mayores de edad, moradores o residentes del recinto Santa María";
- 2. En el Art. 13, al final incorpórese lo siguiente: "siempre y cuando no contradigan las disposocopries del presente Estatuto ni de ninguna disposición legal";

ART. 3.- Calificar en calidad de socios fundadores de la citada organización a las siguientes personas:

APELLIDOS Y NOMBRES	CED. DE CIUDADANIA
41 - ALARCON MOREIRA ESTRELLA DIVINA	120343667-8
· 2 ALVARADO SALTOS ANGEL AUGUSTO	170769154-7
3 - ALVARADO SALTOS MIGUEL OLIVER	130154035-5
4.4. BRAVO DE LA CRUZ CECILIA LETICIA	170869328-6
5 CEDEÑO BARRE JOSE BIENVENIDO	130398#29-4
2 - ALVARADO SALTOS ANGEL AUGUSTO 3 - ALVARADO SALTOS MIGUEL OLIVER 4 - BRAVO DE LA CRUZ CECILIA LETICIA 5 - CEDEÑO BARRE JOSE BIENVENIDO 6 - FUENTES FUENTES RODOLFO 7 - INTRIAGO INTRIAGO MARIA ERELIZA 8 - MARCILLO QUIMIS JONNY GUMERCINDO	170686898-9
+ 7 - INTRIAGO INTRIAGO MARIA ERELIZA	130286974-6
8 MARCILLO QUIMIS JONNY GUMERCINDO	130418626-3
9. MARCILLO QUIMIS MESTEIDE LENDE	130553340- 6
110- MACIAS VILLAREAL SEGUNDO CRÉCENCIO	130162746-7
- 11- MENDOZA INTRIAGO JANEXI ERELIZA	170980926-1
12 MENDOZA INTRIAGO LUIS ALBERTO	130102061-4
13 MENDOZA MENDOZA JESÚS ELEOCADIO	130835407-3
14 MENDOZA MENDOZA, MANUEL ANTONIO	130390645-5
15 - MENDOZA VEGA MANUEL ANGEL	130114651-8
↑15 MONTALBAN VERA EDDY MANUEL	130583038-0
417 MONTALBAN VERA EVA CONCEPCIÓN	130583036-4
A 18 - MONTALBAN VERA RAMON HONORATO	130583092-7
19 MOREIRA ALARCON RICARDO EMILIANO	130099641-6
20 MOREIRA MEJIA FAUSTO ENRIQUE	120078606-7
21 MOREIRA MEJIA MIGUEL OCTAVIO	120055326-9
22 MOREIRA MEJIA SEGUNDO HONORIO	120087772-6
23 - OZTAIZA CALDERON LIDA VANGELISTA	130744679-7
25 OSTAIZA CEDENO RAMONA ESMILDA	120297463-8
126. PINARGOTE FERNANDEZ SANTA MARIA	130388945-3
* 27 PINARGOTTY MAMONTE MARIANA DE JESUS	130583151-1
28 PINCAY PINCAY TERESA JESUS	170769337-8
129. SABANDO FAJARDO RENE ANIBAL	130513793-5
31 - SANCHEZ ROSADO MERCEDES ALEXANDRA	130519059-5
- 32 - TROYA MORAN SANTO VALERIANO	130583148-7
4 33 - VALENCIA MONTIEL JAIRO LEONEL	120186178-6
34 VELEZ VELEZ CARMELO ARTIMIDOR	130583193-3
35 VELEZ VERA JEANINE LISBET	130555594-6
≠36 VERA BURGOS LUIS MIGUEL	090199167-9
37 VILLAVICENCIO MACIAS REYES HILARION	130431475-8
38 ZAMBRANO MENDOZA LESTER MARLIN	130758583-4
39 ZAMBRANO MORALES SEGUNDO BENIGNO	170900210-7
40 - ZAMBRANO PARRAGA, ANICETO RAFAEL 41 - ZAMBRANO PARRAGA, ESCILDA CLEMENTINA	130307253-0
	130553339-8
· 42. ZAMBRANO PAZMIÑO PABLO ELIAS	130095700-6

- ART. 4.- Disponer que la organización envie a la Dirección Provincial de Bienestar Social de Manabí, la documentación justificativa de los ingresos de nuevos socios para que esta califique el procedimiento de su ingreso. La omisión de esta obligación dará lugar a las responsabilidades legales establecidas.
- ART. 5.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo.

Dado en Portoviejo, a los veintiséis dias del mes de abril del año Dos Mil Uno.

JUAN(DRLANDO LOPEZ

DIRECTOR PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL MANABI

COMITE PRO-MEJORAS DEL RECINTO



"SANTA MARÍA" (Manga del Cura). Fundado: 29 de agosto de 1970. Cantón el Carmen – Provincia de Manabí



ACTA CONSTITUTIVA DEL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL RE "SANTA MARIA" DEL CANTON EL CARMEN, PROVINCI MANABÍ.

En el Recinto "santa Maria" (Manga del Cura) Cantón El Carmen, Provincia de Manabí a los veintiun dias del mes de marzo del año dos mil uno, a las 14H00 en la Escuela del sector, se reúnen los moradores del Recinto Santa María, del Cantón El Carmen para constituirse legalmente y ser una organización de derecho; Ante esta situación se ha hecho la convocatoria respectiva para el efecto.- Acto seguido da la bienvenida a los asistentes el Señor Miguel Alvarado Saltos, quien hace una pequeña reseña histórica del Recinto y explica que se ha venido trabajando desde el 29 de agosto de 1970 como una organización de hecho, y sin estar constituido legalmente hasta la presente fecha es por ello esta convocatoria, pasando a nombrar a un Director de Asamblea y a un Secretario Ad-hoc, cargos que recayeron en las personas: Sr. Colón Reina Espinoza y la que fueron invitado para esta reunión Srta. Maria Leonor Macias, respectivamente, quien aceptan el cargo y proceden a dirigir la Asamblea, el Director de Asamblea, explica a la Sala el motivo de la convocatoria y la importancia de estar reconocido legalmente, es por ello que pregunta a la Asamblea si es su deseo el de constituirse en una Organización legal, a lo que los asistentes pronuncian su aceptación. De inmediato se procede a ponerle nombre a esta Organización; quedando con el nombre de Comité Pro-mejoras del Recinto "Santa María", del Cantón El Carmen. Es en ese instante en que el Asamblea solicita que se mocione nombres de compañecos candidatos para elegir una Directiva Provisional, la misma que se encargita del realizar los trámites pertinentes para la consecución de la vida jurídica de la Organización, procediendose a designar la Directiva en una votación libre, nominal y democrática, la misma que quedó conformada de la siguiente manera: Sr. José Bienvenido Cedeño Barre, PRESIDENTE; Sr. Miguel Oliverio Lisbet Velez Vera. Jeanine VICEPRESIDENTE; Alvarado Saltos, Sanchez Rosado. Alexandra Mercedes Srta. SECRETARIA; PROSECRETARIA: Sra. Ramona Esnilda Ostaiza Cedeño, TESORERA; VOCALES PRINCIPALES: Jairo Leonel Valencia Montiel, Miguel Octavio Villavicencio Macias, Hilarion Reves SUPLENTES: Segundo Honorio Moreira Mejia, Aniceto Rafael Zambrano Parraga, Estrella Divina Afarcon Moreira, COORDINADORA: Sra. Eva DE LA Concepción Montalvan Vera; COORDINADOR BARRIAL DEFENSA CIVIL: Sr. Carmelo Velez Velez, ASESOR JURIDICO; Sr. Ab.



COMITÉ PRO-MEJORAS DEL RECINIS L'SANTA MARÍA" (Manga del Cura).

Fundado: 29 de agosto de 1970. Cantón el Carmen – Provincia de Manabí

Jimmy Bravo. Directiva Provisional que es de inmediata posesionada, previo al juramento de rigor, acto que estuvo a cargo del Director de Asamblea. Por su parte el Sr. Presidente designado agradece a nombre de la Directiva por tan alta responsabilidad y se compromete a trabajar en beneficio de la comunidad. Haciendo la invitación a los Socios para una próxima reunión para el día 2 de abril para analizar el proyecto del Estatuto del Comité e invitar al Director Provincial de Bienestar Social y al Sr. Federico González Suarez Presidente de los Barrios del Gantón Manta y siendo las 171100 se clausura la sesión.

Sr. José Cedéfio Barre PRESIDENTE Jeannie Velez . SECRETARIA

Certificación:

Doy se en que esta acta es siel copia de su original, que reposa en los archivos de nuestra Organización.

Lo Certifico

Jennine Velez. SECRETARIA NOTARÍA 53 *

NOTARÍA 53 *

PRIUS FIOL

ECUADOR

Ab. Kelly Sempértegui Zambrano

De conformidad con la facultad que me concede el Numeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial vigente. DOY FE. Que el presente documento que consta de congunal que me cura de la consta de congunal que me cura de la consta de congunal que me cura de la congunal que me consta de la congunal que me concede el consta de la congunal vigente de la congunal vigente de la congunal que me concede el consta de la congunal vigente del congunal vigente de la cong